CATRIEL, 22 de Febrero de 2021.-

VISTO; la Carta Orgánica Municipal, la Guía para la incorporación de la Perspectiva de Género en las Estrategias de Desarrollo Económico local, la necesidad de generar un Plan de Promoción de Radicación de Empresas en el Parque Industrial de Catriel - PIC, y la Ordenanza Municipal N° 211/20; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Carta Orgánica en su Artículo 43 –Igualdad de Género, establece: *"El Municipio garantiza la igualdad de oportunidades a todas las personas que habiten en la Ciudad de Catriel, independientemente de su identidad de género auto percibida, expresión y orientación sexual……".* Asimismo, el Artículo 44 – Políticas de Género y Diversidad, establece entre otros: *"Inciso 1. Fomentar la plena integración de las mujeres y personas que se identifique con el género a la actividad productiva promoviendo la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación"; "Inciso 2. Promover acciones tendientes a modificar las asimetrías existentes en grupos vulnerados por identidad de género u orientación sexual y todos los posibles sub-grupos contemplando sus necesidades de desarrollo, expresión y participación en todo ámbito del medio local, generando políticas de igualdad de oportunidades";*

Que resulta indispensable fomentar y promover la radicación de empresas en el nuevo Parque Industrial Catriel;

Que la radicación de empresas debe ser acompañada de políticas que promuevan la perspectiva de género;

Que la promoción de radicación de nuevas empresas en el PIC, se verá fortalecida con un régimen de beneficios impositivos, que pondrá especial énfasis en la perspectiva de género;

Que la Comisión de Labor Parlamentaria evaluó en la fecha, según consta en su Acta N° 005/21, la propuesta remitida sobre el particular por el Poder Ejecutivo Municipal vía Nota N° 116/21, y resolvió por unanimidad la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Establecer que las empresas que se radiquen en el Parque Industrial Catriel, cuya planta de personal de toda su cadena productiva esté compuesta en su totalidad por mujeres que tengan radicación permanente en la ciudad de Catriel con una antigüedad de cinco (5) años, contarán con una bonificación del cien por ciento (100%) de las Tasas por Inspecciones de Seguridad e Higiene por el término de tres (3) años.-

Artículo 2°: Establecer que las empresas que se radiquen en el Parque Industrial Catriel, cuya planta de personal de toda su cadena productiva esté compuesta en un porcentaje mayor al cincuenta por ciento (50%) por mujeres que tengan radicación permanente en la ciudad de Catriel con una antigüedad de cinco (5) años, contarán con una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de las Tasas por Inspecciones de Seguridad e Higiene por el término de tres (3) años.-

Artículo 3°: Establecer que las empresas que se radiquen en el Parque Industrial Catriel, cuya planta de personal de toda su cadena productiva esté compuesta en un porcentaje mayor al veinticinco por ciento (25%) y menor al cincuenta por ciento (50%) por mujeres que tengan radicación permanente en la ciudad de Catriel con una antigüedad de cinco (5) años, contarán con una bonificación del veinticinco por ciento (25%) de las Tasas por Inspecciones de Seguridad e Higiene por el término de tres (3) años.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 215/21

CATRIEL, 26 de Marzo de 2021.-

VISTO; el Dictamen N° 001/21 producido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este Concejo; y

CONSIDERANDO:

Que la intervención de la Comisión surge del planteo formulado por la Dirección de Tierra y Catastro Municipal según Nota N° 485/20, complementada posteriormente por la Nota N° 080/21, de aprobación de presupuesto para realizar la mensura y fraccionamiento de los inmuebles designados catastralmente como 01-3-D-079-03A, 03B, 03C y 04;

Que la Municipalidad de Catriel recibe como donación de la provincia de Río Negro, según Ley 5315 promulgada con fecha 04 de octubre de 2018 por Decreto 1324/2018, los inmuebles antes mencionados;

Que la Municipalidad de Catriel cuenta con la Escritura Pública N° 303 F° 847 de fecha 15 de noviembre de 2019, correspondiente a las Parcelas 3A, 3B, 3C y 04 entre otras;

Que en el caso puntual de la Parcela 3A, sobre la misma existe un juicio de usucapión, por lo cual ésta no se mensurará hasta que no se resuelva dicha situación;

Que teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, resulta necesario avanzar en la decisión que permita ejecutar las mensuras correspondientes a los lotes 3B, 3C y 4 con el objeto normalizar a futuro la situación de cada

Frentista, y así poder solicitar los servicios correspondientes;

Que habiéndose solicitado presupuestos a diferentes agrimensores, recibidos los mismos, y luego de que se modificara la cantidad de parcelas a mensurar, el único profesional que presenta presupuesto con actualización de valores es el agrimensor MEIRIÑO Jorge;

Que el Concejo, en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba la actuación que deriva del despacho citado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el presupuesto para Mensura de Unificación, Subdivisión y Afectación de calle pública de los inmuebles

identificados con Nomenclatura Catastral: 01-3-D-079-03B, 03C y 04; presentado por el agrimensor Sr. MEIRIÑO Jorge por la suma de pesos: Ciento treinta y siete mil ($ 137.000.-).-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar dicha mensura y una vez aprobada, a formalizar los convenios de pago de la misma, con cada frentista beneficiado.-

Artículo 3°: Determinar el valor del metro cuadrado de las parcelas resultantes, en la suma de Pesos: Doscientos cincuenta con 00/100 ($ 250,00.-).-

Artículo 4°: Determinar que las personas relevadas al momento de realizar informe del sector y que constan en listado que se adjunta como ANEXO I, tendrán que acreditar con boleto de compra venta ser poseedores de parcela en el mencionado sector. -

Artículo 5°: Autorizar a la Dirección de Tierra y Catastro a hacer la entrega de la documentación correspondiente a cada frentista, una vez efectivizado como mínimo el pago del sesenta por ciento (60%) de los convenios que establece el art. 2 de la presente.-

Artículo 6°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 216/21

CATRIEL, 26 de Marzo de 2021.-

VISTO; el Dictamen N° 002/21 expedido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho, se vincula con la solicitud interpuesta por el vecino Sr. Nelson DÍAZ, de colocar nombres a calles nuevas cedidas por los Planos de Mensuras Particulares con Fraccionamientos N° 117-17: DC01-C3-SM-CH001-P04B; N° 678/18: DC01-C3-SM-CH001-P04C; y N° 129/20: DC01-C3-SM-CH001-P09;

Que en base a los planos provistos por el loteador e información proveniente de la Dirección de Tierra y Catastro Municipal, necesarios para realizar una evaluación integral del planteo mencionado, se verifica la necesidad de nombrar siete calles;

Que se propone nombrar **Lago Casa de Piedra**, a la calle colectora, que limita al Oeste con Ruta Nac. 151; al Este con la Manzana 158, la Manzana 160 y la Manzana 163; al Norte con la CH 001 P03B; y al Sur con la CH 001 P10;

Que se propone nombrar **Lago Mari Menuco**, a la calle que limita al Oeste con calle colectora Lago Casa de Piedra; al Este con la zona ocupada por el canal de drenaje pluvial; al Norte con la CH 001 P03B; y al Sur con la Manzana 158 y la Manzana 159A;

Que se propone nombrar **Lago Pellegrini**, a la calle que limita al Oeste con calle colectora Lago Casa de Piedra; al Este con la zona ocupada por el canal de drenaje pluvial; al Norte con la Manzana 158 y la Manzana 159A; y al Sur con la Manzana 160 y la Manzana 161;

Que se propone nombrar **Lago Escondido**, a la calle que limita al Oeste con calle colectora Lago Casa de Piedra; al Este con la zona ocupada por el canal de drenaje pluvial; al Norte con la Manzana 160 y la Manzana 161; y al Sur con la Manzana 163 y la Manzana 164;

Que se propone nombrar **Lago Puelo**, a la calle que limita al Oeste con la Manzana 158, la Manzana 160, la Manzana 163 y la Manzana 166; al Este con la Manzana 159A, la Manzana 161, la Manzana 164 y la Manzana 167; al Norte con la calle Lago Mari Menuco; y al Sur con la CH 001 P10;

Que se propone nombrar **Lago Nahuel Huapi**, a la calle que limita al Oeste con la Manzana 163; al Este con la Manzana 166; al Norte con la calle Lago Argentino; y al Sur con la CH 001 P10;

Que se propone nombrar **Lago Argentino**, a la calle que limita al Oeste con la calle Nahuel Huapi; al Este con la zona ocupada por el canal de drenaje pluvial; al Norte con la Manzana 163 y la Manzana 164; y al Sur con la Manzana 166 y la Manzana 167;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo otorga su aprobación al despacho de referencia;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Designar con el nombre **Lago Casa de Piedra**, a la calle colectora, que limita al Oeste con RN 151; al Este con la Manzana 158, la Manzana 160 y la Manzana 163; al Norte con la CH 001 P03B; y al Sur con la CH 001 P10.-

Artículo 2°: Designar con el nombre de **Lago Mari Menuco**, a la calle que limita al Oeste con calle colectora Lago Casa de Piedra; al Este con la zona ocupada por el canal de drenaje pluvial; al Norte con la CH 001 P03B; y al Sur con la Manzana 158 y la Manzana 159A.-

Artículo 3°: Designar con el nombre de **Lago Pellegrini**, a la calle que limita al Oeste con calle colectora Lago Casa de Piedra; al Este con la zona ocupada por el canal de drenaje pluvial; al Norte con la Manzana 158 y la Manzana 159A; y al Sur con la Manzana 160 y la Manzana 161.-

Artículo 4°: Designar con el nombre de **Lago Escondido**, a la calle que limita al Oeste con calle colectora Lago Casa de Piedra; al Este con la zona ocupada por el canal de drenaje pluvial; al Norte con la Manzana 160 y la Manzana 161; y al Sur con la Manzana 163 y la Manzana 164.-

Artículo 5°: Designar con el nombre de **Lago Puelo**, a la calle que limita al Oeste con la Manzana 158, la Manzana 160, la Manzana 163 y la Manzana 166; al Este con la Manzana 159A, la Manzana 161, la Manzana 164 y la Manzana 167; al Norte con la calle Lago Mari Menuco; y al Sur con la CH 001 P10;

Artículo 6°: Designar con el nombre de **Lago Nahuel Huapi**, a la calle que limita al Oeste con la Manzana 163; al Este con la Manzana 166; al Norte con la calle Lago Argentino; y al Sur con la CH 001 P10;

Artículo 7°: Designar con el nombre de **Lago Argentino**, a la

calle que limita al Oeste con la calle Nahuel Huapi; al Este con la zona ocupada por el canal de drenaje pluvial; al Norte con la Manzana 163 y la Manzana 164; y al Sur con la Manzana 166 y la Manzana 167.-

Artículo 8°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 217/21

CATRIEL, 26 de Marzo de 2021.-

VISTO; la necesidad de revisión del sentido de circulación de algunas arterias de la Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Obras y Servicios Públicos gestiona pedidos de informes a las áreas municipales correspondientes, atento a que es imperiosa la necesidad de ordenar la circulación vehicular acrecentada notablemente dado la gran cantidad de automotores que se desplazan en la Ciudad;

Que el Dpto. de Tránsito Municipal, a través de su Oficio N° 43, propicia la modificación del sentido de circulación de calles Amsterdam y Perú; arterias importantes en cuanto al uso cotidiano de tránsito vehicular. -

Que con ello se logrará una mayor fluidez en algunos sectores, además de favorecer a los ciudadanos en general, como también las tareas de recolección de residuos, entre otros;

Que dentro de las modificaciones propuestas, se dará respuesta a un reclamo de los vecinos de Catriel.

Que dichas calles son importantes en cuanto al uso cotidiano de tránsito vehicular;

Que la calle Amsterdam posee tres cuadras, desde Jamaica a Cuba, y al tener un solo sentido complica la

circulación en la zona de ingreso y egreso del barrio Parque YPF;

Que la calle Perú es utilizada desde siempre por usos y costumbres como calle de doble mano. Con la creación del loteo Villa del Sol, hoy parte del Barrio 4 Esquinas, se genera, al ser de única mano de acuerdo a la norma vigente, conflicto en el movimiento para desplazamientos en dicho sector;

Que como corolario de lo expuesto, la Comisión de Obras y Servicios Públicos propone a través de su Dictamen N° 002/21, avanzar con las modificaciones necesarias;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo determina la sanción de la presente ordenanza;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el esquema de circulación vehicular y de ordenamiento del tránsito en la Ciudad de Catriel, que a continuación se detalla:

- Calle Amsterdam: desde calle Cuba hasta calle Jamaica será de circulación en ambos sentidos (doble mano).-
- Calle Perú: desde Avda. Roque Sáenz Peña hasta calle Varsovia será de circulación en ambos sentidos (doble mano).-

Artículo 2°: Desde el Depto. de Tránsito Municipal y a partir de la presente ordenanza, se deberá proceder a la colocación de cartelería y señalética correspondientes en los sectores en cuestión.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 218/21

CATRIEL, 26 de Marzo de 2021.-

VISTO; la Ley Municipal N° 920/16; y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa, crea un programa de Becas Estudiantiles Municipales y regula su otorgamiento;

Que la Carta Orgánica Municipal de Catriel, instituye en su Título Segundo - Funciones y Competencias del Municipio - Capítulo I - Política Cultural Educativa - Segunda Parte – Educación - Artículo 73 Objetivo: "La finalidad de la educación es la formación integral, armoniosa y permanente de la persona"; en su Artículo 74 Promoción: "El Municipio promueve la educación, el derecho de aprender y de enseñar como función básica, esencial e irrenunciable del Pueblo, en coordinación con los organismos específicos nacionales y provinciales";

Que de acuerdo a las reuniones mantenidas con la Secretaría de Políticas Sociales y la Comisión de Cultura y Educación, es preciso introducir modificaciones en la norma para ajustar algunos parámetros de evaluación;

Que corresponde además, actualizar el sistema de puntajes del ANEXO I A-Situación socio-económica del interesado y del grupo familiar;

Que el Bloque de Concejales de JSRN Mo.V.I.C., en observancia de ello, propone concretamente las modificaciones que se estima necesarias, según surge de su Proyecto de Ordenanza N° 005/21;

Que la Comisión de Cultura y Educación emite sobre el particular el Dictamen N° 002/2021, en coincidencia con las modificaciones propuestas;

Que los Sres. Concejales reunidos en sesión ordinaria de la fecha, otorgan aprobación a la actuación de la comisión legislativa referida;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Modificar el ANEXO I- A) Situación Socio económica del interesado y del grupo familiar, de la Ley Municipal N° 920/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

BECAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES – LEY MUNICIPAL N° 920 /16.-

ANEXO I

A-Situación socio-económica del interesado y del grupo familiar.-

1- Estructura Familiar

Ambos padres a cargo del grupo familiar con hijos menores de edad……
…….20 Puntos.

Padre o madre solos a cargo de la familia con hijos menores de edad……
…….20 Puntos.

Por cada conviviente con hijos menores de edad en el grupo familiar……
……20 Puntos.

Por cada solicitante que reside solo.……6 Puntos.

2- Situación Laboral

Trabajo de ambos padres con trabajo inestable……10 Puntos.

Trabajo de ambos padres con trabajo estable…….10 Puntos.

Incluido en programas sociales……30 Puntos.

Miembro conviviente con trabajo inestable…..……20 Puntos.

Miembro conviviente con trabajo estable…...……20 Puntos.

Solicitante con trabajo inestable, changarín, temporario……
……..20 Puntos.

3- Ingresos por grupo familiar

Ingresos superiores a $ 40.000.-
……0 Punto.

De $ 39.000.- a $ 39.999.-
……5 Puntos.

De $ 37.000.- a $ 38.999.-
……10 Puntos.

De $ 35.000.- a $ 36.999.-
……15 Puntos.

De $ 33.000.- a $ 34.999.-
……25 Puntos.

De $ 31.000.- a $ 32.999.-
……25 Puntos.

De $ 29.000.- a $ 30.999.-
……45 Puntos.

De $ 27.000.- a $ 28.999.-

……55 Puntos.

Menores a $ 27.000.- ……75 Puntos.

4- Vivienda

Propia con todos los servicios……10 Puntos.

Sin uno o más servicios…… ……20 Puntos.

Propia sin baño instalado.…… ……20 Puntos.

Prestada sin plazo de devolución: deberá presentar constancia de certificación legal comprobable del préstamo.……10 Puntos.

Prestada con plazo de devolución: deberá presentar constancia de certificación legal comprobable del préstamo……20 Puntos.

Alquilada…… ……40 Puntos

Usurpada…… ……20 Puntos.

Hacinamiento…… ……20 Puntos.

5- Salud

Por cada miembro del grupo familiar que padezca una enfermedad crónica y que requiera tratamiento o rehabilitación en forma continua, certificado por médico……40 Puntos.

Por cada miembro del grupo familiar con discapacidad, certificado por el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad…… ……80 Puntos.

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 219/21.-

CATRIEL, 26 de Marzo de 2021.-

VISTO; la Ley Provincial Nº 5071 sancionada el 23 de septiembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que es objeto de la misma, conformar un marco normativo que garantice a los adultos mayores el efectivo ejercicio y disfrute pleno de sus derechos humanos, reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes;

Que asimismo, regula el funcionamiento de las

instituciones que prestan servicios de atención y protección integral de las personas en su vejez;

Que nuestra Carta Orgánica en su TITULO PRIMERO, Capítulo II, Tercera Parte, Derechos Sociales, plantea en su **Artículo 51** ADULTOS MAYORES: "El adulto mayor tiene derecho a la protección integral por cuenta y cargo de su familia. El Estado Municipal promoverá, protegerá y asegurará el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor en su jurisdicción, mediante un trato diferenciado y preferencial en todos sus ámbitos, la adopción de leyes especiales de protección, la atención prioritaria a las personas adultas mayores en la tramitación de procesos administrativos y judiciales, y en aquellos beneficios y prestaciones que brinda el Estado Nacional.

Adoptará medidas que contribuyan a un envejecimiento activo y saludable, en un marco de plena

inclusión, integración y participación en la sociedad. Se deberá priorizar el carácter fundamental de la problemática, de la responsabilidad jurídica estatal, social y familiar respecto de la vejez. De manera tal, se deberá considerar como base los derechos de autonomía, de participación y sociales o de prestación, sin menospreciar todo lo relativo al sistema de protección y garantías constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos vinculados a la vejez";

Que es destacable el trabajo que se realiza constantemente con dicho grupo etario desde la Secretaría de Políticas Sociales de nuestro Municipio: en la Residencia de Adultos Mayores, en actividades recreativas culturales y deportivas, en un marco de plena inclusión, integración y participación en la sociedad;

Que se impulsan constantemente acciones concretas en acompañar y atender las necesidades que surgen en este determinado grupo poblacional de nuestra comunidad, fomentando el bienestar y salud en un envejecimiento activo y saludable, que respete y garantice los derechos del adulto mayor;

Que el Bloque de Concejales de JSRN Mo.V.I.C., propone a través de su Proyecto de Ordenanza N° 002/21, la adhesión a la Ley Provincial N° 5071, de manera tal que permita seguir por el camino del trabajo en conjunto y de manera articulada con las dependencias provinciales que posibilite acceder a diferentes proyectos de acompañamiento, fortaleciendo nuestras políticas públicas, en este caso las direccionadas a Adultos Mayores;

Que el tema es objeto de análisis en el seno de la Comisión de Acción Social y Promoción Comunitaria, quien se expide al respecto a través de su Dictamen N° 001/21;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el

Concejo Deliberante, evaluada la propuesta, dispone la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 5071 de Adultos Mayores.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 220/21

CATRIEL, 15 de Abril de 2021.-

VISTO; el Dictamen Nº 004/21 ingresado por la Comisión legislativa de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la intervención de dicha Comisión esta dada por la solicitud de los vecinos María ESPINOSA y Pablo ESPINOSA, de dar nombre a una calle nueva cedida por Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento 822-14 de la Parcela 01, QUINTA 083;

Que el requerimiento, se vincula a la necesidad de los vecinos del sector de acceder a la provisión de servicios públicos y de transporte; facilitar la recepción de correspondencia, entre otros; prestaciones que hoy se dificultan por la falta de identificación de la vía en cuestión;

Que en base a la información y planos provistos por la Dirección de Tierra y Catastro, necesarios para realizar una evaluación integral del tema traído al análisis, se certifica que la calle se encuentra cedida al municipio;

Que teniendo en cuenta el sector donde se encuentra ubicada la calle nueva y en base a las propuestas que presentaran los vecinos del lugar, se decide nombrar a la misma "Árbol del Cielo"; calle que al Norte linda con la calle Las Rosas y con las Parcelas 09, 13, 14,

15 y 16 de la Manzana 835; al Este con la Parcela 01A de la QTA 083; al Oeste con la calle Los Lirios; y al Sur con las Parcelas 03 y 09 de la QTA 083;

Que el Concejo Deliberante, reunido en sesión ordinaria de la fecha, resuelve la aprobación del despacho antes descripto;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Designar con el nombre "ARBOL DEL CIELO" a la

calle que al Norte linda con la calle Las Rosas y con las Parcelas 09, 13, 14, 15 y 16 de la Manzana 835; al Este con la Parcela 01A de la QTA 083; al Oeste con la calle Los Lirios; y al Sur con las Parcelas 03 y 09 de la QTA 083;

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 221/21

CATRIEL, 15 de Abril de 2021.-

VISTO; el Proyecto N° 009/21 autoría del Bloque de Concejales de JSRN MoV.I.C.; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta que el documento mencionado ingresa para análisis legislativo, tiene que ver con la necesidad de crear los instrumentos específicos para regular los trabajos de reparación en la vía pública por roturas realizadas por la concesionaria Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima – A.R.S.A.;

Que la Ley Provincial N° 3183 aprueba el marco regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable, desagües cloacales, riego y drenaje en la Provincia de Río Negro;

Que el Decreto N° 1335/2001 ratifica el "Acta de Transferencia del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales" por el cual se transfiere a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima - A.R.S.A.- el contrato de concesión suscripto entre Rio Negro y Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado - A.R.S.E.;

Que en la ciudad de Catriel se realizan muchas reparaciones por pérdidas u obstrucciones de cañerías, por parte de la empresa A.R.S.A.;

Que realizados dichos trabajos por la concesionaria, nunca se procede a la reparación de los

sectores dañados, ya sea en calles de asfalto, de hormigón elaborado e incluso de tierra;

Que se reconoce la fundamental necesidad de proveer de los servicios indispensables a los ciudadanos de nuestra localidad, pero también es preciso, dejar los sectores donde se realizaron las reparaciones en las mismas condiciones que se encontraban antes de los trabajos;

Que en el Art. 18 de la Ley Provincial N° 3183 se estipulan los deberes y atribuciones correspondientes a la concesionaria de los servicios de red de agua y red de cloacas;

Que en tal sentido, la concesionaria es responsable de las reparaciones correspondientes en los sectores donde realice los trabajos;

Que el tema desarrollado fue evaluado en el ámbito interno de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Como resultado de ello, se emite Dictamen N° 005/21;

Que el Concejo Deliberante, reunido en sesión ordinaria en la fecha, aprueba la propuesta;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Determinar que la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad

Anónima - A.R.S.A., será responsable de realizar las reparaciones correspondientes en los sectores donde ejecute trabajos, debiendo dejar el lugar en iguales condiciones en las que se encontraba al momento de la rotura.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar los convenios necesarios con la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, a los efectos de dar solución a la problemática expuesta.-

Artículo 3°: Derogar toda norma anterior que se oponga total o parcialmente a la presente.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 222/21

CATRIEL, 15 de Abril de 2021.-

VISTO; que es necesario crear un espacio que permita fomentar la cultura de conocimiento y preservación de la energía y al mismo tiempo, crear concientización con el cuidado del medio ambiente y la adquisición de hábitos de vida saludable; y

CONSIDERANDO:

Que, con esa premisa el Bloque de Concejales de JSRN Mo.V.I.C. trabaja en la elaboración del Proyecto N° 008/21, que ingresado para tratamiento legislativo, es girado a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente;

Que los ejes de gestión del Municipio de Catriel son: "Municipio Sustentable", "Diversificación Productiva", "Ciudad Inclusiva" y "Desarrollo Urbano Territorial".

La energía, sus formas y su evolución en el uso cotidiano ha ido cambiando de paradigmas para brindar un mejor desarrollo y empleo de la misma, con el objeto de fomentar la eficiencia energética y el cuidado del medio ambiente;

Que la preocupación por la degradación ambiental, la conveniencia de disminuir la

dependencia energética exterior, y la búsqueda de nuevas y mejores soluciones técnico-económicas al problema del suministro energético, son factores que influyen decididamente sobre las políticas en este campo a la hora de fomentar la investigación, desarrollo y aplicaciones de las energías renovables;

Que la creación de un Parque Temático de las Energías permitirá la visualización, la difusión y la concreción de acciones que logren sensibilizar y concientizar a la sociedad acerca de la problemática ambiental, la posibilidad de utilizar energías renovables y eficientes, y la necesidad de modificar hábitos para elevar la calidad de vida;

Que dicho Parque permitirá la posibilidad de integrar a las diferentes ONGs, Asociaciones, Instituciones y Centros Educativos, pudiendo ser éstos, desde su lugar, posibles generadores para proyectar, difundir y replicar la importancia de producir y fomentar el desarrollo del uso de las nuevas formas de energía;

Que nuestra localidad cuenta con el Centro de Educación Técnica en Energías Renovables - CET N° 21, y con el CENT 44 que posee carreras relacionadas a la temática, que pueden aportar y trabajar en el desarrollo de este proyecto;

Que desde la Dirección de Eficiencia Energética junto con su Asesoría, se viene trabajando en el desarrollo del espacio para poder implementar dicho proyecto tecnológico, educativo y participativo, el cual dentro de su amplia variedad, contará con una estación meteorológica que permitirá no solo su conocimiento sino también poder tomar la muestra de datos estadísticos, para desarrollar y mejorar las actividades agroindustriales, incluso elaborar planes preventivos a través de las predicciones meteorológicas;

Que la Municipalidad de Catriel posee un predio ubicado sobre la RN 151, km 128, aproximadamente a 4 km del centro de la localidad, cuya ubicación y dimensiones son acordes para el desarrollo del mismo;

Que este Parque Temático estará abierto a todo el público, y estará focalizado a contribuir con la mejora en la calidad de vida y desarrollo económico y social; permitirá la adaptación bioclimática de construcciones, como así también educar en la utilización de diversos sistemas energéticos renovables;

de la Ciudad de Catriel.-

Que la Comisión de Ecología y Medio Ambiente expresa su pensamiento sobre el tema a través del Dictamen N° 001/21;

Que el Concejo Deliberante, reunido en sesión ordinaria de la fecha, aprueba la instancia interna y dispone la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Crear el primer PARQUE TEMÁTICO DE LAS ENERGÍAS de la Ciudad de Catriel, que se emplazará en el predio ubicado sobre la RN 151, km 128, aproximadamente a 4 km del centro de la localidad, de acuerdo al proyecto elaborado por la Dirección de Eficiencia Energética de la Municipalidad de Catriel.-

Artículo 2°: Declarar de interés municipal, social, cultural, educativo e inclusivo la creación del primer PARQUE TEMÁTICO DE LAS ENERGÍAS

Artículo 3°: Solicitar el acompañamiento técnico, material y financiero del Gobierno de Rio Negro, Empresas, Instituciones, ONGs, Ministerio de Educación, EDHIPSA, EPRE, EDERSA, Secretaria de Energía y demás entidades que así lo deseen para el desarrollo de dicho proyecto.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 223/21

CATRIEL, 15 de Abril de 2021.-

VISTO; la necesidad de la Municipalidad de Catriel de avanzar en la limpieza de predios de su propiedad a fin de resguardar el medio ambiente;

CONSIDERANDO:

Que en ningún momento se ha realizado la venta y/o subasta de todo lo considerado chatarra, lo que va en perjuicio de los espacios que están destinados al acopio de materiales en desuso o en condición de rezago; materiales que con el paso del tiempo y al día de la fecha, solo pueden ser considerados como chatarra;

Que toda esa chatarra y más, fue depositada enfrente del corralón municipal, situación que es necesario solucionar a efectos de resguardar el medio ambiente, como así también la salubridad de los catrielenses, lugar donde es probable la generación de un foco infeccioso y de crianza de alimañas;

Que asimismo, la situación descripta impide una mejor utilización del espacio, o su destino a otro uso;

Que el Municipio no dispone de la maquinaria para la compactación y traslado de chatarra;

Que existen empresas y particulares que compran chatarra, estableciendo un precio por kilo y otro por metro de fierro;

Que es necesario que el interesado en la misma, asuma los costos de compactación y traslado de todo los materiales certificados en el lugar, debiendo transportar toda la chatarra, le sea o no de utilidad, a efectos de desocupar el espacio;

Que no existe perjuicio al erario municipal con la venta y/o subasta de la chatarra que se propone, sino todo lo contrario, atento que la misma no tiene ningún tipo de utilidad para el Municipio y su venta generará un beneficio adicional;

Que la finalidad principal es la desocupación del espacio a efectos de resguardar la salubridad de los ciudadanos;

Que en este marco se propone al Poder Ejecutivo Municipal que certifique, con intervención de la Subsecretaria de Medio Ambiente y Sustentabilidad, mediante informe escrito y fotografías del predio a desocupar, los materiales a vender;

Que por la inmediatez que la venta de la chatarra amerita, y luego de corroborarse la totalidad de la chatarra existente, deberá solicitarse, como mínimo, tres (3) presupuestos para seleccionar el comprador que mayor ofrecimiento realice. Para ello, deberá tenerse presente la Ley Municipal N° 800/13 para dar Derecho de Prioridad de Contratación;

Que cualquier otro procedimiento de contratación es dilatorio y costoso; implica una pérdida de

tiempo y recursos al Municipio para poder deshacerse de bienes inútiles que pueden ser considerados basura;

Que, en el Artículo 273 de la Carta Orgánica Municipal se establece que: "Son funciones del Concejo Deliberante; Inciso 11: Aprobar o rechazar adquisiciones, administración, gravámenes y/o enajenaciones de bienes del Municipio. Para estos casos se necesitan los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo";

Que, a pesar de ser considerado chatarra, son bienes de Patrimonio Municipal y por ello es necesario para la validez al procedimiento, la autorización por parte del Concejo Deliberante, el cual es competente para disponer de los mismos, de conformidad con el inciso citado anteriormente;

Que todas estas consideraciones conforman el Proyecto N° 010/21 propuesto por el Bloque de Concejales de JSRN MoVIC, que a su vez fue evaluado y recibió despacho favorable de la Comisión de Presupuesto y Hacienda;

Que el Concejo Deliberante reunido en sesión ordinaria de la fecha, se expidió sobre el particular disponiendo la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a vender la chatarra ubicada en el predio del corralón municipal, situado en calle Córdoba y Primeros Pobladores, de conformidad con la identificación que realice la Subsecretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad.-

Artículo 2°: Establecer que para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1°, deberán solicitarse al menos tres (3) presupuestos, debiendo adjudicarse a aquella empresa o particular que ofrezca mayor precio por kilogramo, observándose para tal procedimiento lo dispuesto en la Ley Municipal N° 800/13.-

Artículo 3°: El informe que refiere el art. 1° de la presente, deberá remitirse a este Concejo Deliberante para conocimiento, en forma previa a la venta definitiva.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 224/21

CATRIEL, 30 de Diciembre de 2021.-

VISTO; el Dictamen N° 026/21 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, surge de la necesidad de vecinos de un loteo nuevo de contar con el nombre de las calles cedidas para poder solicitar los servicios públicos, como así también recepcionar correspondencia, entre otros;

Que dicho loteo se encuadra dentro de un sector que está delimitado al Norte por la Avda. Juan Domingo Perón, al Sur por el drenaje pluvial, al Este por el drenaje pluvial y al Oeste por la RN 151. Dentro del mismo ya se encuentran mensurados los inmuebles cuyas designaciones catastrales son: DC01 C3 SH CH005 M500 y M510 S/Plano N° 949/11; DC01 C3 SH CH569 M559 y M 569 S/Plano 1007/16, donde además se están gestionando nuevas mensuras;

Que en base a la información y planos provistos por la Dirección de Tierras y Catastro Municipal, el sector anteriormente nombrado se encuentra en condiciones para el nombramiento de las calles que lo integran;

Que prima en el criterio de esta Comisión revalorizar actores de nuestra sociedad que son y/o fueron referentes de nuestra cultura nacional, con una trayectoria de gran envergadura;

Que, por ello, se sugieren para las calles nuevas los siguientes nombres:

- *César **Milstein.** Argentino que recibió el premio Nobel de Fisiología o Medicina en 1984 por sus investigaciones sobre los anticuerpos. Podría haberse vuelto millonario si tan sólo hubiera podido patentar sus descubrimientos, pero no lo hizo considerando que éstos forman parte de la propiedad intelectual de la humanidad.-*

- ***Benito Quinquela Martin.** Argentino, pintor autodidacta, considerado el pintor de puertos; es uno de los pintores más populares del país. Sus pinturas portuarias muestran la actividad, vigor y rudeza de la vida diaria en la portuaria La Boca. Exhibió sus obras en varias exposiciones realizadas en el país y en el extranjero, logró vender varias de sus creaciones y otras tantas las donó. Con el beneficio económico obtenido por estas ventas realizó varias obras solidarias en su barrio, entre ellas una escuela-museo conocida como Escuela Pedro de Mendoza.-*

- ***Antonio Berni.** Argentino, pintor que tras un período de búsquedas en Europa, cuya etapa más singular fue el aporte expresionista, se inclinó hacia el realismo, poniendo su pintura al servicio del ideal humano y social.-*

- ***Ernesto Sábato.** Argentino, escritor, ensayista, físico y pintor. Su obra narrativa consiste en tres novelas: El túnel, Sobre héroes y tumbas (considerada una de las mejores novelas argentinas del siglo XX) y Abaddón el exterminador. También se destacó como ensayista, autor de libros como Uno y el Universo, Hombres y engranajes, El escritor y sus fantasmas o Apologías y rechazos, en los que reflexiona sobre la condición humana, la vocación de la escritura o los problemas culturales del siglo XX. Fue galardonado con el Premio Miguel de Cervantes (1984).-*

- ***Bernardo Houssay.** Argentino, médico, catedrático y farmacéutico. Recibió el Premio Nobel de Fisiología o Medicina en 1947 por sus trabajos sobre las glándulas endocrinas. A su vez fue el primero en recibir el premio en la categoría científica en América Latina.*

Que los Sres. Concejales reunidos en sesión extraordinaria de la fecha, aprueban la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Designar con el nombre **César Milstein** a la calle que limita al Norte con la Avda. Juan Domingo Perón, al sur con calle Benito Quinquela Martín , al Este por el drenaje pluvial y al Oeste con las Manzanas 500 y 510.-

Artículo 2°: Designar con el nombre **Benito Quinquela Martín** a la calle que limita al Norte con las Manzana 510 y 569, al Sur el drenaje pluvial, al Este con calle César Milstein y al Oeste la calle Bernardo Houssay.-

Artículo 3°: Designar con el nombre de **Antonio BERNI** a la calle que limita al Norte con la Avda. Juan Domingo Perón, al sur con la calle Benito Quinquela Martín, al Este con las Manzanas 500 y 510, y al Oeste con las Manzanas 559 y 569.-

Artículo 4°: Designar con el nombre **Ernesto Sábato** a la calle que limita al Norte con las Manzanas 500 y 559, al Sur con las Manzanas 510 y 569, al Este con la calle César Milstein y al Oeste la calle Bernardo Houssay.-

Artículo 5°: Designar con el nombre **Bernando Houssay** a la calle que limita al Norte con la Avda. Juan Domingo Perón, al Sur con la calle **Benito Quinquela Martín**, al Este con las Manzanas 559 y 569, y al Oeste la Chacra 005 Parcela 07K.-

Artículo 6°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 260/21

CATRIEL, 19 de Mayo de 2021.-

VISTO; el Dictamen N° 008/21 expedido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho nace del análisis de la Nota N° 371/21 IML y de la documentación adjunta,

relacionada con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares del Concurso de Precios para la realización de la obra "CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO CALLE INGENIERO GARRO";

Que el objeto del llamado a Concurso, es la contratación de la totalidad de mano de obra, materiales, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes para la completa ejecución de la obra antes citada, mediante el Sistema de Ajuste Alzado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley J N° 286 de Obras Públicas de la provincia de Río Negro;

Que en el art. 2° de las Especificaciones Técnicas Particulares, se realiza una descripción sintética de las obras:

- Construcción de Sub-base e= 20 cm
- Cordón Cuneta de H° A°
- Badenes de H° A°
- Pavimento asfáltico en caliente e= 5 cm
- Obras accesorias

La construcción de 722,05 metros lineales de Cordón, 297 metros cuadrados de triángulos de transición y badenes, 2800

metros cuadrados de carpeta asfáltica en caliente, según las Secciones Típicas detalladas en los Planos;

Que asimismo, el art. 3°, avanza con el detalle de alguna de las obras y trabajos a ejecutar:

- Carpeta de concreto asfáltico en caliente.
- Construcción sub-base.
- Construcción de cordón cuneta de hormigón.
- Demolición y reconstrucción de badenes y triángulos de transición.
- Reparaciones y reconstrucciones varias.
- Relevamiento documental y de campo para determinar las interferencias y para verificar las ubicaciones reales de las mismas.
- Evaluación de la ingeniería de detalle y constructiva de las obras necesarias para cumplir con el objetivo del presente pliego.
- Estudio de suelos.
- Replanteo de obras.
- Limpieza y nivelación de terreno.
- Movimiento de suelos (terraplenes, rellenos y excavaciones).
- Transporte de suelos sobrantes de excavación.
- Reparación y reconstrucción de calles, cunetas, veredas y servicios afectados por la obra.
- Remoción y transporte de vegetación, árboles y/o raíces.
- Corrimiento de servicios.
- Planos conforme a obra.-

Que se encuentra incluida dentro del proyecto ejecutivo y de cómputo y presupuesto, según plano adjunto, la calle LA RIOJA;

Que la calle INGENIERO GARRO es una vía de mucho tránsito que ayuda a descongestionar la principal avenida de la Ciudad;

Que la calle LA RIOJA es vía de conexión hacia Avenida San Martin;

Que dichas arterias son las únicas, dentro del Área Centro, que no poseen asfalto ni cordones cunetas que permitan una mejor circulación y ayuden al escurrimiento de los desagües pluviales;

Que el Concejo Deliberante reunido en sesión ordinaria en la fecha, dispone la aprobación de la obra;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares del Concurso de Precios "CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO DE CALLE INGENIERO GARRIO", que en cuarenta y tres (43) fojas se integra a la presente.-

Artículo 2°: El Presupuesto oficial de la obra mencionada, asciende a la suma de Pesos: Trece millones seiscientos cuatro mil novecientos cuarenta y siete con 54/100 ($13.604.947,54.-)

Artículo 3°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a llevar adelante los actos administrativos correspondientes,

para la Apertura del Registro de Oposición de la obra aprobada.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 226/21

CATRIEL, 19 de Mayo de 2021.-

VISTO; el Dictamen N° 003/21 expedido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal remite para análisis y tratamiento del Concejo, a través de su Nota N° 369 "IML", la ADENDA DE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS CONFORME LA RESOL. 536-E-GDRNE-ME;

Que para más precisión, esta ADENDA modifica el Convenio firmado con fecha 07 de junio de 2018, entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Catriel, que establecía las condiciones financieras del crédito del Plan Gobernador Castello en el marco de la LP N° 5201;

Que durante el año 2020 el Ministerio de Economía llevó adelante el proceso de negociación y reestructuración de la deuda en dólares estadounidenses correspondiente al Plan Gobernador Castello, originándose de ello la RESOL. 2020-536-E-GDERNE-ME, aprobándose los términos y condiciones financieros definitivos de los Títulos de Deuda emitidos por la Provincia;

Que la Municipalidad de Catriel, adhirió en todos sus términos y condiciones a la Ley Provincial N° 5201; garantizándose con ello el acceso a los fondos provenientes del Plan Castello, que fueron afectados a la ejecución de obras públicas en beneficio de cada catrielense;

Que en razón de lo antes expresado, corresponde adecuar los términos y condiciones financieros pautados previamente;

Que para ello, es requisito indispensable la autorización al Poder Ejecutivo Municipal, respaldando la firma de la ADENDA en cuestión;

Que el Concejo Deliberante, reunido en sesión ordinaria de la fecha, acuerda la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con el gobierno de la provincia de Río Negro la ADENDA de MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS CONFORME A LA RESOLUCIÓN 2020-536-E-GDERNE-ME, referente a los fondos percibidos por el Municipio de Catriel en el marco del Programa de Desarrollo de obras públicas provincial "Plan Gobernador Castello" – Ley Provincial N° 5201, que se adjunta a la presente.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 227/21

CATRIEL, 19 de Mayo de 2021.-

VISTO; el Dictamen N° 003/21 expedido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal remite para análisis y tratamiento del Concejo, a través de su Nota N° 369 "IML", el modelo de ACUERDO DE REFINANCIAMIENTO DEL PRIMER DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LA LEY N° 5112, a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Catriel;

Que a través del Decreto Nacional N° 406/16 se dio origen al "Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo" en el marco del cual se convino con las Provincias, la devolución escalonada y progresiva del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se retenía desde el año 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020;

Que la LP N° 5112 ratificó el acuerdo alcanzado, e invitó a los municipios de la provincia a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento mediante un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones obtenidos por la provincia;

Que la Municipalidad de Catriel, adhirió a dicho acuerdo, aprobó las condiciones financieras para acceder a los préstamos

establecidos para cada año, y cedió en garantía la coparticipación mensual y el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo, previsto en la Ley Provincial N° 5112;

Que la Provincia y la Municipalidad de Catriel, celebraron con fecha 28 de septiembre de 2016, un acuerdo a los fines de establecer el financiamiento previsto bajo las mismas condiciones obtenidas por la provincia;

Que con fecha 1 de diciembre de 2020 la provincia de Río Negro celebró un acuerdo de refinanciación con el "Fondo de Garantía de Sustentabilidad" por las amortizaciones del principal correspondiente a los años 2020 y 2021, más las sumas de los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciamiento de cada amortización, por los préstamos otorgados en virtud del Acuerdo NACIÓN – PROVINCIA;

Que en cumplimiento de lo normado en la LP N° 5112, corresponde replicar las condiciones obtenidas por la Provincia en el marco del acuerdo de refinanciación;

Que los vencimientos del Acuerdo principal representan una porción sustancial de los recursos líquidos de los municipios, en un contexto de emergencia pública en virtud de la pandemia por COVID-19, lo que tiene un impacto directo en los aspectos socio-económicos, con afectación directa de los recursos presupuestarios y financieros;

Que, con la firma de este ACUERDO DE REFINANCIAMIENTO, la Provincia se compromete a reintegrar y/o refinanciar a favor del Municipio de Catriel el importe correspondiente a la amortización del capital del crédito asociado al desembolso del año 2016, en los términos y condiciones que se acuerden;

Que evaluados los elementos expuestos, el Concejo Deliberante reunido en sesión ordinaria de la fecha, resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con el gobierno de la provincia de Río Negro el ACUERDO DE REFINANCIAMIENTO DEL PRIMER DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LA LEY N° 5112, que

se adjunta a la presente.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento y a afectar la participación municipal de Coparticipación provincial de Impuestos Ley N° 1946, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del préstamo con más los intereses y gastos.-

Artículo 3°: Autorizar a la provincia de Río Negro a retener automáticamente de la coparticipación mensual Ley N° 1946, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del convenio autorizado.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 228/21

CATRIEL, 19 de Mayo de 2021.-

VISTO; el Dictamen N° 001/2021 emitido por la Comisión legislativa de Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que esta actuación interna responde al estudio de la propuesta formalizada por la Comisión Promotora del Consejo Local de Niñas, Niños y Adolescentes; en relación a la constitución de dicho Consejo local;

Que la Ley Nacional N° 26061 tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte;

Que la Ley Provincial N° 4109 establece los lineamientos generales para la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la provincia de Río Negro;

Que la ley provincial, en el Art. 79 "*invita a los municipios a adherir a la misma, para lo cual podrán crear Consejos Municipales con el objeto de impulsar y ejecutar descentralizadamente la política de promoción y protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes*";

Su Art. 80 refiere que *"los Consejos Municipales formularán y definirán la política municipal de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes; acompañarán y coordinarán las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de esas políticas en el municipio"*;

Que la Carta Orgánica Municipal en su Art. 46 - NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES expresa: *"El municipio de Catriel reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derecho y garantiza el ejercicio de estos derechos en concordancia con el marco legal internacional, nacional y provincial vigente..."*.

Su Art. 47- SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL establece: *"El sistema de protección integral de derechos para la Niñez y Adolescencia dentro del ámbito municipal, se conforma con el conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones destinadas a la niñez y adolescencia"*.

Por su parte el Art. 48 – PRESUPUESTO dice: *"El municipio deberá en su Presupuesto Anual identificar las partidas presupuestarias necesarias, a efectos de dar cumplimiento a la planificación de estrategias y programas que garanticen su ejecución en beneficio de la infancia y adolescencia"*;

Que las políticas públicas en materia de infancias y adolescencias deben poseer un carácter preventivo, promocional, de protección y restaurativo de los derechos que han sido vulnerados;

Que ineludiblemente las políticas públicas deben planificarse, implementarse, monitorearse y evaluarse de manera intersectorial, interinstitucional e interagencial;

Que las niñas, los niños y los adolescentes son considerados personas desde el momento de la concepción; son sujetos titulares de derechos reconocidos por la Convención Internacional de los Derechos del Niño, tratado incorporado a la Constitución Nacional en su Art. 75, y en toda normativa concordante a nivel nacional, provincial y municipal;

Que las niñas, los niños y los adolescentes tienen derecho a crecer y desarrollarse en un ámbito adecuado que proteja los derechos que les asisten;

Que las complejidades que presenta la sociedad rionegrina constituyen un conjunto de desafíos que requieren de un estado presente, atento a las necesidades, abierto al diálogo y las transformaciones, y responsable de dar respuestas a los compromisos asumidos con la ciudadanía;

Que el incremento de la diversidad de las sociedades actuales y las nuevas problemáticas que ello conlleva, exigen la generación de nuevas herramientas, recursos materiales y lazos adecuados a la realidad social de Río Negro;

Que desde el Municipio deben disponerse acciones que promuevan la prevención, promoción y protección de los derechos de las infancias y las adolescencias que habitan en la ciudad de Catriel;

Que las niñas, los niños y los adolescentes son ciudadanos de aquí y ahora, y son proyección de un presente y un futuro mejores;

Que en Concejo Deliberante, reunido en sesión ordinaria de la fecha, dispone la sanción de esta ordenanza;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Crear el Consejo Local de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.-

Artículo 2°: Finalidad.- El Consejo Local de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes deberá velar por el pleno goce y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes teniendo como eje rector el principio de interés superior del niño.-

Artículo 3°: Integración.- El Consejo Local de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se integra necesariamente con:

- Un (1) representante de la Intendencia Municipal.-
- Tres (3) representantes de áreas municipales afines a las infancias y adolescencias.-
- Un (1) representante del Concejo Deliberante.-
- Dos (2) representantes de Salud.-

- Tres (3) representantes de Educación – Niveles Inicial, Primario y Secundario.-
- Un (1) representan de la sede local de SENAF RN.-
- Un (1) representante del Poder Judicial.-
- Un (1) representante de la Unidad 9na de Policía.-
- Un (1) representante de la Comisaría de la Familia.-
- Dos (2) representantes de los Centros de Estudiantes de nivel Secundario.-
- Dos (2) representantes de las ONGs de la localidad.-
- Dos (2) representantes de las organizaciones religiosas.-

Artículo 4°: Autoridades - Designación y Jerarquía.- El/la presidente/a del Consejo así como sus integrantes, serán designados/as conforme lo previsto por el Reglamento Interno que deberá dictarse en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días de sancionada la presente.-

Artículo 5°: Duración.- Los miembros del Consejo durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos/as por única vez.-

Artículo 6°: Remoción.- Será causal de remoción el mal desempeño de sus funciones. El Reglamento Interno que dicte el Consejo, establecerá el procedimiento respectivo.-

Artículo 7°: Incompatibilidad.- Los/as integrantes del Consejo no deberán:

- Registrar condena por delitos en perjuicio de niñas, niños y adolescentes, y familia.
- Encontrarse inscriptos como deudores alimentarios morosos en los distintos registros (local, provincial y nacional).
- Ser o haber sido demandados en procesos de violencia familiar por aplicaciones de leyes locales, provinciales y nacionales.
- Encontrarse en infracción a las disposiciones referidas al trabajo juvenil.
- Infringir la prohibición del trabajo infantil.-

Artículo 8°: Funciones.- Serán funciones del Consejo Local de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

- Asistir al Poder Ejecutivo Municipal en las políticas públicas en materia de infancias y adolescencias.-
- Elaborar e implementar un plan de trabajo anual.-
- Generar espacios de trabajo transversales con las distintas áreas municipales e institucionales locales.-
- Crear mecanismos de participación ciudadana responsable.-
- Realizar las evaluaciones periódicas que propicien la

identificación de los avances y obstáculos de la tarea.-
- Generar espacios de capacitación para los distintos actores gubernamentales y la sociedad en general, propiciando la instalación de condiciones apropiadas que favorezcan la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.-
- Aprobar informes anuales y elevarlos al Concejo Deliberante.-
- Promover la participación social de niñas, niños y adolescentes para el ejercicio pleno de la ciudadanía.-

Artículo 9°: Presupuesto.- Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo serán financiados con los recursos que determine el presupuesto anual del Municipio; aportes provinciales, nacionales e internacionales que tengan destinos específicos y compatibles con los objetivos del Consejo.-

Artículo 10°: Derogar la Ley Municipal N° 633/08.-

Artículo 11°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 229/21

CATRIEL, 22 de Junio de 2021.-

VISTO; el Dictamen Nº 009/21 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que dicha intervención deviene del análisis de la Nota N° 383/21 ingresada por el Poder Ejecutivo Municipal, y a través de la cual informa acerca de la solicitud de vecinos residentes en el barrio 60 Viviendas del IPPV, de apertura de las calles FAMILIA MORALES y FAMILIA AVENDAÑO;

Que para ello, se plantea la necesidad de desafectar parte del espacio verde de la Manzana 779 "D" – Plano de Mensura 192/04;

Que la manzana en cuestión será objeto de una nueva mensura catastral con el fin de optimizar el uso de los espacios urbanos disponibles, que permita desdoblar las parcelas para seguir manteniéndolas como espacios verdes;

Que los tramos del espacio verde que se proponen desafectar, tendrán el largo del espacio verde por 15mts.de ancho; siendo 10mts. para calle y 2,50mts. de veredas;

Que la primera calle creada, será continuación de la calle cuyo nombre es FAMILIA AVENDAÑO, y limitará al Norte con el espacio verde, al Sur con el espacio verde y al Oeste con la Avda. Los Pinos;

Que la segunda calle creada, será continuación de la calle cuyo nombre es FAMILIA MORALES, y limitará al Norte con el espacio verde, al Sur con el espacio verde y al Oeste con la intersección de Avda. Los Pinos.

Que la apertura de dichas calles, además de permitir la interconexión de sectores, dará salida a los desagües pluviales del sector de calle Los Caldenes y del nuevo barrio del IPPV - 60 viviendas;

Que la única alternativa para generar espacios públicos que se utilicen como calles en el sector analizado, es la ocupación del espacio verde;

Que teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, resulta necesario avanzar en la decisión que permita materializar los espacios en cuestión, como calles;

Que el Concejo Deliberante en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba el despacho y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Desafectar de su condición de bien del dominio público una fracción del espacio verde identificado como Manzana 779 "D", según Plano de Mensura 192/04, para ser afectado a la apertura de dos calles públicas.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la mensura de desafectación y

fraccionamiento del espacio verde, para la apertura de las calles.-

Artículo 3°: Crear la calle que limitará al Norte la Mza 779d (EV), al Sur con la Mza 779c (EV), y al Oeste con la Avda. Los Pinos, que es continuación de la calle FAMILIA AVENDAÑO.-

Artículo 4°: Crear la calle que limitará al Norte la Mza 779c (EV), al Sur con la Mza 779a (EV) y al Oeste con la Avda. Los Pinos, que es continuación de la calle FAMILIA MORALES.-

Artículo 5°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 230/21

CATRIEL, 22 de Junio de 2021.-

VISTO; el Dictamen Nº 003/21 emitido por la Comisión legislativa de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que la evaluación practicada sobre el Proyecto N° 014/21 del Bloque de Concejales de JSRN Mo.V.I.C., que propone implementar un SISTEMA de ESTACIONAMIENTO MEDIDO TARIFARIO, determina el origen de esa intervención;

Que se estima necesario contar con un sistema de estacionamiento medido apropiado para la Ciudad; un sistema que permita controlar mejor el uso del espacio público destinado a estacionamiento de vehículos y motos, haciéndolo más ágil y evitando la circulación innecesaria por las arterias céntricas;

Que corresponde entonces, establecer un sistema de estacionamiento medido por tiempo y pago en el área centro, como una herramienta más de las políticas de ordenamiento del tránsito;

Que es en la zona céntrica de Catriel donde se aglutina el mayor congestionamiento del tránsito, dada la concentración comercial y de organismos de la administración pública y privados que

allí funcionan;

Que el estacionamiento medido facilitará el control de las infracciones de tránsito por estacionamiento indebido en lugares prohibidos o no habilitados para el mismo,

también permitirá a los conductores ahorrar tiempo al estacionar;

Que en los últimos años en nuestra Ciudad se incrementó la infraestructura como también la cantidad de automotores de distintos tipos;

Que viendo esa situación desde el Poder Ejecutivo Municipal, al asumir el Movimiento Vecinal hace 10 años, se pone en prioridad la organización territorial, trabajando fuertemente en cambiar la realidad de Catriel, con la ejecución de obras como las propuestas en el proyecto "Catriel Conectado", encuadrando barrios, mejorando servicios y poniendo en valor nuestra zona céntrica con la remodelación de bulevares, y obras ya proyectadas que a futuro lleven al embellecimiento y revalorización de la zona, siendo el peatón el actor principal;

Todo ese trabajo realizado nos lleva hoy a poder hablar de un sistema de estacionamiento para la mejor circulación, sobre todo en horarios de atención de los organismos centrados en esta área;

Que no es menor tener presente que la ejecución de este sistema conlleva a la necesidad de capacitar personal, con la consecuente generación de empleo local. Cabe decir que en distintas localidades donde vemos estos sistemas ya instalados, suelen estar regulados por cooperativas de trabajo bajo convenio con los Municipios;

Que en el año 2012 la Legislatura Municipal aprobó un proyecto de estacionamiento medido que incluía una prueba piloto, determinándose a posteriori que todavía faltaba realizar mejoras al mismo, como así realizar un fuerte trabajo de concientización vial desde el área de tránsito municipal. Esta tarea, se ha llevado adelante con presencia de

agentes recorriendo, controlando y cuidando a cada ciudadano en el cumplimiento de las normas de convivencias viales;

Que se plantea en el proyecto analizado, realizar previo a la puesta en marcha del sistema y ya colocada la cartelería y señalización correspondiente, un periodo educativo

acorde a la consideración de la autoridad de aplicación de esta ordenanza;

Que como toda nueva normativa lleva un proceso de aceptación por parte de la comunidad, es indispensable el seguimiento desde la autoridad de aplicación que sea designada, para realizar los ajustes necesarios siempre con un único objetivo cual es implementar medidas que promuevan la educación vial y la organización del tránsito para una "Ciudad Inclusiva y Ordenada" como se plantea en los ejes de gestión;

Que el sistema de estacionamiento medido tarifario que se propone deberá ser reglamentado por el Poder Ejecutivo Municipal y puesto en marcha considerando el tiempo oportuno de implementación;

Que el Concejo Deliberante en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba el despacho y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO TARIFARIO

Artículo 1°: Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto implementar un Sistema de Estacionamiento Medido Vehicular regulando los espacios de estacionamiento en la Ciudad de Catriel, facilitando y garantizando el estacionamiento de vehículos.

Artículo 2°: Definiciones.

a. Se entiende por Sistema de Estacionamiento Medido Tarifado a aquellos perímetros marcado y pintados de color blanco en el cordón de las aceras e identificados por cuadra, que permitan distinguir en tiempo real, aquellos lugares disponibles para poder estacionar.

b. Se entiende por Sistema de Estacionamiento Medido, a aquel método que posibilite la gestión del pago del estacionamiento tarifado, ya sea de manera diaria, semanal, quincenal o mensual.-

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo designará a la Autoridad de Aplicación

encargada del control y funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Medido Tarifado.

La Autoridad de Aplicación gestionará el sistema tarifario.-

Artículo 4°: Acordar un esquema general de arterias céntricas que podrán ser afectadas al sistema de estacionamiento medido:

- Avda. Gral. San Martín entre calle Chaco hasta intersección de Avda. Roque S. Peña, Avda. Gral. Enrique Mosconi y Avda. Hipólito Yrigoyen.-
- Avda. Roca entre calle Ing. Garro y calle Hugo Sosa.-

- Avda. Chubut entre calle Ing. Garro y calle Clemente Zurita.-
- Calle Entre Ríos entre calle Ing. Garro y calle Hugo Sosa.-
- Calle Formosa entre calle Ing. Garro y calle Hugo Sosa.-
- Calle Jujuy entre calle Ing. Garro y calle Hugo Sosa.-
- Calle La Pampa desde entre Ing. Garro y calle Clemente Zurita.-
- Calle La Rioja entre Ing. Garro y calle Clemente Zurita.-
- Calle Mendoza entre calle Clemente Zurita y Avda. Gral. San Martin.-
- Calle Misiones entre calle Clemente Zurita y Avda. Gral. San Martin.-
- Calle Clemente Zurita desde Avda. Chubut hasta Avda. Gral. Enrique Mosconi.-

Artículo 5°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal por medio de la Autoridad de Aplicación a implementar el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO diagramado según arterias que menciona el Artículo 4°, de manera progresiva o en las etapas que se estime correspondiente.-

Artículo 6°: Establecer que previo a la implementación instaurada en los artículos precedentes, la Autoridad de Aplicación realizará durante ciento ochenta (180) días campaña de difusión y un periodo educativo solo en Avda. Gral. San Martín entre calles Formosa y la Rioja, para luego ser implementado en las demás arterias céntricas establecidas por la presente ordenanza.-

Artículo 7°: Propietarios privados con y sin garaje.

- Propietarios con garaje: se permitirá que señalicen los ingresos y portones con los respectivos dominios que utilizan, a los fines de evitar las obstrucciones por parte de los infractores.
- Propietarios sin garaje: se les ofrecerá tarjeta personalizada.-

Artículo 8°: Se permitirá a los profesionales médicos que ejerzan en la Ciudad de Catriel, estacionar en arterias de estacionamiento medido, para efectuar atenciones de urgencia,

debiendo colocar en el parabrisas de su vehículo la tarjeta identificadora especial que otorgará la Municipalidad de Catriel, previa verificación en el Padrón del Colegio de Médicos.

Esta tarjeta identificadora caducará indefectiblemente el día 31 de diciembre de cada año y en la misma se consignarán los siguientes datos: número de dominio, tipo, marca y modelo del vehículo.

La utilización de la tarjeta mencionada no tendrá efecto alguno cuando el automotor no fuere conducido por el profesional.-

Artículo 9°: La Autoridad de Aplicación deberá señalizar los lugares destinados para el Sistema de Estacionamiento Medido Tarifado con las siguientes características:

a- Marcaciones en color blanco sobre el cordón de la acera según lo estipulado en la Ley 24449 Anexo L, inciso H.11 del Capítulo VI.-
b- La demarcación para estacionamiento vehicular será a través de espacios individuales.-
c- La demarcación de los espacios individuales será al inicio de la cuadra que contemple el estacionamiento medido.-
d- Señalización Horizontal: La demarcación de los espacios individuales deberá comenzar y/o finalizar a quince (15) metros de la ochava o línea de construcción.-
e- Señalización Vertical: Al inicio de cada cuadra se deberá colocar un cartel según Ley 24449, Anexo L, Capitulo II.
f- La señalética indicada en el inciso e) detallará las instrucciones para el estacionamiento medido destinadas al usuario y además, el número de cuadra que el usuario ingresará en la aplicación al momento del estacionamiento.-

Artículo 10°: Determinar que el horario en que el estacionamiento se encontrará tarifado será el siguiente:

a- De Lunes a Viernes de 08:00 hs. a 13:00 hs. y de 17:00 hs. a 20:00 hs.-
b- Sábados, Domingos y feriados: No tarifados.-

Artículo 11°: Deberán colocarse carteles según Ley 24.449 Anexo L, inciso R 17 que contengan información específica respecto a lugares y horarios habilitados.-

SERVICIOS PRESTADOS

Artículo 12°: El sistema a ser utilizado para la puesta en marcha de esta normativa será definido por la Autoridad de Aplicación, la cual podrá ser realizada de manera tecnológica, analógica o manual.-

Artículo 13°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con locales comerciales interesados en adherir a la metodología de sistema y forma de pago que sea definido, según lo expresa el Artículo 12° de la presente normativa.-

Artículo 14°: La Tarifa Técnica del servicio de Estacionamiento Medido será propuesta por el Poder Ejecutivo Municipal e incorporada a la Ordenanza Fiscal que es aprobada por el Concejo Deliberante Municipal cada año.-

Artículo 15°: El Poder Ejecutivo Municipal determinará con los ingresos provenientes del sistema de estacionamiento medido, la creación de una partida presupuestaria en el Presupuesto de Gastos y Recursos de cada año, para el sostenimiento del propio sistema. Un porcentaje se debe destinar a la conservación y mantenimiento de las calles

afectadas.-

Artículo 16°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 231/21

CATRIEL, 22 de Junio de 2021.-

VISTO; el Proyecto de Ordenanza Nº 021/21 del Bloque de Concejales JSRN Mo.V.I.C.; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se relaciona con el Convenio de Donación con Cargo de Automóviles Reunidos suscripto entre Vista Oil & Gas Argentina SAU y la Municipalidad de Catriel;

Que el aludido convenio, celebrado el 21 de mayo de 2021, tiene como único fin la donación con cargo a favor de la Municipalidad, de dos automóviles propiedad de la firma antes citada: Ford modelo Fiesta EDGE Plus MP3 año 2009, tipo Sedan 5 puertas, dominio HUI 436, y TOYOTA modelo HILUX 4x2 cabina doble DX pack 2.5 TD, año 2009, tipo pick-up,

dominio HWN 848;

Que es intención de Vista Oil & Gas Argentina donar dichos vehículos para uso y destino específicos, vinculado a la ejecución de acciones comunitarias relacionadas al desarrollo económico-social de Catriel, en pos de potenciar las capacidades existentes de la Municipalidad;

Que Vista Oil & Gas Argentina, titular y operadora de áreas hidrocarburíferas cercanas al ejido de Catriel, considera a la Municipalidad un actor clave en el desarrollo integral y sustentable de la región;

Que las partes vienen trabajando en conjunto

en temáticas vinculadas al fortalecimiento institucional, económico y comunitario;

Que en ese marco de acciones y vinculación, es que la Municipalidad solicita, vía Nota N° 091/2, la donación de dos vehículos necesarios para atender de manera más ágil la demanda de servicios, como para afectar al desarrollo de diferentes políticas públicas;

Que es procedente la aceptación formal de la donación referida, toda vez que la Carta Orgánica Municipal lo establece claramente en su Artículo 273 Inciso 9 *"Aceptar o rechazar donaciones, legados y/o liberalidades a favor del Municipio";*

Que el Concejo Deliberante en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba la propuesta y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aceptar la donación con cargo de dos (2) automóviles por parte de la firma Vista Oil & Gas Argentina SAU a favor de la Municipalidad de Catriel, que a continuación se consignan:

- FORD modelo Fiesta EDGE Plus MP3, año 2009, tipo Sedan 5 puertas, dominio HUI 436.-

- TOYOTA modelo Hilux 4x2 cabina doble DX pack 2.5 TD, año 2009, tipo pick-up, dominio HWN 848.-

Artículo 2°: Realizadas las actuaciones administrativas y registraciones derivadas de esta aceptación, los bienes donados deberán ser incorporados al Patrimonio Municipal.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 232/21

CATRIEL, 26 de Julio de 2021.-

VISTO; el Dictamen Nº 010/21 expedido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la intervención de la citada comisión legislativa responde a la solicitud ingresada por la Dirección de Tierra y Catastro Municipal, según consta en la Nota N° 430/21 "IML", cuyo objeto es la designación de nombres a calles del sector identificado como Lote 15;

Que se trata de vías de circulación cedidas por Plano de Mensura Particular de Unificación y Fraccionamiento de Parcelas 01, 02, 03 y 04 FRACCIÓN J71 y Tierra Fiscal de Origen Aluvional Parte Lote 15 – FRACCIÓN A – SECCIÓN XXV, registrado con el N° 965/19 en la Gerencia de Catastro de la provincia de Río Negro;

Que en base a los planos provistos por la Dirección de Tierra y Catastro, necesarios para realizar una evaluación integral del requerimiento, se verifica la necesidad de dar nombres a las calles creadas;

Que prima en la Comisión el criterio de asignar nombres de ríos que se ubican en la geografía patagónica;

Que el Concejo Deliberante, reunido en sesión ordinaria de la fecha, resuelve su aprobación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Designar con el nombre **Río Colorado**, a la calle que limita al Norte con la calle Río Chico; al Este con la Manzana 787, con la Manzana 790, con la Manzana 791 y con la Manzana 794; al Oeste con la Manzana 786, con la Manzana 789 y con la Manzana 793; y al **Sur** con la circunvalación calle Río Deseado.-

Artículo 2°: Designar con el nombre **Río Barrancas**, a la calle que limita al Norte con la calle Río Chico; al Este con la Manzana 788 y con la Manzana 792; al Oeste con la Manzana 787, con la Manzana 790 y con la Manzana 791; y al Sur con la calle Río Limay.-

Artículo 3°: Designar con el nombre **Río Grande** a la calle que limita al Norte con la Manzana 786, con la Manzana 787 y con la Manzana 788; al Este con la circunvalación calle Río Deseado; al Oeste con la calle San Luis; y al Sur con la Manzana 789, con la Manzana 790 y con la Manzana 792.-

Artículo 4°: Designar con el nombre **Río Limay** a la calle que limita al Norte con la Manzana 789, con la Manzana 791 y con la Manzana 792; al Este con la circunvalación calle Río Deseado; al Oeste con la calle San Luis; y al Sur con la Manzana 793 y con la Manzana 794.-

Artículo 5°: Designar con el nombre **Río Chico** a la calle que limita al Norte con Quinta D80; al Este con la calle Río Barrancas; al Oeste con la calle San Luis; y al Sur con la Manzana 786 y con la Manzana 787.-

Artículo 6°: Designar con el nombre **Río Correntoso** a la calle que limita al Norte con la Manzana 790; al Este con la calle Río Barrancas; al Oeste con la calle Río Colorado; y al Sur con la Manzana 789 y con la Manzana 791.-

Artículo 7°: Designar con el nombre **Río Deseado** a la calle circunvalación que limita al Norte con la Quinta D80; al Este con zona de ribera y el terraplén de defensa del DPA; al Oeste con la Manzana 788, con

la Manzana 792 y con la Manzana 794; y al Sur con la zona de ribera y el terraplén de defensa del DPA.-

Artículo 8°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 233/21

CATRIEL, 27 de Julio de 2021.-

VISTO; el Dictamen Nº 011/21 propuesto al Cuerpo por la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, se origina de la evaluación de la Nota N° 429/21 "IML" y documentación adjunta: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES CONCURSO DE PRECIOS obra CONSTRUCCIÓN RED DE CLOACAS CALLES BUDAPEST, PANAMÁ, ATENAS Y PERÚ";

Que el objeto del llamado a concurso, es la contratación de la totalidad de la mano de obra, materiales, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes para la completa ejecución de la obra, mediante el Sistema de Ajuste Alzado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley J N 286 de Obras Públicas de la provincia de Río Negro;

Que, de las Especificaciones Técnicas Particulares, surge una descripción sintética de las obras a realizar:

- Construcción de 566 metros lineales de red colectora cloacal con cañería pvc 160 mm
- 54 bocas de conexión domiciliaria con cañería PVC 110 mm
- 6 bocas de registro con tabiques de hormigón metro 1,20 m
  Obras accesorias

Que dicho proyecto fue presentado al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia con fecha 19 de Diciembre de 2020, a fin de que se adjudique la obra bajo la modalidad de Obra Delegada;

Que desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, luego que el Municipio

cumpliera con la presentación de la documentación correspondiente, se dispuso la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra;

Que en razón de ello, las partes de común acuerdo, celebran el debido Convenio para la ejecución de Obra Delegada "Obra de cloacas Calles Budapest – Atenas – Panamá y Perú en la localidad de Catriel";

Que es necesario avanzar con la aprobación del pliego, para poder concretar dicha obra lo más pronto posible;

Que el Concejo Deliberante, reunido en sesión ordinaria de la fecha, resuelve su aprobación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares del Concurso de Precios de la obra "CONSTRUCCIÓN RED DE CLOACAS CALLES BUDAPEST, PANAMÁ, ATENAS Y PERÚ", que en veintitrés (23) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: El Presupuesto Oficial de la obra citada es de Pesos: Cinco millones ciento treinta y cinco mil doscientos setenta y cinco con 62/100 ($ 5.135.275,62.-).-

Artículo 3°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a llevar adelante los actos administrativos correspondientes para la apertura del Registro de Oposición de la obra anteriormente aprobada.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 234/21

CATRIEL, 27 de Julio de 2021.-

VISTO; Nota N° 346/21 "IML" solicitando la rectificación de la Ley Municipal N° 674/10; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada, sancionada con fecha 22 de marzo de 2010 *"Dona a título gratuito a favor del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro una fracción de tierra de 22671.00 m2 (veintidós mil seiscientos setenta y un metros cuadrados), integrado por los inmuebles catastralmente como D.C 01 – C III – Secc. C – Mza 657, 658 y 664 y las calles y ochavas que se desafectan según Ley Municipal N° 673/10…";*

Que a través de la Ley Municipal N° 673/10, se realizó la desafectación de calles y ochavas para posibilitar la unificación en un solo inmueble, que posteriormente se cedió para la construcción del edificio educativo donde hoy funciona el C.E.T. N° 21;

Que la Dirección de Tierra y Catastro municipal junto al Consejo Provincial de Educación, están trabajando para regularizar la situación del inmueble donado;

Que, teniendo en cuenta el emplazamiento real del edificio del C.E.T. N° 21, se verifica que la superficie cedida es mucho más amplia de la efectivamente ocupada;

Que es por ello que el Poder Ejecutivo Municipal plantea la necesidad de recuperar y regularizar el uso de las tierras excedentes, lo que permitirá la creación de terrenos sociales para ofrecer a los vecinos;

Que la modificación perseguida no afectará al C.E.T. N° 21, ya comprobado que el mismo ocupa no más del cincuenta (50%) por ciento de la superficie, quedando aún espacio para una eventual ampliación;

Que cabe resaltar, que al día de la fecha el Consejo Provincial de Educación no ha realizado trámite legal alguno para escriturar el inmueble, por lo que no se ocasionaría ningún inconveniente;

Que la Comisión de Obras y Servicios Públicos reúne en su Dictamen N° 012 todos estos elementos, sugiriendo en consecuencia, aprobar la solicitud;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 235/21

CATRIEL, 27 de Julio de 2021.-

VISTO; el Dictamen N° 005/21 emitido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho es el resultado del análisis dado a la Nota N° 464/21 "IML", a través de la cual el Poder Ejecutivo Municipal solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 094/19;

Que el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria de la fecha, resuelve su aprobación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Modificar el Artículo 1° de la Ley Municipal N° 674/10, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Donar a título gratuito a favor del Ministerio de Educación de la Provincia de Rio Negro una fracción de tierra integrada por los inmuebles designados catastralmente como DC01 – C3 – Secc. "C" – Mza 658 y 664.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a continuar con las acciones necesarias para realizar mensura y parcelación de Mza 657, conforme al nuevo plano que se realice.-

Artículo 3°: Remitir al Consejo Provincial de Educación para su conocimiento y efectos.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

Que la OM N° 094/19 fija en su art. 1°, los valores de venta de parcelas del Parque Industrial de Catriel – PIC;

Que se manifiesta la oportunidad de adecuar el valor de las parcelas a precios que sean promocionales para fomentar la radicación de las empresas, al mismo tiempo que permitan generar recursos a la Municipalidad, para la realización de obras de infraestructura necesarias y el cumplimiento eficiente de la prestación de servicios, que la misma deberá proveer para el funcionamiento del PIC;

Que el Concejo Deliberante, reunido en sesión ordinaria de la fecha, aprueba la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Modificar el Artículo 1° de la OM 094/19, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Fijar los valores de venta de parcelas del Parque Industrial de Catriel - PIC, de acuerdo al siguiente detalle:

1- *Parcelas de las Manzanas 238 y 239 Sección "D":*
   a- *Pesos: Trescientos cinco ($305.-) el m2 a partir del 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-*
   b- *Pesos: Seiscientos ($600.-) el m2 a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-*
   c- *Pesos: Un mil ciento setenta ($1.170.-) el m2 a partir del 1 de enero de 2023.-*

2- *Parcelas de las Manzanas 208, 209, 218, 219, 228 Y 229 Sección "D":*
   a- *Pesos: Doscientos noventa ($290.-) el m2 a partir del 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre 2021.-*
   b- *Pesos: Quinientos ochenta ($580.-) el m2 a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre 2022.-*
   c- *Pesos: Novecientos setenta ($970.-) el m2 a partir del 1 de enero de 2023.-*

3- *Parcelas de las Manzanas 301 y 321 Sección "D":*
   a- *Pesos Doscientos setenta y cinco ($275.-) el m2 a partir*

del 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

b- *Pesos: Quinientos cincuenta ($550.-) el m2 a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-*

c- *Pesos: Novecientos quince ($915.-) el m2 a partir del 1 de enero de 2023.-*

Artículo 2°: Los valores fijados a partir del 1 de enero de 2023, serán objeto de revisión semestral y ajustados a la variación inflacionaria establecida por el INDEC.-

Artículo 3°: Determinar que las solicitudes de parcelas del PIC formalmente ingresadas antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, se ajustarán a los valores establecidos por la OM 094/19.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 236/21

CATRIEL, 27 de Julio de 2021.-

VISTO; la Nota N° 461/21 presentada por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se eleva el requerimiento expreso del Consejo Escolar Alto Valle Oeste II Sede Catriel, cuyo objeto es el cambio de la Manzana 752 asignada para la construcción del edificio de la E.S.R.N. N° 21 de Catriel, por la Manzana 725 de la misma Sección "D";

Que el Consejo Escolar argumenta que esta última manzana tiene la superficie necesaria para la construcción del edificio mencionado;

Que el art. 1° de la Ley Municipal N° 870/15 de fecha 02 de julio de 2015 expresa: "*DONAR a favor del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, la Parcela 01 de la Manzana 752 Sección "D" de nuestra Ciudad, creada mediante Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento, registrada a nombre de la Municipalidad de Catriel bajo el N° 158/15 en la Gerencia de Catastro de la Provincia de Río Negro, con una superficie de 10.463,21 m2, cuya nomenclatura catastral es D.C. 01 – C. 3 – S. D – Mza. 752 – P. 01*";

Que desde la Comisión de Obras y Servicios Públicos se solicitó mayor información para poder determinar la factibilidad de dicho cambio;

Que a estar por la documentación presentada por el Consejo Escolar con el croquis del edificio de la E.S.R.N. N° 21 a construirse, y en vista de los elementos analizados, la Comisión de Obras y Servicios Públicos concluye que el terreno donado no reúne las dimensiones necesarias;

Que el Concejo Deliberante, reunido en sesión ordinaria de la fecha, aprueba el Dictamen N° 031/21 de la citada Comisión legislativa;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Modificar el Artículo 1° de la Ley Municipal N° 870/15, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: *"Donar a favor del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, la Parcela 01 de la Manzana 725 Sección "D" de nuestra Ciudad, creada mediante Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento, registrada a nombre de la Municipalidad de Catriel bajo el N° 158/15 en la Gerencia de Catastro de la Provincia de Río Negro, cuya nomenclatura catastral es D.C. 01 - C. 3 - S. D - Mza. 725 - P. 01";*

Artículo 2°: Autorizar la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, quedando a cargo de dicho Ministerio los gastos y gestiones derivados de la donación. -

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 237/21

CATRIEL, 27 de Julio de 2021.-

VISTO; el Dictamen N° 005/21 expedido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que dicha intervención obedece al análisis de la solicitud de modificación de la Ordenanza Municipal N° 224/21, efectuada por el Poder Ejecutivo Municipal, vía Nota N° 496/21 "IML";

Que la OM N° 224/21 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a vender la chatarra ubicada en el predio del corralón municipal, estableciendo condiciones para ello;

Que el Poder Ejecutivo Municipal plantea específicamente el cambio de la metodología que fija el art. 2 de la norma consignada;

Que el nuevo método propuesto es la SUBASTA PÚBLICA, que se llevará adelante por un martillero público, considerando que será una manera aún más efectiva y de la que se puede conseguir mejores ofertas por el rezago;

Que la Comisión legislativa considera viable la modificación descripta, por lo cual acuerda con la modificación de la normativa vigente;

Que en Concejo Deliberante, reunido en sesión ordinaria de la fecha, dispone la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Modificar el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 224/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Establecer que para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1°, deberán ejecutarse los

mecanismos necesarios para realizar una SUBASTA PÚBLICA que será llevada adelante por un Martillero Público, debiendo adjudicarse a aquella empresa o particular que ofrezca mayor precio por kilogramo o unidad, observándose para tal procedimiento lo dispuesto en la Ley Municipal N° 800/13.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 238/21

CATRIEL, 31 de Agosto de 2021.-

VISTO; el Dictamen Nº 014/21 expedido por la Comisión legislativa de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho resulta de la intervención de la Comisión en la evaluación de las Notas N° 505/21 IML y 556/21 DTyC, de las cuales surge la necesidad de disponer una excepción al Código de Planeamiento Urbano – OM N° 811/13, solicitado por la Mutual de Empleados y Obreros Petroleros Privados;

Que la Mutual se encuentra avanzando en un loteo que se emplazará de acuerdo al Código de Planeamiento, en un sector R.M. (ÁREA RESIDENCIAL MIXTA) y E.C. (EJE DE CRECIMIENTO), que se encuentra en pleno desarrollo inmobiliario y cuyo potencial crecimiento será beneficioso para un parte de nuestra poblacional;

Que el proyecto de urbanización previsto por la Mutual tiende a transformar el lugar en una zona residencial;

Que la excepción planteada, permitirá la modificación de parcelas de 12 mts de frente a parcelas de 10 mts de frente, lo cual generará una mayor cantidad de parcelas, y se traducirá en más familias del sector petrolero en poder acceder a un terreno propio;

Que desde la Mutual de Empleados y Obreros Petroleros

Privados se está trabajando para dar prioridad a todos aquellos afiliados que no poseen vivienda y están en busca de la misma;

Que esta excepción permitirá además, descomprimir la solicitud de terrenos al estado municipal por parte de dicho grupo poblacional, que si bien está en condiciones de realizar la compra de lotes, por diferentes motivos no ha podido a la fecha acceder a los mismos;

Que la excepción en la que se trabaja solamente aplica a la medida de frente de los lotes, no así a las demás especificaciones correspondientes al Código de Planeamiento Urbano ni a la reglamentación vigente sobre el desarrollo de loteos privados;

Que el Concejo Deliberante, reunido en sesión ordinaria de la fecha, dispone la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Exceptuar a la Mutual de Empleados y Obreros Petroleros Privados, por única vez, de la aplicación del Ítem 4 – SUBDIVISIÓN DEL SUELO Lado mínimo de parcela - Capítulo VII - Título II del Código de Planeamiento Urbano - LM 811/13, en el proyecto de parcelamiento de la P 04 Mza 004 "H", respetando las demás condiciones establecidas en la ley.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 239/21

CATRIEL, 31 de Agosto de 2021.-

VISTO; la Ordenanza Municipal Nº 061/18; y

CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza, reglamenta en el ámbito de la Municipalidad de Catriel la implementación del sistema de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo en un todo de acuerdo a lo que establece la Carta Orgánica Municipal en sus Arts. 401 y 402;

Que ante la inminente puesta en marcha de esta importante herramienta de participación ciudadana, se ve la necesidad de modificar el art. 2 de la OM 061;

Que el art. mencionado, dispone la creación de un área responsable del Programa de Presupuesto Participativo como unidad ejecutora, aunque no deja estipulado cómo se conformará la misma;

Que a los efectos de poder avanzar firmemente en la puesta en marcha del mecanismo de Presupuesto Participativo, es que el Bloque de Concejales de JSRN Mo.V.I.C. propone la expresa modificación a través de su Proyecto N° 023/21;

Que en sesión ordinaria realizada en la fecha, el Parlamento en coincidencia con ello, dispone la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Modificar el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 061/18, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo Municipal creará el área responsable del Programa de Presupuesto Participativo, quién será la unidad ejecutora para la instrumentación de esta política en el Municipio, integrada por secretarías y dependencias municipales relacionadas a esta temática:

- *Secretaría de Economía y Finanzas (un titular).-*
- *Secretaría de Obras Públicas (un titular).-*
- *Secretaría de Gobierno (un titular).-*
- *Comisión de Asuntos Vecinales del Concejo Deliberante Municipal (un titular).-*

Cada una de las áreas representadas deberá designar un representante

suplente.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 240/21

CATRIEL, 31 de Agosto de 2021.-

VISTO; el Dictamen Nº 005/21 propuesto al Concejo Deliberante por la Comisión de Asuntos Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión procede a valorar los aspectos relacionados a la implementación de la Ordenanza 061/18 que propone la figura de **Presupuesto Participativo**, como herramienta de fortalecimiento donde los ciudadanos puedan participar directamente en las decisiones políticas que hacen a la atención de las necesidades de cada barrio;

Que debido a la situación de pandemia que se atraviesa no se realizó llamado a asambleas barriales, teniendo cada Junta Vecinal pleno conocimiento de esta sistema que permite proyectar propuestas barriales en base a lo que está enmarcado en la mencionada ordenanza;

Que la comisión de Asuntos Vecinales entiende que es necesario realizar una excepción a la fecha fijada en la OM 061/18, para que las propuestas logradas con el consenso de la comunidad barrial puedan ingresar al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Municipal anual y ser puestas en ejecución según las factibilidades de las mismas, en el transcurso del siguiente año;

Que el art 3° de la OM 061 estipula que "*el monto general de referencia sobre el cual la ciudadanía elaborará proyectos enmarcados en el Programa de Presupuesto Participativo, será el 5% (cinco por ciento) del presupuesto anual de gastos y recursos del Municipio, y se distribuirá de manera equitativa entre los barrios de la ciudad*";

Que el Concejo Deliberante, reunido en sesión ordinaria de la fecha, dispone la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Exceptuar por única vez el cumplimiento de la fecha que fija el Art. 8 de la Ordenanza Municipal 061/18.-

Artículo 2°: El área responsable del Programa de Presupuesto Participativo remitirá al Poder Ejecutivo Municipal con fecha límite el día 20 de octubre de 2021, los proyectos más votados.-

Artículo 3°: Convocar a las Juntas Vecinales para efectuar la difusión necesaria a partir de la fecha de sanción de la presente, para la presentación de propuestas barriales en el marco del sistema de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo, de acuerdo a la OM 061/18.-

Dicha presentación se podrá realizar hasta el día 15 de septiembre de 2021 ante la Comisión de Asuntos Vecinales del Concejo Deliberante.-

Artículo 4°: Establecer el cronograma de las Asambleas Barriales desde el 1° de octubre hasta el día 15 de octubre de

2021, para definir la votación de las propuestas recepcionadas.-

Artículo 5°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 241/21

CATRIEL, 23 de Septiembre de 2021.-

VISTO; que el 21 de Septiembre es la fecha establecida por la Organización Mundial de la Salud ((OMS) y la Asociación Internacional de Enfermedad de Alzheimer (ADI) como el DÍA MUNDIAL DEL ALZHEIMER, y representa una oportunidad para difundir información útil para a

consulta temprana, el diagnóstico y al mismo tiempo, para sensibilizar a la Comunidad en relación a muchos estigmas vinculados a la misma, recordando que cada vez se manifiesta en una mayor cantidad de personas a nivel mundial; y

CONSIDERANDO:

Que según la OMs la enfermedad de Alzheimer es la forma más común de demencia y acapara entre un 60% y un 70% de los casos, siendo una de las principales causas de discapacidad y dependencia para las personas mayores en el munto entero;

Que un diagnóstico temprano mejora notablemente el pronóstico y la calidad de vida del paciente y su familia, por eso es necesario concientizar acerca de la necesidad de identificar síntomas para consultar y poder tratarlos con un profesional en forma adecuada;

Que en este sentido, la Comsión Interamericana de Derechos Humanos ya se ha expresado sobre la relevancia del asunto, en oportunidad de conmemorar el día internacional arriba mencionado, instando a los países de la región de las Américas a adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso a servicios de cuidado y atención de las personas con enfermedad de Alzheimer, así como también llama a los países a sensibilizar a la población sobre los efectos de esta enfermedad y a respetar los derechos humanos de las parconas que la padecen;

Que el informe de Alzheimer´s Disease International (ADI), la Federación Internacional de Asociaciones de Alzheimer en todo el mundo, estima que hay más de 50 millones de personas que viven con demencia en el mundo, una cifra que aumentará a 152 millones para el año 2050. Aunque a nivel nacional no hay estadísticas, se estima que existen aproximadamente 500 mil personas que padecen demencia en la Argentina. Cada 4 segundos se diagnostica en el mundo un nuevo caso;

Que en nuestro país existen aproximadamente 32 agrupaciones, todas nucleadas junto con 84 países por la Federación de Asociaciones Nacionales de Alzheimer en todo el mundo, desde 1984. ADI es la única organización y voz mundial para la demencia;

Que la demencia es uno de los problemas más relevantes para la Salud Pública y Asistencia Social, por lo tanto, es imperioso que se implementen politicas de estado que admitan el reto que es el Alzheimer para la Salud Pública;

Que es necesario fortalecer y apoyar las asociaciones de Alzheimer que realizan encuentros nacionales, como la Sociedad Neurológica Argentina y la Asociación Lucha contra el Mal de Alzheimer y

alteracionbes semejantes de la República Argentina (A.L.M.A.), que tienen como objetivo intercambiar experiencias locales y contar con exposiciones de destacados profesionalrs que abordan diferentes temáticas;

Que se ha tomado contacto con referentes de A.L.M.A., asociación civil sin fines de lucro creada en 1984 e integrada por familiares, cuidadores y amigos de pacientes con enfermedad de Alzheimer y otros sindromes similares, que buscan mejorar la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer, contener al grupo familiar a través de los Grupos de Apoyo, informar a los cuidadores sobre el manejo del paciente y difundir los síntomas de la enfermedad para posibilitar realizar un diagnóstico temprano;

Que se debe considerar que el grupo más afectado por el Alzheimer es el más susceptible a enfrentar síntomas graves de COVID-19, por lo que el aislamiento social es una realidad que también hay que afrontar desde el acompañamiento y la contención;

Que la Carta Orgánica Municipal fija en su CAPITULO IV Políticas de Salud, especificamente en su Artículo 84 – DERECHOS A LA SALUD; Artículo 85 –RESPONSABILIDAD y Artículo 87 – ATENCIÓN COMUNITARIA;

Que la Comisión de Derechos Humanos, a instancias del Proyecto de Ordenanza N° 008/21 de la concejal COFRE Bloque MPP, aborda el tratamiento de la temática desarrollada, convocando a vecinos interesados en la problemática que vienen informándose y organizándose desde hace varios años para conformar Grupos de Ayuda para contener a familiares, pacientes y amigos, a quienes ha resultado de mucho agrado la iniciativa;

Que esos vecinos impulsan un espacio de conformación y contención en donde se reúnen familiares y cuidadores a poner en común experiencias y a recibir información sobre el Alzheimer, con la intención de desarrollar un espacio lúdico-terapéutico para las personas que sufren algún deterioro cognitivo;

Que el día 21 de septiembre se realizó en Catriel la Primera Jornada de Alzheimer organizada por el grupo A.L.M.A. Catriel;

Que, como corolario de todo lo expuesto, la Comisión propone al Concejo su Dictamen N° 002/21;

Que el Concejo Deliberante reunido en sesión

ordinaria en la fecha, aprueba la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Establecer el mes de Septiembre de cada año como el "MES DEL ALZHEIMER", adhiriendo a la celebración del Día Mundial del Alzheimer que tiene lugar el 21 de Septiembre de cada año.-

Artículo 2°: Promover, programar y ejecutar actividades que tengan como objetivo sensibilizar a la sociedad sobre la enfermedad de Alzheimer, de su impacto, y que contribuyan a la difusión y concientización de la misma.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 242/21

CATRIEL, 23 de Septiembre de 2021.-

VISTO; el Dictamen Nº 015/21 propuesto por la Comisión legislativa de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la nota ingresada por vecinos de Lote 6, propietarios de parcelas de la Manzana 791, es el origen del despacho en cuestión;

Que la solicitud de los mismos, tiene que ver con la necesidad de dar nombre a una calle nueva, de manera de poder acceder a los servicios públicos, como a la recepción de correspondencia, servicios de transporte, servicos de emergencia y demás;

Que se trata de una vía de circulación cedida por Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento N° 271/18, de la Parcela 03 QUINTA 072;

Que en base a la información y planos provistos por la Dirección de Tierra y Catastro, necesarios para realizar una evaluación integral del tema traído al análisis, se certifica que la calle se encuentra cedida al municipio;

Que teniendo en cuenta el sector donde se encuentra ubicada la calle nueva y en base a las propuestas que presentaran los vecinos del lugar, se decide nombrar a la misma "Los Robles";

Que el Concejo Deliberante, reunido en sesión ordinaria de la fecha, resuelve la aprobación del despacho antes descripto;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Designar con el nombre "LOS ROBLES" a la calle que al Este linda con la calle Los Eucaliptus; al Oeste con la Manzana 781A, al Norte con la Parcela 02 y al Sur con la Manzana 781B.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 243/21

CATRIEL, 23 de Septiembre de 2021.-

VISTO; la necesidad de adherir a la Ley Provincial n° 5375 "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública"; y

CONSIDERANDO:

Que el 30 de noviembre de 2017 se sancionó en el Senado de la Nación la Ley n° 27424 que establece un Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica

Pública, que en su artículo 40 invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la misma y a dictar las normas reglamentarias para su aplicación en dichas jurisdicciones;

Que el 06 de Junio de 2019, la Legislatura de la Provincia de Rio Negro sancionó la adhesión a la Ley n° 27424 mediante la Ley Provincial n° 5375, que en su Capítulo V Articulo 13 invita a los municipios a adherirse a la misma;

Que la ley nacional, fue el producto de intensas y productivas reuniones de comisiones, de las cuales participaron Senadores y Diputados Nacionales de identificación partidaria diversa, varias ONGS, cámaras del sector, etc.;

Que la ley n° 27424, entre otras cosas, fija las políticas de desarrollo y fomento y establece las condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución, para su autoconsumo, con eventual inyección de excedentes a la red, declara dicha actividad o política de interés nacional y establece la obligación de los prestadores del servicio público de distribución de facilitar dicha inyección, asegurando el libre acceso a la red de distribución, sin perjuicio de las facultades propias de las provincias;

Que, tal lo establece la ley nacional, se regula en línea con la planificación eléctrica federal, considerando como objetivos la eficiencia energética, la reducción de pérdidas en el sistema interconectado, la potencial reducción de costos para el sistema eléctrico en su conjunto, la protección ambiental prevista en el artículo 41 de la Constitución Nacional y la protección de los derechos de los usuarios en cuanto a la equidad, no discriminación y libre acceso en los servicios e instalaciones de transporte de distribución de electricidad;

Que a tal fin, la ley nacional establece como derecho del usuario de la red de distribución, el poder instalar equipamiento para la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables hasta una potencia equivalente a la que éste tiene contratada con el distribuidor para su demanda, siempre que ésta se encuentre en el marco de las categorías predeterminadas, y cuente con la autorización requerida, pudiendo instalar una potencia mayor a la que tenga contratada para su demanda, previa autorización especial ante el distribuidor, conforme lo defina la reglamentación;

Que bajo esa idea, el usuario generador debe reunir los requisitos técnicos que establezca la reglamentación, que a su vez establecerá diferentes categorías de usuario-generador en función de la magnitud de potencia de demanda contratada y capacidad de generación a instalar;

Que la conexión del equipamiento para la generación distribuida de origen renovable por parte del usuario-generador, para su autoconsumo con inyección de sus excedentes a la red, deberá contar con previa autorización del distribuidor que opera y administra la red, quien no podrá rechazar la solicitud si se tratare de instalación de equipos certificados, y en caso contrario tiene vía de reclamo al ente regulador;

Que la ley nacional como las reglamentaciones, las normas técnicas, como así también los requerimientos que se establezcan con carácter general por la Legislatura de la Provincia de Río Negro autoridad de aplicación, regirán en todo el territorio nacional. Las disposiciones locales jurisdiccionales que se dicten deberán además, procurar no alterar la normal prestación en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que la ley nacional también genera un Régimen de Fomento para la Fabricación Nacional de Sistemas, Equipos e Insumos para Generación Distribuida a partir de fuentes renovables (FANSIGED), en la órbita del Ministerio de Producción, que comprende actividades de investigación, diseño, desarrollo, inversión en bienes de capital, producción, certificación y servicios de instalación para la generación distribuida de energía a partir de fuentes renovables; ello mediante certificados de crédito fiscal, amortización acelerada del impuesto a las ganancias, devolución anticipada del impuesto al valor agregado por la adquisición de los bienes, acceso a financiamiento de la inversión con tasas preferenciales, acceso al Programa de Desarrollo de Proveedores, con el objetivo de fortalecer las capacidades del sector productivo, pudiendo adherir al citado régimen las micro, pequeñas y medianas empresas constituidas en la República Argentina que desarrollen como actividad principal, alguna de las incluidas en la ley;

Que en la Legislatura de la Provincia de Río Negro, las resoluciones nº 64/2017 y 63/2018 del Ente Provincial Regulador de la Energía Eléctrica, fijan con detalle las condiciones administrativas, contractuales, técnicas y económicas para la conexión a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, de las instalaciones de generación de energía eléctrica, de origen renovable pertenecientes a usuarios

de la red citada en cada una de las áreas de concesión del Sistema Público de Distribución de Energía y Sistemas Aislados, que ya se aplicó una vez en San Carlos de Bariloche con un usuario que se dedica a la venta de paneles solares;

Que son muchas las experiencias nacionales y extrajeras sobre generación distribuida que pueden citarse aquí destacando sus ventajas. No obstante, la existencia de un régimen nacional al que adherir que las tuvo en cuenta al momento de rediseñarse el texto del proyecto que finalmente se convirtió en ley, brinda mayor coherencia al dictado de normas locales, apuntando a generar un esquema de autogeneración en Legislatura de la Provincia de Río Negro con el cual los propios usuarios consumidores hogareños, comerciales o empresariales, e incluso y principalmente los entes públicos, instalen pequeños generadores de fuente renovable, sea fotovoltaica, eólica, o en algún caso de más específico de biogás, etc., que primeramente contribuyan a cubrir parcialmente el consumo propio y de haber excedentes, volcarlos a la red para su aprovechamiento;

Que este sistema nacional apunta a una gestión de la energía más accesible y eficiente, a consolidar criterios sobre eficiencia energética, y al acercar la generación lo más posible a donde se producen los consumos, la eficiencia se gana al disminuir las pérdidas que se generan en el sistema de transporte y distribución de la energía que se estima por encima del 10 al 13%, con un uso más eficiente e inteligente de la electricidad, apuntando a bajar los picos de consumo en horarios específicos, apuntando a la generación de energías de fuentes renovables pero esencialmente limpias y que contribuyan a bajar la liberación al ambiente de los denominados gases de efecto invernadero, pudiendo o contribuyendo a cumplir las metas a ese respecto diseñadas en base al porcentaje que sobre la matriz energética nacional ocupan las provenientes de fuentes renovables. Es necesario considerar también la serie de oportunidades de nuevos puestos y tipos de trabajos, en este mundo cambiante y el desarrollo de unidades de negocios vinculadas a este tipo de generación de fuentes renovables;

Que el Bloque de Concejales de JSRN Mo.V.I.C. propone el Proyecto de Ordenanza 025/21, cuyo objeto es la adhesión a la norma provincial antes referenciada;

Que dicha propuesta fue girada al ambito de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, quien se expidió a través de su Dictamen N° 016/21;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 244/21

CATRIEL, 23 de Septiembre de 2021.-

VISTO; la necesidad de regular el desarrollo urbanístico de nuestra localidad; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha no se encuentra en la Ordenanza Municipal N° 813/11 Código de Planeamiento Urbano, el ítem PHE (Propiedad Horizontal Especial), y es necesario incorporarlo y crear el marco regulatorio del mismo;

Que la Ley Nacional Nº 26994 aprobó el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, derogando el Código Civil vigente hasta el 31 de julio de 2015 y una serie de leyes nacionales complementarias del mismo;

Que la Ley Nacional Nº 26994, de acuerdo al Artículo 1° de la Ley Nacional Nº 27077, entró en vigencia el 1° de agosto de 2015 comenzando a regir en esa fecha los principios establecidos en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación;

Que el nuevo marco jurídico de fondo introdujo, en particular y con relación a los derechos reales, nuevos derechos como el de conjuntos inmobiliarios establecidos en los Artículos 2073° a 2086° del Código Civil y Comercial, describiéndose como tales a los clubes de campo, barrios cerrados o privados, parques industriales, empresariales o náuticos, o cualquier otro emprendimiento urbanístico

Que el Concejo Deliberante reunido en sesión ordinaria de la fehcha, aprueba la propuesta;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Adherir a la ley provincial n° 5375 “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública”.-

Artículo 2°: Difundir en todos los medios de comunicaciones radiales y digitales de la localidad.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

independientemente del destino de vivienda permanente o temporaria, laboral, comercial o empresarial que tenga, comprendidos asimismo aquellos que contemplan usos mixtos, con arreglo a lo dispuesto en las normas administrativas locales;

Que en particular el Artículo 2075° del Código Civil y Comercial, establece el marco legal a aplicar, disponiendo que todos los conjuntos inmobiliarios deben someterse a la normativa del derecho real de propiedad horizontal establecida en el Título V del Código, con las modificaciones que establece el Título VI, a los fines de conformarun derecho real de propiedad horizontal especial;

Que la Ley Provincial E Nº 3483 regula el Registro Catastral Provincial, siendo una de sus principales funciones registrar y publicitar el estado parcelario de los inmuebles, a partir de la inscripción de los planos de mensura, documentos portadores de la determinación de los límites jurídicos de los inmuebles de acuerdo a los derechos reales que sobre ellos se ejercen;

Que las Resoluciones Nº 047/03 y Nº 047/05 que reglamentan las normas particulares para la confección de planos de mensura y diligenciamiento de expedientes ante la Gerencia de Catastro, no contemplan explícitamente los trámites requeridos para la creación de los nuevos objetos territoriales correspondientes al derecho real de Propiedad Horizontal Especial (Conjunto Inmobiliario) previsto por el Código Civily Comercial de la Nación;

Que la nueva legislación sobre Conjuntos Inmobiliarios, ajusta la norma a la realidad del tráfico inmobiliario facilitando la enajenación de parcelas baldías – sobre todo en su etapa inicial- en las que los adquirentes realizan posteriormente construcciones, por una parte, en orden a lo que dispone el Artículo 2076° sobre el terreno donde se asienta el inmueble que puede ser de propiedad exclusiva del adquirente; y por la otra, ya que las unidades funcionales aunque se encuentren en proceso de construcción (actualmente inexistentes) pueden no obstante ingresar al régimen de propiedad horizontal especial porque el Artículo 2077° expresamente así lo autoriza;

Que el estado constructivo de las partes privativas a declarar en el plano de mensura incumbe al profesional actuante en la mensura, bajo el alcance y responsabilidad del ejercicio de su matrícula y en los términos del Artículo 21º de la Ley E Nº 3483 y el Artículo 26º del Decreto Nº 1220/02;

Que es necesario establecer la normativa aplicable en las actuaciones administrativas llevadas a cabo ante la Dirección de Tierras y Catastro del Municipio de Catriel para la tramitación de mensuras para afectación al régimen de Propiedad Horizontal Especial, a fin de contar conun marco legal suficiente que permita la adecuación al nuevo régimen jurídico vigente a partir del 1° de agosto de 2015;

Que por tal motivo es necesario establecer la zonificación en la que se pueden establecer y los requisitos a cumplir en la elaboración de los planos aludidos, como así también el contenido de la documentación a presentar y el trámite administrativo para la registración de los mismos ante la Dirección de Tierras y Catastro Municipal;

Que el Bloque de Concejales de JSRN Mo.V.I.C. propone en tal sentido, el Proyecto de Ordenanza N° 026/21, que es objeto de análisis por parte de la Comisión legislativa de Obras y Servicios Públicos, quien se expide a favor de su aprobación a través de su Dictamen 017/21;

Que el Concejo Deliberante reunido en sesión ordinaria de la fecha, dispone la sanción de la presente;

Por ello,

ORDENANZA MUNICIPAL N° 245/21

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

CATRIEL, 23 de Septiembre de 2021.-

VISTO; la Nota Nº 631/21 IML; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se solicita dar nombre a una calle nueva ubicada entre las Manzanas 679A y 679B del barrio Preiss de nuestra Ciudad;

Que se emplazan en ese sector viviendas sociales, y es necesario avanzar en el sentido expuesto, para que los vecinos que fueron beneficiados con una vivienda puedan acceder a los servicios públicos, de entrega de correspondencia, de transporte, de emergencia entre otros;

Que en base a la información y planos provistos por la Dirección de Tierra y Catastro, necesarios para realizar una evaluación integral del tema traído al

Artículo 1°: Incorporar el Ítem PHE – Propiedad Horizontal Especial – en el Código de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Catriel, cuya ubicación será determinada según la reglamentación que rija en la Dirección de Tierras y Catastro o quien la reemplace.-

Artículo 2°: Establecer que para el trámite administrativo, el contenido de documentación a presentar y requisitos a cumplir para la inscripción de Planos de Mensura destinados a la afectación de inmuebles al régimen de Propiedad Horizontal Especial, son los mismos que se emplean para PH.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

análisis, se certifica que la calle se encuentra cedida al municipio;

Que la Comisión de Obras y Servicios luego de analizar la solicitud, resuelve proponer el nombre Santiago del Estero para la calle, cuestión que queda plasmada en el Dictamen N° 018/21;

Que en sesión ordinaria de la fecha el Concejo Deliberante aprueba la sanciòn de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Designar con el nombre "SANTIAGO DEL ESTERO" a la calle que al Este linda con la calle Juan Benigar; al Oeste con la calle Mencué; al Norte con la calle Santiago de Chile, y al Sur con la Manzana 679B.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 246/21

CATRIEL, 23 de Septiembre de 2021.-

VISTO; el Proyecto de Ordenanza Nº 028/21 del Bloque de Concejales JSRN Mo.V.I.C.; y

CONSIDERANDO:

Que, producto de la evaluación y verificación practicada en el sector donde se ubica un espacio verde cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección "H", Manzana 229, Parcela 11E, sobre antecedentes N° 492-68; 846-08; 283-16, existe un remanente lindante con las parcelas 01, 02, 03, 04 y 05 que es necesario regularizar;

Que en el espacio lindante a las parcelas 01, 02 y 03 de la Mza 229, se encuentra el ingreso al SUM de la Escuela Primaria N° 306, el que se emplea constantemente por diferentes actividades y en el cual se estaciona mucha gente, por lo cual se creó un estacionamiento a 45 grados que además genera una mejora al espacio;

Que de dicha parcela 11E solo queda un remanente sin afectación específica, lindante a las parcelas 04 y 05, cuya superficie es mínima y no supera los 660m2;

Que aprobada la desafectación y luego de la mensura de fraccionamiento pertinente, podrán ponerse a la venta las nuevas parcelas, prevaleciendo la necesidad, si la hubiera, de los vecinos lindantes;

Que los espacios verdes son considerados bienes de dominio público. La Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 191 - PATRIMONIO MUNICIPAL Inciso 2. Dominio Público Son bienes del dominio público los de uso y utilidad general. Son inembargables, inalienables, imprescriptibles y se encuentran fuera del comercio. Los particulares tienen el uso y goce de los mismos, conforme con la legislación municipal que a tal efecto se dicte. Su afectación y desafectación se dispone por ordenanza que requiere el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante;

Que intervino en el análisis de la propuesta, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, constancia de lo cual da el Dictamen N° 019/21;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo Deliberante sanciona la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Desafectar de su condición de bien de dominio público, el Espacio Verde cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección "H", Manzana 229, Parcela 11E, sobre antecedentes N° 492-68; 846-08 y 283-16.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar mensura de desafectación y mensura de fraccionamiento de la parcela desafectada en el artículo precedente.-

Artículo 3°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la venta las parcelas nuevas linderas a las parcelas 04 y 05, prevaleciendo la necesidad de los vecinos lindantes.-

Artículo 4°: Determinar que los costos de las mensuras de desafectación y de fraccionamiento estarán a cargo de cada comprador en forma proporcional a su compra.-

Artículo 5°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 247/21

CATRIEL, 23 de Septiembre de 2021.-

VISTO; la necesidad de legislar respecto a la denominación de calles y espacios públicos de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, los vecinos, en forma individual o a través de las Comisiones Vecinales u otras Instituciones de Bien Público o Asociaciones Intermedias, elevan propuestas al respecto sin que exista una normativa en el ámbito municipal para encausar y considerar tales iniciativas;

Que el permanente crecimiento urbano de la ciudad ha determinado la formación de nuevos barrios, la apertura de nuevas calles y la creación de espacios verdes, circunstancias que aumentan la demanda de nombres para los mismos;

Que es importante fomentar la creación de nombre identitarios relacionados con nuestra localidad y su desarrollo como sociedad;

Que en este sentido se podrá dar un mayor sentido de pertenencia a toda la ciudadanía,

reconociendo fechas y/o eventos históricos importantes de Catriel, como así también a quienes han forjado nuestro suelo y gocen de reconocimiento público, cuya trayectoria o actividad realizada sea representativa de pertenencia y compromiso con el barrio o la ciudad, o bien hayan desarrollado acciones significativas en las esferas política, económica, social, cultural o civil;

Que todos estos conceptos como la propuesta específica conforman el Proyecto de Ordenanza N° 029/21 del Bloque de Concejales de JSRN Mo.V.I.C.;

Que la Comisión de Obras y Servicios Públicos realiza una evaluación integral de la propuesta, expidiéndose a través de su Dictamen N° 020/21;

Que en sesión ordinaria de la fecha, el Concejo Deliberante aprueba la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Crear el Registro Único de Nombres para Calles y Espacios Públicos de la ciudad de Catriel, el que se regirá conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: Todo vecino podrá proponer por sí o a través de la Junta Vecinal de su barrio u otras asociaciones intermedias, un nombre para una calle, plaza u otro espacio público del mismo, que a la fecha de la propuesta se encuentre innominado.

La propuesta podrá guardar relación con personas que por su actuación gocen de reconocimiento público, y cuya trayectoria o actividad realizada sea representativa de pertenencia y compromiso con el barrio o ciudad., o bien hayan desarrollado acciones significativas en las esferas política, económica, social, cultural o civil.

También podrá referirse a fechas, hechos o acontecimientos de valor actual o histórico de nuestra localidad.

En todos los casos, además, deberá vincularse con

acciones positivas que impliquen la defensa y protección de valores inmutables y supremos tales como la vida y la dignidad de las personas.-

Artículo 3°: El vecino presentará por escrito ante el Concejo Deliberante, y deberán contener:

a. Datos personales.

b. Los fundamentos de la misma.

c. Una reseña histórica de la fecha, hecho o acontecimiento propuesto, como así también indicar la actuación y trascendencia pública de la persona de que se trate, según el caso.

d. La fuente de información y documentación consultada.

e. El aval por escrito de vecinos y asociaciones o instituciones intermedias.

f. Deberán adjuntarse todos los antecedentes y documentación reunida.

g. Cuando se trate de nombre de personas se deberá contar con la aprobación por escrita de todos sus familiares directos, llámese a estos Padre, Madre, Hermanos/as, Esposa/o e Hijos, incluso si la misma persona a nombrar se encontrase en vida deberá brindar su conformidad. –

Artículo 4°: Cuando se trate de familias pioneras se colocara con la denominación, el nombre de la familia: ejemplo "Flia Rodríguez".-

Artículo 5°: A partir de la puesta en funcionamiento de ésta y previo a la sanción de una ordenanza que fije la denominación de la calle o espacio público, el Concejo Deliberante dará intervención al Registro Único de Nombres y al Nomenclador Catastral local, a fin de que informen sobre la existencia o no de registro anterior del nombre propuesto.-

Artículo 6°: Teniendo en cuenta el rápido avance de la localidad y con el objeto de no entorpecer la imposición de nombres a los diferentes sectores, de no haber inscriptos en el Registro Único de Nombres para Calles y Espacios Públicos de la Ciudad de Catriel, el Concejo Deliberante mantendrá la potestad de imponer los que considere.-

Artículo 7°: Con la finalidad de facilitar la tarea de rescate histórico de los aportes de los hombre y mujeres a la sociedad, y de brindar una información al momento de formularse las propuestas, el Concejo Deliberante habilitará en el área Presidencia el Registro Único de Nombres para Calles y Espacios Públicos de la Ciudad de Catriel.

A los efectos de su constitución e integración, se invitará a las comisiones vecinales, asociaciones profesionales,

organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y ciudadano/as en general, a incorporar al mencionado registro a todas aquellas personas que conforme a las pautas establecidas en el artículo 3°, consideren que deban estar inscriptas.-

Artículo 8°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 248/21

CATRIEL,05 de Noviembre de 2021.-

VISTO; la necesidad de designar nombre al ANFITEATRO CULTURAL MUNICIPAL; y

CONSIDERANDO:

Que tal cuestión viene a dar respuesta al planteo que formulara el Poder Ejecutivo Municipal, a través de su Nota N° 427, cual es dar el nombre del pionero y primer comunicador de Catriel, Sr. Nurdin SOL, a un espacio cultural;

Que el vecino Nurdin SOL nació un 11 de noviembre del 1931, en Santa Isabel (La Pampa), se crió en San Rafael (Mendoza). En la década del 60 llegó a Catriel. Fue uno de los primeros Martilleros Públicos de la provincia de Río Negro. Incansable recorredor y conocedor de calles, de historias y de gente, que se ganó el cariño incondicional y el respeto de toda la Comunidad, que lo extraña desde el día 07 de agosto de 2019 que partió, porque saben que una puerta se cerró y no estará él para hilvanar las notas de la realidad;

Fue un gran lector, amante de las buenas charlas y cosas del campo, buen jinete. "Nur" era un agradecido de la vida. Incondicional en la amistad, siempre con una palabra llena de esperanza para quienes estuvieran transcurriendo momentos amargos, hombre servicial, de mirada cómplice y pícara, y con la mano siempre presta para ayudar a quien pudiera necesitarlo. Muchas instituciones de Catriel lo tuvieron entre sus fundadores o iniciadores aportando sus conocimientos para redactar los estatutos y alcanzar la personería jurídica;

Fue el primer corresponsal del Diario de Río Negro en Catriel, escritor, administrativo, bella persona, buen amigo y un personaje destacado de la localidad.

Que a través de las Resoluciones N° 014/12 y 2375/17 de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Municipalidad de Catriel respectivamente, el Sr. Nurdin SOL fue declarado vecino y ciudadano ilustre, teniendo una gran trayectoria y labor periodística y social, destacando su desempeño durante 34 años como corresponsal del diario de Río Negro en nuestra ciudad;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo N° 71 – Identidad, segundo párrafo, refiere que el Municipio *es responsable de la conservación, enriquecimiento y promoción de todas las expresiones culturales que identifiquen a la Comunidad*;

Que la Comisión de Derechos Huamanos es quien lleva adelante el tratamiento del tema, emitiendo como conclusión su Dictamen N° 003/21;

Que el Concejo Deliberante reunido en sesión ordinaria de la fecha, aprueba el despacho;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Designar con el nombre NURDIN SOL, pionero y primer comunicador de Catriel, al Anfiteatro Cultural Municipal.-

Artículo 2°: Coordinar con el Poder Ejecutivo Municipal la inauguración del mismo, con la colocación de una placa identificatoria y una reseña histórica.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 249/21

CATRIEL, 05 de Noviembre de 2021.-

VISTO; el Dictamen Nº 021/21 procedente de la Comisión legislativa de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que dicha intervención esta dada por la solicitud del Poder Ejecutivo Municipal, a través de su Nota N° 674, de designar nombres a calles nuevas del loteo OTERO de barrio Lote 6;

Que los vecinos del sector requieren la identificación de las arterias para poder acceder a los servicios públicos, como a la recepción de correspondencia, servicios de transporte, servicos de emergencia y demás;

Que se trata de vías de circulación cedidas por Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento N° 271/18, de la Parcela 03 QUINTA 072;

Que en base a la información y planos provistos por la Dirección de Tierra y Catastro, necesarios para realizar una evaluación integral del tema traído al análisis, se certifica que las calles se encuentran cedidas al municipio;

Que teniendo en cuenta el sector donde se ubican las mismas, se sugiere los nombres:

"LOS CACTUS", plantas pertenecientes a la familia de las cactáceas, es decir, aquellas que acumulan agua en los tejidos para adaptarse a los ambientes secos y

calurosos. Además, son variedades resistentes que requieren de muy pocos cuidados. En la Patagonia un cactus característico es el AUSTROCACTUS PATAGONICUS. Austrocactus, nombre dado por su distribución austral; Patagonicus porque habita en Patagonia. Florece a fines de primavera y principios de verano.

"LOS PIQUILLINES", arbusto de follaje persistente, muy ramificado, que alcanza a lo sumo 3 metros de altura. Florece en primavera y los frutos maduran a principios del verano. La principal virtud de esta planta es su leña de primera calidad. Sus troncos son de madera rojiza y muy dura que al encenderse forma una brasa de gran poder calórico y buena duración. Es el combustible para las cocinas a "leña" o "económicas" porque al alimentarlas con gruesos troncos, éstos permanecen encendidos por horas generando calor sin terminar de consumirse.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 250/21

CATRIEL, 05 de Noviembre de 2021.-

VISTO; la Ley Provincial I N° 3396 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que es innumerable la cantidad de familias de Catriel que necesitan avanzar con la regularización dominial de sus viviendas;

Que, por la Ley Nacional N° 24.374, su decreto reglamentario 1885/94 y la modificación introducida por la ley 26.493, se ha creado un procedimiento de regularización dominial a favor de los ocupantes que acrediten la posesión pública, pacífica y continua, con anterioridad al 1° de

Que el Concejo Deliberante, reunido en sesión ordinaria de la fecha, resuelve la aprobación del despacho antes descripto;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Designar con el nombre "LOS CACTUS" a la calle que linda al Este con calle Los Eucaliptus, al Oeste con calle Los Piquillines, al Norte con la Manzana 781B, y al Sur con la Manzana 791.-

Artículo 2°: Designar con el nombre "LOS PIQUILLINES" a la calle que linda al Este con Manzana 781B, al Oeste con la Manzana 781A, al Norte con calle Los Robles, y al Sur con calle los Cactus.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

enero de 2009, y su causa lícita, de inmuebles urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente y reúnan las características previstas en la reglamentación;

Que la provincia de Río Negro adhirió a la LP N° 24.374 mediante la sanción de la LP N° 3396 complementando el Régimen de Regularización Dominial en jurisdicción de la provincia de Río Negro, y posteriormente introdujo algunas modificaciones al régimen de la ley 3396;

Que las mencionadas normas tienen la finalidad social de resolver con criterio práctico, a través de un régimen jurídico especifico, el acceso a la regulación dominial de aquellos que son ocupantes poseedores y han tenido dificultades o no han podido por otras razones llegar a la titularidad de la propiedad, procurando dar seguridad jurídica

quienes tienen limitaciones, generalmente económicas o de otra índole;

Que, en síntesis, estamos ante una concreta posibilidad reparadora de estados de incertidumbre de muchas familias, que por vía de la normativa que se implementa, tendrán encaminada la cuestión dominial que dé seguridad jurídica sobre sus techos y a la vez contribuyan a aumentar la base tributaria de la Municipalidad;

Que en consecuencia es necesario dictar la correspondiente norma legal, a los fines de adherir a la Ley Provincial 3396 y sus modificatorias;

Que, todo lo antes descripto conforma el Proyecto de Ordenanza N° 003/21 autoría del concejal ACEBAL del Bloque MPP;

Que la Comisión interna encargada de evaluar la propuesta de adhesión, Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable N° 022/21;

Que el Concejo Deliberante reunido en sesión ordinaria de la fecha, aprueba el dictado de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Adherir a la Ley Provincial I N° 3396 y sus modificatorias, para posibilitar el acceso al dominio de los ocupantes poseedores en los términos que

disponen las normas indicadas, sobre inmuebles en jurisdicción de la Municipalidad de Catriel.-

Artículo 2°: Facultar al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios que resulten de la implementación del Artículo 1° de la presente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 251/21

CATRIEL, 05 de Noviembre de 2021.-

VISTO; la necesidad de establecer reglas que contribuyan al reconocimiento de los loteos que se encuentran en desarrollo dentro del ejido de la ciudad de Catriel, y que cuentan con autorización municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el Código de Planeamiento Urbano, en su Art. 9 – 1.URBANIZACIONES O LOTEOS, y su modificatoria OM 202/20, se encuentran explicitados los requerimientos y obligaciones para la realización de loteos;

Que en nuestra localidad se realizan loteos que muchas veces no cumplen con los requisitos que establece el Código de Planeamiento Urbano, incluso ni siquiera pasan por el municipio para ser verificados y habilitados;

Que dichos loteos, no reglamentados, generan a posteriori diversos inconvenientes, como lo es la falta de los servicios básicos;

Que es necesario que los mismos posean un cartel, que permita su identificación, como así asegurar que dicho loteo cuenta con la correspondiente habilitación municipal, lo que se traduce en que los vecinos podrán acceder a un inmueble que cumple con todas las condiciones de urbanización;

Que esta propuesta se encuentra contenida en el Proyecto de Ordenanza N° 032/21 del Bloque de Concejales de JSRN Mo.V.I.C.;

Que a su tiempo, la Comisión de Obras y Servicios Públicos realiza una evaluación de la misma, expidiendose sobre ello a través del Dictamen N° 023/21;

Que el Concejo Deliberante reunido en sesión ordinaria de la fecha, dispone la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Incorporar en el CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO – TITULO I – CAPÍTULO IV – SECCIÓN FRACCIONAMIENTO – ART. 9 3. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, el Punto **3.9 CARTEL DE OBRA**, que quedará redactado de la siguiente manera:

3.9 CARTEL DE OBRA

En toda urbanización dentro del ejido municipal, el loteador deberá proveer y colocar por su cuenta y como mínimo un (1) cartel indicador del loteo, cuyas medidas no deben ser inferiores a dos metros con cincuenta centímetros (2.50m) de alto por tres (3.00m) metros de ancho. El tablero podrá construirse de madera, chapa metálica u otro material

resistente a la intemperie. Se colocará en un sector visible y adherido al suelo de tal forma que evite la posible rotura o voladura por los vientos. El cartel deberá contener los siguientes datos:

- Nombre de Loteo.
- Imagen del parcelamiento.
- Servicios a proveer.
- Agrimensor responsable y matrícula.
- Número de registro habilitación municipal

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 252/21

CATRIEL, 05 de Noviembre de 2021.-

VISTO; la Nota N°772/21 IML; y

CONSIDERANDO:

Que desde hace ya varios años, el Municipio viene trabajando y manteniendo el tendido eléctrico del denominado Lote 15, con un medidor comunitario;

Que el medidor comunitario fue colocado en su momento para abastecer a algunas familias que habitaban el lugar, pero por el desarrollo del barrio y el incremento de familias, no solo ha resultado costoso por su mantenimiento, sino que ha generado muchos problemas tanto a los vecinos como al municipio;

Que a pesar de los esfuerzos realizados por el municipio la situación no ha mejorado, y paulatinamente sigue empeorando;

Que la empresa EDERSA ha presentado una nota donde se indican los problemas que posee dicho sector, y que para evitar mayores inconvenientes el municipio debe regularizar la situación de manera urgente;

Que según nota interna 303/21 de la Secretaría de Obras Públicas, se solicita la aprobación de los presupuestos de la empresa "HC" Servicios Electromecánicos para poder culminar la obra correspondiente para regularizar las Manzanas 792, 791, 789, 794, 793, 786, 787, 788 y 790, y así poder evitar inconvenientes mayores;

Que la obra en cuestión, resolverá el problema constante que afecta a los vecinos con el suministro eléctrico, quienes a partir de la regularización podrán gestionar su propio medidor. Así también el municipio, evitará cuestiones de mantenimiento y altos cosos generados por el medidor;

Que teniendo en cuenta toda la documentación presentada ante el Concejo, la necesidad y urgencia, así como la importancia y relevancia de dicha obra, la Comisión de Obras y Servicios Públicos entiende que es necesario avanzar con su realización, proponiendo su Dictamen N° 024/21;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 253/21

CATRIEL, 05 de Noviembre de 2021.-

VISTO; la Nota N° 769/21 IML y la necesidad de realizar el asfaltado de la calle Buenos Aires, entre Avda. Libertad y calle Arabia; y

CONSIDERANDO:

Que dicha calle es una arteria importante en el escurrimiento de los desagües pluviales del barrio;

Que el sector a asfaltar ya posee los cordones cunetas correspondientes, que fueran aprobados por Ley Municipal 825/14 "PLAN MUNICIPAL DE CORDÓN CUNETA – ENCUADRANDO LA CIUDAD";

Que el Concejo Deliberante reunido en sesión ordinaria de la fecha, aprueba la propuesta;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar los presupuestos presentados por la empresa" HC" SERVICIOS ELECTROMECANICOS" para regularización del tendido de electricidad en las Manzanas 792, 791, 789, 794, 793, 786, 787, 788 y 790 del denominado Lote 15, en un todo de acuerdo a la documentación analizada.-

Artículo 2°: El Presupuesto total de la obra mencionada, asciende a la suma de Pesos: cuatro millones sesenta mil con 00/100 ($4.060.000,00).-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

Que este es un pedido que vienen realizando en varias oportunidades los vecinos de dicha calle, sobre todo por los problemas en época de lluvia al derivarse la mayoría del agua del sector por esta arteria;

Que la nota interna N° 300/21 de la Secretaria de Obras Públicas no solo fundamenta la necesidad del asfaltado de la calle, sino que además, presenta un presupuesto para la realización de la misma cuyos valores se mantienen al mes de julio, sin actualización a la fecha, lo que significa un gran ahorro en cuestiones de erogación para el erario municipal, como así también para los frentistas de dicha calle;

Que, el hecho de disponer de la empresa en la localidad en este momento, con el mantenimiento de oferta sin

incrementos e incluso el acortamiento en los plazos licitatorios de la misma, evita un retraso del proceso licitatorio en sí, también la variación de precios que esto conllevaría teniendo en cuenta la situación actual país;

Que se realizó una reunión con los vecinos del sector a pavimentar con el objeto de explicarles la situación y buscar el consenso de los mismos para la realización de la obra, todo lo cual quedó reflejado en el "Acta Acuerdo" del día 29 de Octubre del corriente año;

Que en razón de lo expuesto, es esta una excelente oportunidad para realizar la obra y mejorar la calidad de vida a los vecinos, como así contribuir al escurrimiento pluvial de gran parte del barrio Ciudad de Catriel;

Que así lo plasma la Comisión de Obras y Servicios Públicos en su Dictamen N° 025/21;

Que el Concejo Deliberante reunido en sesión ordinaria en la fecha dispone la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa a la empresa PERFIL SRL

para la construcción de la obra "Pavimentación de calle Buenos Aires entre Av. Libertad y Calle Arabia", cuya documentación se

adjunta a la presente.-

Artículo 2°: El presupuesto oficial de la obra mencionada, asciende a la suma de Pesos: cuatro millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos veinticuatro pesos con 44/100 ($4.823.424,44).-

Artículo 3°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a llevar adelante los actos administrativos correspondientes, para la Apertura del Registro de Oposición de la obra aprobada.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 254/21

CATRIEL, 05 de Noviembre de 2021.-

VISTO; el Dictamen Nº 003/21 producido por la Comisión de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo surge de la evaluación practicada sobre el Proyecto de Ordenanza N° 018/21 autoría del Bloque de Concejales de JSRN Mo.V.I.C., que plantea la necesidad de realizar un cambio de la fecha en que se encuentra instaurado el Día del Pionero en nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la Ley Municipal N° 410/00, que marca la necesidad de reivindicar a quienes con su esfuerzo, perseverancia y confianza construyeron y proyectaron la historia de Catriel, se estableció como Día del Pionero el 13 de junio, en el marco de los festejos del CENTENARIO DE CATRIEL;

Que el termino pionero se utiliza en referencia a las personas que han migrado y establecido residencia en áreas aun no colonizadas o cuando una persona ha actuado por primera vez en una tendencia, profesión o teoría innovadora aun no explorada, según lo expresa la resolución Municipal N° 1738/14 del Poder Ejecutivo Municipal; donde además resuelve reconocer a los pioneros pobladores de la colonia

pastoril, extender el concepto a los pobladores que se incorporaron a la colonia agrícola-ganadera con alguna actividad innovadora, abriendo además un registro a fin de que se inscribieran las familias que consideraban estar encuadradas en las disposiciones existentes;

Que debido a la situación sanitaria que atravesamos a nivel mundial, se vió la posibilidad de cambiar esta fecha tan importante para una estación más cálida del año, que, con el regreso a un ritmo habitual, nos permita los encuentros presenciales y poder volver a vivenciar las emociones del reencuentro y fraternidad entre familias que han marcado el inicio de esta Ciudad en diferentes etapas. Todas familias que buscaron un futuro para sus descendientes, por lo que es un deber reconocer a nuestros pioneros, quienes poblaron, forjaron y se afianzaron con mucho sacrificio;

Que por lo tanto, fijar esta nueva fecha como recordación a los PIONEROS, seguirá identificando a nuestra propia historia y en un mes muy significativo, ya que en Octubre se celebra el Mes de la Familia en nuestro país;

Que en Concejo Deliberante reunido en sesión ordinaria de la fecha, aprueba la propuesta;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Instituir el segundo domingo de Octubre de cada año como DÍA DEL PIONERO de la Ciudad de Catriel.-

Artículo 2°: Solicitar a la Sra Gobernadora y a la Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro, que se establezca el segundo domingo de Octubre de cada año como DÍA PROVINCIAL DEL PIONERO y que CATRIEL sea su sede oficial.-

Artículo 3°: Derogar la Ley Municipal N° 410/00.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 255/21

CATRIEL, 05 de Noviembre de 2021.-

VISTO; el Dictamen N° 006/21 de la Comisión de Cultura y Educación;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se relaciona con la propuesta del Proyecto de Ordenanza N° 035/21 del Bloque de Concejales de JSRN Mo.V.I.C., y la decisión de designar nombre al Salón de Usos Multiples del Municipio – SUM, en razon de la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Municipal;

Que puntualmente se propone, en homenaje al reconocido entrenador físico de la Ciudad de Catriel, Señor Eldo Oscar Carro, colocarle su nombre al SUM;

Que el vecino Eldo Oscar Carro "Corazón" como lo nombraban desde la infancia en Plaza Huincul, la ciudad que lo vio nacer, concurrió ahí a la escuela primaria y fue la secundaria, la escuela fábrica, que le dio la posibilidad de ingresar a la industria del petróleo, más precisamente a YPF;

Que la vida le tenía preparado un nuevo destino. Llegó en el año 1968 a Catriel, que recién iniciaba la actividad petrolera y alojaba a muchos trabajadores. Eldo fue uno de los que vino para quedarse, aquí pudo desempeñarse como jefe de Talleres de YPF;

Que hubo muchas actividades que podía realizar con mucha pasión y que despertaban admiración: verlo jugar al básquet, un torneo de futbol, salto en largo, fueron disciplinas en las que se lo pudo observar. Por aquel entonces, Catriel se expandía tanto en trabajo como en población, épocas de esplendor, y se necesitaba de un preparador físico, un maestro de educación física y allí estaba él;

Que el profe que todos recuerdan era aficionado, pero ponía mucho profesionalismo en lo que se le pidiera. Trabajó con niños, jóvenes o adultos;

Que el Club Unión Deportiva Catriel lo cobijó y dejó mucho en el Club; seguramente esos jugadores aún recuerdan su voz ronca alentándolos. Su paso por las escuelas dejó enseñanzas importantes en los estudiantes, sus clases donde conjugaban la canción y el movimiento del cuerpo;

Que su último desafío fue trabajar la masoterapia, para lo cual se preparó, aunque se desempeñó por poco tiempo. En su paso por esta vida también dedicó tiempo y cariño a su familia, especialmente a su compañera Elsa y a sus hijos Alejandro, Andrés, Cecilia, Amalia, Claudio y Adriana, y a Nora, una hija del corazón que crío como tal;

Que nos dejó su ejemplo de vida, de superación constante, pero lo que más recordamos es su pasión en "poner todo, alma corazón y vida, no vale quedarse, no vale aflojar";

Que Eldo Oscar Carro, se desempeñó como maestro de Educación Física y Preparador Físico en la ciudad de Catriel desde el año 1968;

Que el Concejo Deliberante reunido en sesión ordinaria de la fecha, aprueba el dictado de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Designar con el nombre ELDO OSCAR CARRO al Salón de Usos Múltiples –SUM- de la Municipalidad de Catriel.-

Artículo 2°: Coordinar con el Poder Ejecutivo Municipal la inauguración del mismo, con la colocación de una placa identificatoria y una reseña histórica.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 256/21

CATRIEL, 05 de Noviembre de 2021.-

VISTO; la Nota N° 752/21 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de asistencia constante que mantiene el Municipio con la Comisión del Aeroclub local, con fecha 26 de octubre de 2021, se celebró entre la Municipalidad de Catriel y autoridades del Aeroclub Catriel, un acta de colaboración a través de la cual se entrega en carácter de donación un automotor;

Que el bien en cuestión se encuentra en estado de desuso debido a su antigüedad y falta de funcionalidad para el municipio;

Que el Aeroclub de Catriel conoce el estado general del vehículo, que para la función que debería cumplir en el municipio se encuentra casi obsoleto, pero no así para el uso que quiere darle el Aeroclub en sus instalaciones;

Que el municipio entiende que la creación y desarrollo del Aeroclub Catriel es una necesidad para nuestra población, por lo cual siempre ha estado pendiente y colaborando con la institución reconociéndose la importancia de que el mismo se siga desarrollando de la mejor manera posible;

Que desde el Municipio se vienen desarrollando diferentes tareas con el objeto de mejorar los espacios municipales y eliminar todo aquello que no sirva, no funcione o sea rezago;

Que dicha donación no tiene una erogación significativa, salvo los gastos administrativos de transferencia del bien, con el objeto de deslindar responsabilidades al municipio a futuro;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales realiza el tratamiento del tema, emitiendo sobre el particular el Dictamen N° 008/21;

Que el Concejo Deliberante reunido en sesión ordinaria de la fecha, otorga aprobación al mismo;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Donar a titulo no oneroso al Aeroclub Catriel el vehículo registrado como unidad 23, Dominio WCQ 093, Marca: DODGE, Modelo: DP-800, CHASIS C/CABINA, Motor Nro P.A6479741, Chasis Nro. B58F00073P; en el estado en que se encuentra.-

Artículo 2°: El Municipio se compromete a solventar los gastos administrativos de trasferencia del vehículo a favor del Aeroclub Catriel, a los efectos que se inscriba ante la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad de

Automotor.-

Artículo 3°: A partir de la recepción del bien por parte del Aeroclub Catriel, el municipio deslinda todo tipo de responsabilidad por el bien donado.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 257/21

CATRIEL, 24 de Noviembre de 2021.-

VISTO; el Dictamen Nº 010/21 expedido por la Comisión de Cultura y Educación; Y

CONSIDERANDO:

Que el despacho, resulta de la evaluación realizada sobre la propuesta ingresada a este Concejo Deliberante por el Poder Ejecutivo Municipal, cual es la creación de la Escuela Municipal de Danzas con el propósito de jerarquizar la educación, la cultura, el arte y la danza implementando políticas de estado;

Que el proyecto de Ley Nacional de Danzas expresa en su artículo 1°: "La danza, en sus diversos géneros y manifestaciones, por constituir un factor esencial en el desarrollo de la cultura será objeto de promoción, estímulo, preservación, difusión y apoyo del Estado Nacional";

Que la cultura forma parte central de nuestra identidad como sociedad. Las artes constituyen una parte fundamental de la cultura. Y la danza, como manifestación cultural, tiene funciones rituales, sociales, educativas, artísticas, entre otras, que conforman nuestro acervo. La danza, en este sentido, ha logrado por un lado, mantenerse activa como elemento de socialización y por el otro, llega a su grado máximo en tanto expresión artística por medio de la profesionalización de la actividad. La cultura está activa y por lo tanto, es pública y debe ser objeto de protección, promoción y fomento del estado;

Que la docencia, ser docente, ser maestro, es lo más sublime que existe porque es un legado que nos permite ir en pos del rescate y el permanente desarrollo de la danza como generadora del conocimiento popular, formativo e integral de la ciencia;

Que la vinculación entre el estado y la cultura tiene su sustento en una cuestión jurídica, que es el reconocimiento de los derechos culturales como parte de los derechos humanos. Lo enuncian:

a- Constitución Nacional – Artículo 75°, Inciso 19: "Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor, el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales"; Inciso 22: Argentina adhiere a los tratados internacionales de: "la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo".

b- Constitución de la Provincia de Río Negro - Cultura y Educación - Artículo 60°: "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado"; Cultura. Artículo 61°: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana"; Educación. Finalidad. Artículo 62°: "La educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre".

c- Carta Orgánica de la Ciudad de Catriel - Cultura - Artículo 69°: "El Estado Municipal entiende a la cultura como un proceso dinámico y modificable que posee una dimensión histórica, geográfica y social. La cultura es el sistema que sustenta la vida comunitaria y la entiende como la praxis de todo campo del saber humano que soluciona la problemática local desde lo local. La cultura es entonces, el accionar individual y grupal que construye un ámbito favorable para el desarrollo saludable de la comunidad y del ecosistema natural y social garantizando la equidad entre los integrantes tanto en su dimensión física, psíquica y espiritual"; Funciones del Municipio. Artículo 70°: El Municipio de Catriel: Inciso 2: "Asegurará el libre acceso a contenidos culturales de todo tipo, de forma integral, libre y equitativa";Inciso 3: "Destinará capacitación, recurso humano y económico para la producción, intercambio y puesta en valor de las acciones de la comunidad artística local"; Inciso 4: "Gestionará y otorgará los medios y recursos necesarios para el desarrollo de las

acciones culturales y artísticas de la localidad"; Inciso 6: "Estará facultado para la creación de museos, bibliotecas, centros culturales, centros de investigación, escuelas municipales de arte, ciencias, diseño, comunicación y toda otra institución especializada en las diferentes áreas del campo cultural". Objetivo. Artículo 73°: "La finalidad de la educación es la formación integral, armoniosa y permanente de la persona"; Promoción. Artículo 74°: "El Municipio promueve la educación, el derecho de aprender y de enseñar como función básica, esencial e irrenunciable del pueblo, en coordinación con los organismos específicos nacionales y provinciales"; Funciones. Artículo 76°: El Municipio debe: Inciso 5: "Promover contenidos actualizados que contemplen la creatividad, conocimientos, habilidades y la ética como principio fundamental de la Comunidad Democrática Organizada".

d- Ley de Educación Nacional - Artículo 2°: "La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado". Artículo 6°: "El Estado garantiza el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender";Artículo 8°: "La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los

valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común";Artículo 11°: Los fines y objetivos de la política educativa nacional son: e: "Garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad"; f: " Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo"; t: "Brindar una formación que estimule la creatividad, el gusto y la comprensión de las distintas manifestaciones del arte y la cultura".

e- Ley Orgánica de Educación de Río Negro F N° 2.444 y Ley Modificatoria N° 4.737. Fines y Objetivos de la Educación - Artículo 2°: "La actividad educativa orientada por los principios y declaraciones de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, en relación con el país, la región patagónica y la provincia, debe contribuir principalmente a los siguientes fines y funciones: f: " Resguardar y enriquecer el patrimonio natural, cultural, científico y tecnológico"; Artículo 3°: En relación con los habitantes del territorio de la provincia, la actividad educativa debe contribuir a formar personas: d: "Promotoras del reconocimiento y respeto a los diversos grupos de origen y pertenencia de la población y a sus culturas y del fortalecimiento de los vínculos sociales a partir de la búsqueda de iguales oportunidades de progreso, procurando establecer la justicia social desde la solidaridad con quienes más necesitan"; e: "Que conozcan las peculiaridades de la región, sus tradiciones, sus valores culturales, su historia, su ecología y geografía, sus instituciones, sus leyes y la integración de Río Negro en la realidad patagónica, así como su identificación indisoluble con la Nación Argentina y su proyección en América Latina y el mundo"; i:

"Responsables en la construcción de un espacio para el encuentro y el intercambio permanentes, atendiendo las expectativas comunitarias de comunicación y crecimiento cultural, coordinando y articulando el proceso educativo con los demás procesos emergentes de la realidad social".

f- Ley de Educación No Formal de Río Negro

F N° 3.118 - Artículo 2°: "Entiéndese por educación no formal a los sistemas de educación abierta y otros regímenes alternativos; Artículo 4°: Son objetivos generales del área: a- "Brindar la posibilidad a amplios sectores de la población de acceder, por distintos medios, a conocimientos útiles y necesarios para desempeñarse eficientemente en la vida social"; c- "Brindar herramientas que favorezcan la participación de la población de adultos en la vida económica, laboral, social, cultural y política"; e:"Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de jóvenes y adultos"; Artículo 5°: El área de Educación No Formal tendrá como funciones: a: Promover la oferta de servicios educativos no formales vinculados o no, con los servicios de educación formal; c-"Facilitar a la comunidad información sobre la oferta de educación no formal"; f: "Facilitar el uso de la infraestructura edilicia y el equipamiento de las instituciones públicas y de los establecimientos del sistema educativo, para la educación no formal"; g: "Generar proyectos de educación no formal que respondan a las demandas de los sectores sociales que más lo necesiten"; i: "Recepcionar y evaluar las posibles de ejecución de proyectos presentados por organizaciones intermedias, gremios, partidos políticos, grupos de docentes, de comunicadores sociales, de organizaciones no gubernamentales y de otros organismos de gobierno".

g- Ley de Creación del Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional F N° 4.067 - Artículo 2°: El Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional tiene como finalidad: a- Preservar las raíces culturales de la región y la comunidad; b- Brindar a los artistas el respaldo en sus actividades y/o emprendimientos; c- Promover y difundir la actividad artística en fiestas provinciales, regionales y/o municipales; d- Propender a condiciones dignas de vida para los artistas; e- Apoyar la tarea de los artistas solidarios; Artículo 3°: Se considera como actividad artística regional, a las actividades realizadas por personas físicas o jurídicas residentes en el territorio provincial, en las siguientes u otras manifestaciones: a- Artes Visuales. b- Música en todos sus géneros. c- Teatro. d- Danzas y artes escénicas. e- Cinematografía y medios audiovisuales. f- Literatura;

Que la cultura debe ser el eje de toda acción social, dado que tiene vital importancia en el desarrollo integral de toda comunidad y en la formación de su identidad;

Que el concepto antropológico de cultura incorpora todos los actos del hombre. En esta concepción de la cultura está constituida básicamente por el lenguaje, normas, conocimientos y valores;

Que existen tres perspectivas conceptuales diferentes englobadas dentro de lo que conocemos como "derechos culturales": en primer lugar, aquella que remite a los derechos culturales relativos a la protección y promoción de la diversidad cultural; en segundo lugar, el derecho "a" la cultura, que refiere a garantizar el derecho a la expresión, el acceso y al goce de tradiciones y creaciones propias y ajenas; y en tercer lugar, el derecho "de" la cultura, referido a la normativización y fomento de un sector específico de las artes;

Que la creación propia de la danza, en tanto arte escénica, es personalizada, artesanal y no existe posibilidad de reproducción masiva. La danza posee particularidades que hacen que requiera de medidas específicas para el fortalecimiento de su producción, calidad, diversidad en la oferta-demanda y distribución;

Que es necesario el reconocimiento por parte del Estado del valor de la danza en nuestra sociedad, elreconocimiento de la danza como actividad y el reconocimiento de los/as trabajadores/as de la danza como sujetos de derecho;

Que cuando hablamos de danza y derecho a la cultura, lo hacemos en relación al derecho inalienable de

todos/as los/as ciudadanos/as a acceder a los bienes culturales que no se da sólo en carácter de hacedor/a, correlativamente partícipe y activo;

Que las políticas públicas para la danza en Argentina, hasta el momento, han avanzado en dos aspectos: por un lado, el aspecto educativo, y por el otro en ciertos aportes hacia la profesionalización. No obstante, sigue vacante el fomento y promoción de toda la actividad de la danza a nivel nacional;

Que reconocemos y valoramos la existencia de ámbitos de formación profesional que implican la educación pública temprana en danza, el perfeccionamiento y la formación universitaria. Sin embargo, estas instancias resultan insuficientes para el desarrollo integral hacia la profesionalización de la danza toda ya que no terminan de constituir una política estratégica. No obstante, la danza circula, existe y se desarrolla impulsada y sostenida principalmente por sus propios/as trabajadores/as;

Que es necesario brindar una enseñanza dinámica, responsable y honesta contribuyendo a la formación física, estética e intelectual del hombre. Se basa en la

formación integral, tanto práctica como teórica;

Que es importante legislar sobre una política de estado en materia cultural en nuestra Ciudad. La creación de un organismo que se ocupe de la política integral de la danza, sus trabajadores/as y del pueblo en su conjunto resulta necesaria;

Que para llevar a cabo estas acciones es necesario comenzar a implementar gestiones y vemos con agrado crear ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS CATRIEL, que tendrá como misión privilegiar los valores culturales, artísticos y

profesionales cuya certificación anual acreditara la participación, asistencia y compromiso del alumno a la escuela;

Que dentro de objetivos a futuro, analizando la matrícula de asistencia e interés, se buscara lograr un mayor reconocimiento, siendo este el primer paso al mencionado objetivo;

Que el Concejo Deliberante reunido en sesión ordinaria de la fecha, aprueba la sanción de la presente;:

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

TÍTULO I

DEFINICIONES

Artículo 1°: De la Danza.

La danza es un arte que se basa en la expresión corporal, generalmente acompañada de música. Es una de las formas de expresión más ancestrales del ser humano que puede tener fines artísticos, de entretenimiento o religiosos. Es también llamada "el lenguaje del cuerpo".

Origen

Primitivos, orientales, egipcios, griegos, romanos, medievales, modernos y contemporáneos, todos han rendido culto al lenguaje del movimiento: la danza.

Características

Coreografía: Implica unir diferentes movimientos corporales para formar un baile que puede ser ejecutado por uno o varios bailarines y suele ser creado por un coreógrafo. Vestimenta: Implica el uso de un vestuario especial que es utilizado por los bailarines a la hora de ejecutar danza. Varía según el tipo de baile. Entrenamiento: Implica el estudio y la práctica de cada danza. Es una pieza fundamental para lograr una mejor ejecución de las piezas. Interpretación: Implica las particularidades que aporta cada bailarín al bailar. Aunque la coreografía sea la misma, cada individuo la interpretará con sus matices y estilos propios.

Elementos

El Cuerpo: Es el elemento fundamental del movimiento. El bailarín se vale de su cuerpo para expresarse a través de movimientos. El Espacio: Es el lugar donde se realizan los movimientos y los recorridos. Es donde el baile se lleva a cabo. El Tiempo: Es el elemento que determina y guía los movimientos en la danza. Es la duración de ese movimiento que se relaciona con la velocidad. La Acción: Son todos los movimientos que el bailarín realiza y que forman parte de su baile. La Energía: Es la relación entre la intensidad y la velocidad en la realización de un movimiento.

Artículo 2°: De las Artes Escénicas

Son todas las que están destinadas a una representación escénica, es decir, a una escenificación o puesta en escena. Todas las formas artísticas de exhibición masiva, como la danza, requieren de un espacio escénico. Incluso las formas no artísticas como desfiles, procesiones religiosas, fiestas populares, carnavales tienen una dimensión

escénica y son tomadas en cuenta por las artes escénicas.

Tipos

Arte Teatral: El teatro ha sido a lo largo de la historia de la humanidad una de las artes escénicas más cultivadas y de mayor importancia política, dada su capacidad de convocar masas.

Danza: Se trata del ballet clásico, la danza contemporánea o incluso las danzas folklóricas. Esta forma artística es de las más primigenias de la humanidad.

Música: Es una de las formas estéticas más complejas y elevadas que existen, ya que logra producir sinfonías de diversa complejidad y longitud que evocan distintos sentimientos e impresiones

Elementos

Actores: Lo indispensable para cualquier representación son los actores o danzantes, que emplean su cuerpo en escena para producir un efecto estético.

Público: Es otro factor indispensable. Una representación no puede ocurrir sin un público que la contemple, sea del tipo que sea.

Escenario: Es el lugar donde se desarrolla la coreografía. Puede ser un teatro, una sala de espectáculos, una tarima, la calle o una plaza pública.-

Artículo 3°: De Arte Popular

El arte popular juega un rol importante en la conformación de las identidades nacionales. No es sencilla su definición. Una aproximación a partir de la consideración de qué clase social se vería más reflejada en él: las clases populares o las élites. Su utilización como arte masivo o mayoritario, de más fácil comprensión y menor exigencia educativa, contra el arte culto o minoritario, mucho más exigente con su interlocutor. En ciertos contextos, se puede hablar de arte popular para referir al folklore o las tradiciones heredadas, cuando no del arte comprometido con una militancia social o política.

Tipos

Música Popular: Expresiones musicales de espíritu diverso, que involucran distintos instrumentos y usualmente acompañada de baile.

Lírica Popular: Formas de verso y recitativo como el romance español o la payada argentina. Se dan como coplas o contrapuntos en fiestas o actos sociales.

Baile Popular: Formas tradicionales de baile que suelen agrupar a la comunidad y reforzar un cierto sentido de pertenencia.-

TÍTULO II

ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS CATRIEL

Artículo 4°: Creación

Crear en el ámbito de la Municipalidad de Catriel, la Escuela Municipal de Danzas, la cual funcionará como escuela pública de gestión social, popular, gratuita, inclusiva, no discriminatoria y democrática. Se regirá por su ordenanza de creación, su estatuto y las reglamentaciones que en consecuencia se dicten.-

Artículo 5°: Autoridad de Aplicación

La Escuela Municipal de Danzas creada en el artículo que antecede, obedecerá a la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de Catriel.-

Artículo 6°: Misión

La Escuela Municipal de Danzas, tiene a su cargo el fomento, promoción, estímulo, apoyo y preservación de la danza en general, y cuya responsabilidad será de la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 7°: Fines y Metas

La Escuela Municipal de Danzas, tiene los siguientes fines y metas:

a- Formar y capacitar alumnos/as con espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad a través del arte.

b- Formar, capacitar y actualizar de manera continua y permanente a los/as docentes de la danza, promoviendo su jerarquización.

c- Crear y difundir el conocimiento, la cultura y el arte en todas sus formas.

d- Preservar la cultura nacional.

e- Responder a las necesidades de niños/as y jóvenes de la comunidad de Catriel en brindar una actividad creativa que contemple sus apetencias artísticas.

Artículo 8°: Funciones

La Escuela Municipal de Danzas ejerce el fomento de la danza mediante:

a- Fortalecer la presencia de la danza en el sistema educativo, en las

programaciones culturales, en los medios de comunicación y en el desarrollo comunitario.

b- Asesorar a las instituciones educativas públicas o privadas en materia de danza, cuando ello le sea requerido.

c- Difundir la danza a partir de la edición de publicaciones y boletines, ya sean de producción propia o de terceros.

d- Gestionar ante los organismos pertinentes apoyo financiero para la creación, producción e investigación teórica, técnica y artística de la danza para los/as alumnos/as y docentes de la Escuela Municipal de Danzas.-

TÍTULO III

GOBIERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS

Artículo 9°: La Escuela Municipal de Danzas estará llevada adelante por un Consejo de Conducción que será el máximo órgano de gobierno, administración y decisión. El mismo estará conformado por tres (3) consejeros a designar por la autoridad de aplicación establecida en la presente ordenanza a desempeñar las siguientes funciones para un eficaz desarrollo de la presente creación.

a- Un/a Consejero/a Ejecutivo/a

b- Un/a Consejero/a Administrativo/a

c- Un/a Consejero/a Artístico/a.-

TÍTULO IV

RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 10°: Coordinador Institucional

La relaciones institucionales entre el Estado Municipal y la Escuela Municipal de Danzas serán coordinadas por el/la Director/a de Cultura o quien a futuro lo reemplace, la cual es la autoridad de aplicación de la presente legislación.-

TÍTULO V

ALUMNOS - DOCENTES

Artículo 11°: Alumnos

Son derechos de los alumnos/as:

a- Acceso gratuito y sin discriminación de ninguna índole.

b- Posibilitar la formación integral y permanente de los niños/as y jóvenes como personas en las dimensiones cultural, social, estética, ética, etc., como ciudadanos responsables, protagonistas críticos, creadores y transformadores de la sociedad.

Son deberes de los alumnos/as:

a-Respetar y cumplir todas las normas que rigen el funcionamiento pedagógico y administrativo de la Escuela.

b- Adquirir conocimientos teóricos-prácticos para una formación integral.

c- Cumplir con los requisitos que se establezcan en cada una de las Clases y actividades Interdisciplinarias que se puedan desarrollar.

d-Respetar el trabajo en equipo, la creatividad personal y colectiva, el pluralismo, el disenso y las diferencias individuales.-

Artículo 12°: Docentes

Son derechos de los docentes:

a- Actualizarse y perfeccionarse de modo continuo.

b- Trabajar en un ámbito de absoluto respeto por las relaciones humanas.

Son deberes de los docentes:

a- Observar y cumplir las normas que regulan el funcionamiento institucional.

b- Cumplir con responsabilidad su función docente, artística, de investigación y servicio.

c- Respetar el trabajo en equipo en el contexto de una escuela inclusiva y democrática.-

TÍTULO VI

CLASES

Artículo 13°: Objeto

Las clases tienen por objeto proporcionar una orientación sistemática a las actividades de docencia e investigación artística, mediante la selección y agrupamiento de disciplinas afines y la

comunicación entre los/as docentes y alumnos/as de las mismas.-

Artículo 14°: Alcance

La Escuela Municipal de Danzas adoptará un sistema de clases para su organización institucional, académica, artística y administrativa, que mantendrán coherencia en su implementación y en sus decisiones a través de la conducción y coordinación del Consejo de Conducción.-

Artículo 15°: Oferta Educativa

La Escuela Municipal de Danzas propone desarrollar e implementar los siguientes rubros artísticos de manera gradual disponiendo del recurso humano perteneciente

a la nómina del área de Cultura y/o los que se puedan gestionar con organismos e instituciones afines a la presente escuela

a- Danza Nativa o Tradicional

b- Malambo

c- Tango

d- Jazz

e- Danza Clásica

f- Danza Moderna o Contemporánea

g- Danza Española

h- Danza Árabe

i- Danza Urbana

j- Teatro

k- Composición Coreográfica

Artículo 16°: Danza Nativa o Tradicional

La danza nativa o tradicional es un tipo de baile social que forma parte del acervo cultural o tradicional

de una sociedad o una cultura que refleja la "sabiduría popular".

Se trata de bailes tradicionales, vinculados a la identidad de los pueblos y que suelen recoger parte de su imaginario o sus tradiciones en su vestuario, movimientos, música o en la época del año en que se realizan.

Toda danza nativa o tradicional se inscribe en una tradición local, de modo que "pertenecen" a todos los

individuos de una comunidad específica, que encuentran en ella un elemento de su identidad. Por ello, muchas danzas son elevadas al estatus de Símbolo Nacional por los Estados.-

Artículo 17°: Malambo.

Se denomina malambo a una danza que forma parte del folklore argentino. Es un tipo de baile que se caracteriza por el zapateo. Tiene su origen en la llanura pampeana argentina durante el siglo XVIII.

Debido a la diversidad geográfica, poblacional, cultural y social de Argentina nacieron dos grandes tipos de malambo: el norteño, veloz y brioso y el sureño, más calmo y reposado.

Nació como una competencia entre dos personas. No obstante, puede ejecutarse como: solista de malambo, conjunto de malambo, conjunto combinado de malambo, contrapunto de malambo y contrapunto de cuarteto. Gracias a las competencias el malambo se ha profesionalizado.-

Artículo 18°: Tango.

El tango es un género musical y baile que surge de la fusión de danzas y ritmos afro rio platenses, gauchos y europeos. Es característico de la región del Río de la Plata.

El tango nació primero como estilo de danza y luego como género musical. Como danza surge a mediados del siglo XIX en las orillas o arrabal de Buenos Aires y Montevideo, habitadas por los sectores populares.

El baile tango se trata de una danza coreográfica que se desarrolla a partir del abrazo estrecho de la pareja, la caminata tanguera, el corte, la quebrada y la improvisación. La UNESCO declaró al tango "Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad", porque es una de las principales manifestaciones de la identidad río platense.-

Artículo 19°: Jazz

El jazz es un género de música que tiene su origen en los ritmos y melodías afroamericanas. Surge a finales del siglo XIX en los Estados Unidos. A lo largo de su historia, ha pasado de ser una simple música de baile popular a una forma de arte reconocida en todo el mundo.

La danza jazz es una clasificación integrada por una amplia gama de estilos de baile. Tiene su origen en las danzas sociales negras que luego fueron adoptadas por los de raza blanca.

En su evolución, que no tiene técnicas concretas, se sirve de elementos técnicos de la danza moderna y el ballet. Sus estilos son: clásico, moderno, teatral, contemporáneo y funk.-

Artículo 20°: Danza Clásica

La danza clásica o ballet clásico es una forma de danza cuyos movimientos están basados en el

control total y absoluto del cuerpo. Surge en el siglo XVII y tiene su mayor expresión en la época del Romanticismo en las escuelas italiana y francesa.

Se caracteriza porque integra no solo la danza sino también la música, coreografía y escenografía. Las composiciones musicales, por ejemplo, no tenían sentido sin la danza y viceversa.

Los mayores avances, en términos de iluminación de espectáculos y artes escénicas, fueron conseguidos gracias a la fascinación por la danza clásica como espectáculo completo e integral.-

Artículo 21°: Danza Moderna o Contemporánea

La danza moderna o contemporánea es un arte escénica surgida a finales del siglo XIX. Fue una reacción en contra de las formas clásicas de danza y respondía a una necesidad cultural en occidente de expresarse más libremente con la música y el cuerpo.

Se caracteriza por un manejo escénico vanguardista, respeto de los montajes clásicos del ballet: vestimenta distinta, escenarios inusuales, efectos de sonido, efectos visuales, decorados y elementos coreográficos que dan un sentido dramatúrgico a la danza.

Los movimientos ya no son tan rígidos como en el ballet, son más libres, más atrevidos e innovadores. Lejos queda el preciosismo del ballet clásico.

Artículo 22°: Danza Española

La danza española hace referencia al conjunto de bailes de origen español, que difieren según regiones y representan los actos culturales más importantes de cada localidad.

Tiene características propias que la distinguen del resto de las danzas del mundo por el uso de castañuelas, los quiebros y zapateados. Es un verdadero y genuino tesoro.

Comprende una serie de estilos o disciplinas: el flamenco, clásico español, escuela bolera y folklore. El flamenco es el baile más conocido dentro de la danza española. Fue declarado "Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad", por la UNESCO.-

Artículo 23°: Danza Árabe

La danza árabe o danza del vientre es una danza sagrada

y milenaria. Tiene su origen en Egipto, en el año 1.200/1.300 AC, donde se bailaba en los templos como parte

del culto a la fertilidad humana, de la tierra y la adoración a los dioses.

Combina elementos tradicionales de Oriente Medio junto con otros del norte de África y Grecia. Se basa en movimientos suaves, produciendo así el sentimiento de interiorización de energía fomentando el autoconocimiento y el crecimiento personal.

Esta danza, mucho más que un movimiento de caderas, es la unión perfecta entre cuerpo y alma.-

Artículo 24°: Danza Urbana

La danza urbana o baile urbano o baile callejero es un estilo de baile que evolucionó fuera de los estudios de baile en cualquier espacio abierto disponible como calles, fiestas de baile, fiestas de barrio, patios escolares, parques y plazas.

Tiene su origen en la cultura Hip Hop, la cual nace en los sectores marginales de Nueva York en los años 70.

El ritmo, la postura corporal y el trabajo en equipo son sus valores más acentuados. Estos estilos desarrollan bailarines/as con aptitudes físicas muy potentes. Los bailes son improvisados y sociales. La danza, en definitiva, se encuentra en la calle.-

Artículo 25°: Teatro

El teatro es una de las actividades culturales y artísticas más antigua que conoce la humanidad. Es una de las artes escénicas y consiste en la recreación de una o varias historias diversas mediante actores, discursos, música y escenografía. Proviene de la Grecia antigua.

Requiere de la actuación de profesionales entrenados/as en la representación, actores, que encarnan a los diferentes personajes del relato y que les dan vida. Los

relatos representados siempre ocurren en presencia del público.

Toda pieza teatral consta de los siguientes elementos: un escenario, objetos de utilería, los actores y el guión. Entre los tipos de teatro, podemos mencionar: tragedia, comedia, tragicomedia, farsa, monólogo y melodrama.-

Artículo 26°: Composición Coreográfica

La composición coreográfica es la organización de una danza y los movimientos que se producen. Es la acción de preparar el proyecto de una obra de arte.

La teoría coreográfica nos ofrece elementos para trabajar en la composición coreográfica. Ellos son: componentes de la danza, coreografía, espacio escénico y leyes de la escena y la composición (vestuario, maquillaje, iluminación, escenografía, utilería).

El coreógrafo debe tener imaginación, inspiración, facilidad para improvisar, sensibilidad poética y musical y aptitudes dramáticas. La danza, como todas las artes teatrales, es una síntesis y el coreógrafo es el responsable de la armonización de todos los elementos.-

TÍTULO VII

CLASES AUXILIARES E INTERDISCIPLINARIAS

Artículo 27°: Objeto

Las Clases Auxiliares e Interdisciplinarias tienen por objeto proporcionar un fortalecimiento integral al aprendizaje y a su orientación sistemática a las actividades de docencia e investigación artística, mediante la selección y agrupamiento de especialidades afines y la comunicación entre los/as profesionales, docentes y alumnos/as, las mismas serán

evaluadas por el Consejo de conducción para ofrecer una alternativa para el desarrollo físico a través del entrenamiento y nutrición adecuada con la asistencia de

auxiliares que brinden asistencia a docentes y alumnos/as de la Escuela Municipal de danzas.

TÍTULO VIII

RECURSOS Y PATRIMONIO

Artículo 28°: Recursos

Son recursos de la Escuela Municipal de Danzas.

a- Los provenientes del Estado Municipal, a través de las sumas que se le asignen anualmente en el

Presupuesto General de la Administración Pública Municipal.

b- Los provenientes del Sector Privado.

c- Los provenientes de las recaudaciones que obtengan las actividades artísticas de la Institución.

d- Las contribuciones, subsidios y donaciones, sean oficiales o privadas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales.-

Artículo 29°: Patrimonio

Constituirán el patrimonio de la Escuela Municipal de Danzas los siguientes bienes:

a- Los que se disponga por cesión desde Poder Ejecutivo Municipal.

b- Los que siendo propiedad del Estado Municipal, Provincial y Nacional, se afecten al uso de la Institución, mientras dure dicha afectación.

c- Los que le pertenezcan por cesión del Sector Privado.

d- Los que siendo propiedad del Sector Privado, se afecten al uso de la Institución.

e- Los que adquiera y reciba en el futuro por cualquier título.

TÍTULO IX

CONVENIOS ESPECIALES

Artículo 30°: Cultura - Educación – Danza

Para ampliar, fortalecer y jerarquizar su rol institucional, la Escuela Municipal de Danzas celebrará convenios especiales y/o exclusivos de cooperación, intercambio y apoyo con instituciones u organismos de reconocida trayectoria y prestigio en el campo de la cultura, la educación y la danza tanto a nivel provincial, nacional e internacional.

Se priorizará, entre otros, la firma de acuerdos con el Instituto Universitario de las Artes -IUPA- y el Consejo Provincial de Educación -CPE-.-

TÍTULO X

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 31°: Difusión

Para que la Escuela Municipal de Danzas cobre vitalidad en los medios de comunicación y pueda hacer conocer al público en general la actividad de la danza, se propone gestionar que los medios audiovisuales y digitales, tanto del Estado, como privados, cuenten con un espacio correspondiente a la emisión, difusión y publicidad.-

TÍTULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 32°: Presupuesto General Anual

El Poder Ejecutivo Municipal debe incluir la/s partida/s presupuestaria/s correspondiente/s en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, para la puesta en marcha y funcionamiento integral de la Escuela Municipal de Danzas.-

Artículo 33°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 258/21

CATRIEL, 24 de Noviembre de 2021.-

VISTO la necesidad de resguardar el patrimonio histórico de nuestra Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que expresamente nos referimos a los edificios que fueron construidos hace más de cincuenta años por la empresa YPF como pabellones residenciales para obreros y empleados solteros, uso que conservó hasta la privatización de la empresa;

Que fueron diseñados en su comienzo como construcciones temporarias y construidos de madera; los pabellones tenían calefacción central, duchas y servicios completos. Fueron las primeras viviendas de muchos trabajadores que llegaron a nuestra ciudad;

Que después de la privatización de la empresa YPF fueron cedidos a la Municipalidad que ubicó distintas dependencias en ellos; también fueron sedes, por muchos años, de las carreras de educación terciaria (administración de empresas, formación docente, administración de sistemas) y de las distintas oficinas de supervisión del Consejo Provincial de Educación;

Que dos de ellos, por un siniestro, se destruyeron en su totalidad. En uno funcionó en sus inicios el CET N° 21 hasta la construcción de su edificio propio, y en el otro, las Supervisiones de Nivel Inicial y Nivel Primario;

Que en los restantes pabellones han funcionado instituciones como la Escuela Municipal de Música, el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 44, la Dirección de Cultura y un sector del Consejo Escolar;

Que actualmente en uno funciona la Secretaria de Políticas Sociales y en el restante funciona en calidad de préstamo, hasta la construcción de su propio edificio, el Jardín Independiente N° 121;

Que luego de la donación de parte de la empresa YPF, y tras intensas gestiones del Intendente Carlos Johnston, se pudo realizar la escrituración de los mismos a favor del Municipio de Catriel;

Que en la actualidad los pabellones construidos en nuestra localidad son de los pocos ejemplos existentes en el país de este tipo de arquitectura. Al haber crecido la ciudad alrededor del campamento de YPF se han convertido en parte del paisaje y señal de identidad de Catriel; son patrimonio de nuestra Ciudad y merecen todo el cuidado que podamos darle;

Que la Carta Orgánica Municipal reza en la parte final de su Preámbulo "*…resguardando y enriqueciendo el patrimonio cultural, científico y tecnológico, promoviendo el bien común y el cuidado del medio ambiente, para nosotros y para las generaciones futuras sancionamos esta Carta Orgánica para todos los habitantes de la Ciudad de Catriel.*"

Que la Comisión de Cultura y Educación, propone, a instancias del Proyecto de Ordenanza N° 037 del Bloque de Concejales de JSRN Mo.V.I.C., su dictamen 011/21 favorable a la cuestión desarrollada;

Que el Concejo Deliberante reunido en sesión ordinaria de la fecha, aprueba la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Declarar patrimonio histórico, cultural y social de la Ciudad de Catriel a los ex Pabellones de YPF ubicados en Avda. San Martín.-

Artículo 2°: Disponer que la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Catriel, o el organismo que en el futuro la reemplace, arbitrará los mecanismos necesarios para el resguardo y mantenimiento edilicio de los bienes mencionados en el art. 1°.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 259/21

CATRIEL, 30 de Diciembre de 2021.-

VISTO; el Dictamen N° 026/21 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, surge de la necesidad de vecinos de un loteo nuevo de contar con el nombre de las calles cedidas para poder solicitar los servicios públicos, como así también recepcionar correspondencia, entre otros;

Que dicho loteo se encuadra dentro de un sector que está delimitado al Norte por la Avda. Juan Domingo Perón, al Sur por el drenaje pluvial, al Este por el drenaje pluvial y al Oeste por la RN 151. Dentro del mismo ya se encuentran mensurados los inmuebles cuyas designaciones catastrales son: DC01 C3 SH CH005 M500 y M510 S/Plano N° 949/11; DC01 C3 SH CH569 M559 y M 569 S/Plano 1007/16, donde además se están gestionando nuevas mensuras;

Que en base a la información y planos provistos por la Dirección de Tierras y Catastro Municipal, el sector anteriormente nombrado se encuentra en condiciones para el nombramiento de las calles que lo integran;

Que prima en el

criterio de esta Comisión revalorizar actores de nuestra sociedad que son y/o fueron referentes de nuestra cultura nacional, con una trayectoria de gran envergadura;

Que, por ello, se sugieren para las calles nuevas los siguientes nombres:

- *César **Milstein**. Argentino que recibió el premio Nobel de Fisiología o Medicina en 1984 por sus investigaciones sobre los anticuerpos. Podría haberse vuelto millonario si tan sólo hubiera podido patentar sus descubrimientos, pero no lo hizo considerando que éstos forman parte de la propiedad intelectual de la humanidad.-*

- ***Benito Quinquela Martin.** Argentino, pintor autodidacta, considerado el pintor de puertos; es uno de los pintores más populares del país. Sus pinturas portuarias muestran la actividad, vigor y rudeza de la vida diaria en la portuaria La Boca. Exhibió sus obras en varias exposiciones realizadas en el país y en el extranjero, logró vender varias de sus creaciones y otras tantas las donó. Con el beneficio económico obtenido por estas ventas realizó varias obras solidarias en su barrio, entre ellas una escuela-museo conocida como Escuela Pedro de Mendoza.-*

- ***Antonio Berni**. Argentino, pintor que tras un período de búsquedas en Europa, cuya etapa más singular fue el aporte expresionista, se inclinó hacia el realismo, poniendo su pintura al servicio del ideal humano y social.-*

- ***Ernesto Sábato.** Argentino, escritor, ensayista, físico y pintor. Su obra narrativa consiste en tres novelas: El túnel, Sobre héroes y tumbas (considerada una de las mejores novelas argentinas del siglo XX) y Abaddón el exterminador. También se destacó como ensayista, autor de libros como Uno y el Universo, Hombres y engranajes, El escritor y sus fantasmas o Apologías y rechazos, en los que reflexiona sobre la condición humana, la vocación de la escritura o los problemas culturales del siglo XX. Fue galardonado con el Premio Miguel de Cervantes (1984).-*

- ***Bernardo Houssay.** Argentino, médico, catedrático y farmacéutico. Recibió el Premio Nobel de Fisiología o Medicina en 1947 por sus trabajos sobre las glándulas endocrinas. A su vez fue el primero en recibir el premio en la categoría científica en América Latina.*

Que los Sres. Concejales reunidos en sesión extraordinaria de la fecha, aprueban la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Designar con el nombre **César Milstein** a la calle que limita al Norte con la Avda. Juan Domingo Perón, al sur con calle Benito Quinquela Martín , al Este por el drenaje pluvial y al Oeste con las Manzanas 500 y 510.-

Artículo 2°: Designar con el nombre **Benito Quinquela Martín** a la calle que limita al Norte con las Manzana 510 y 569, al Sur el drenaje pluvial, al Este con calle César Milstein y al Oeste la calle Bernardo Houssay.-

Artículo 3°: Designar con el nombre de **Antonio BERNI** a la calle que limita al Norte con la Avda. Juan Domingo Perón, al sur con la calle Benito Quinquela Martín, al Este con las Manzanas 500 y 510, y al Oeste con las Manzanas 559 y 569.-

Artículo 4°: Designar con el nombre **Ernesto Sábato** a la calle que limita al Norte con las Manzanas 500 y 559, al Sur con las Manzanas 510 y 569, al Este con la calle César Milstein y al Oeste la calle Bernardo Houssay.-

Artículo 5°: Designar con el nombre **Bernando Houssay** a la calle que limita al Norte con la Avda. Juan Domingo Perón, al Sur con la calle **Benito Quinquela Martín**, al Este con las Manzanas 559 y 569, y al Oeste la Chacra 005 Parcela 07K.-

Artículo 6°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 260/21

CATRIEL, 30 de Diciembre de 2021.-

VISTO; la Ley Municipal N° 753/12 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que esta normativa regula la venta, adjudicación, cesión y todos los actos administrativos referidos a la venta de tierras municipales en sus diferentes categorías;

Que la misma, ha sido objeto de diversas modificaciones que obran en las Leyes Municipales N° 829/14, 907/16, 101/196 y 184/20, manteniendo siempre el objetivo primordial del gobierno municipal cual es generar un marco legal justo y equilibrado que permita el acceso de los ciudadanos de Catriel a la tierra fiscal;

Que a pesar de haberse realizado una modificación en el año 2020, los valores siguen estando muy por debajo de los valores reales de venta;

Que un terreno promocional promedio de 10x20 mts, tiene un valor de Pesos: sesenta mil ($60.000); importe que no alcanza muchas veces a cubrir los costos de tramites de mensura y administrativos;

Que, acceder a un terreno propio tiene hoy algunas opciones; muchos vecinos se anotan para tener un terreno social cuya respuesta sabemos no es inmediata por la falta de disponibilidad que tiene el Estado; en los últimos años se pudo trabajar con diferentes entidades gremiales nucleadas en nuestra Ciudad con el fin de avanzar no solo en dar solución a la problemática habitacional, sino también en que sean entregados con las obras de infraestructura y servicios necesarios; y por último otra opción es la compra de manera privada y directa a los valores del mercado inmobiliario;

Que teniendo en cuenta la inflación que se registra en los últimos años, con una devaluación considerable de nuestra moneda, los costos que implican la accesibilidad de los interesados a los terrenos promocionales y no promocionales, es que se debe realizar una modificación a los valores actuales;

Que estos conceptos conforman el Proyecto de Ordenanza N° 039/21 del Bloque de Concejales de JSRN Mo.V.I.C.; remitido para análisis a la Comisión de Presupuesto y Hacienda;

Que la Comisión actuante, emite despacho favorable a la propuesta, según consta en el Dictamen N° 007/21;

Que los Sres. Concejales, reunidos en sesión extraordinaria de la fecha, disponen la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Modificar el artículo 5° inciso b) de la Ley Municipal N° 753/12, de fecha 30 de agosto de 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: FIJAR los valores para cada categoría de tierras municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

a)- TERRENOS PROMOCIONALES: $ 600,00.- (Pesos seiscientos con 00/00 centavos) el m2.-

b)- TERRENOS NO PROMOCIONALES: $ 1.700,00.- (Pesos: mil setecientos con 00/00 centavos) el m2 (como base de m2 para abrir la licitación).-

c)- VENTA DIRECTA: según cada proyecto propuesto por el Poder Ejecutivo Municipal. -

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 261/21

CATRIEL, 30 de Diciembre de 2021.-

VISTO; los Dictámenes N° 009/21 y N° 007/21 producidos por las Comisiones de Asuntos Administrativos e Institucionales y de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho se vincula con el análisis de la documentación remitida a través de las Notas N° 620/21 y 824/21 expedidas por el Poder Ejecutivo Municipal;

Que dicha documentación da constancia del pedido realizado por vecinos de barrio Marini, propietarios de parcelas de la Manzana 287, quienes en 2013, 2018 y en el presente año, solicitaron la desafectación de parte del EV - Parcela 01 de la Manzana 287;

Que por nota interna 250/21 de la Secretaría de Obras Públicas, se remite a Intendencia un informe para la desafectacion de las parcelas con el correspondiente croquis;

Que según el Informe de la Dirección de Tierras y Catastro Municipal, de fecha 03 de diciembre de 2021, es factible proceder a la desafectación en cuestión puesto que no afectaría en gran medida a dicho espacio verde, teniendo en cuenta que es un lugar que por su ocupación no es práctico a la fecha como área de recreación, además tiene parte cedida al DPA donde se encuentra la planta elevadora cloacal;

Que la desafectación corresponderá a un proporcional de 70m2 por parcela, desde la parcela 3 hasta la 15;

Que los vecinos se harán cargo del cierre de cada terreno como así también de la mensura correspondiente, en un plazo estipulado;

Que dicha desafectación no requiere de modificación de la forestación del lugar, sino que, por parte de los vecinos se generará una mejora al mismo;

Que los fondos resultantes de la venta de las parcelas desafectadas, deberán emplearse para forestar más dicho espacio, mejorando el lugar como pulmón verde, además de incorporar riego e iluminación al mismo;

Que es también para los vecinos una cuestión de seguridad y ésta es una alternativa consensuada entre todos;

Que de esta manera, se daría una solución

colectiva a una iniciativa popular de todos los vecinos de la cuadra, y un espacio que hoy esta inutilizado se volvería útil;

Que al no tratarse de terrenos sociales ni de familias carenciadas, se deja expresamente estipulado que el valor de venta resultará de la multiplicación de metros cuadrados (M2) de cada parcela desafectada por el valor vigente del metro cuadrado (M2) de terreno No Promocional;

Que los Sres. Concejales reunidos en sesión extraordinaria de la fecha, resuelven la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Desafectar de su condición de bien de dominio público – espacio verde - una fracción de 7 metros de fondo por 130 metros de ancho de la Parcela 01 Manzana 287 Sección "H", de acuerdo a la información aportada por la Dirección de Tierras y Catastro, según se adjunta en croquis.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a vender en forma directa la fracción desafectada en el art. 1°, en forma proporcional a los vecinos lindantes propietarios de las Parcelas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Mza 287.-

Artículo 3°: Determinar que el valor de venta resultará de la multiplicación de metros cuadrados (M2) de cada parcela desafectada, por el valor vigente del metro cuadrado (M2) de terreno No Promocional.-

Los importes que por este concepto se recauden, deberán destinarse en su totalidad a forestar el espacio verde mejorando el lugar como pulmón verde, además de incorporar riego e iluminación al mismo.-

Artículo 4°: Determinar que todos los gastos que se originen con esta desafectación y posterior mensura, serán por cuenta y cargo de los compradores. -

Artículo 5°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 262/21

CATRIEL, 30 de Diciembre de 2021.-

VISTO; el Dictamen Nº 010/21 expedido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho se realiza para dar cumplimiento a la OM N° 207/20 que tiene como fin trabajar de manera articulada desde la Municipalidad de Catriel, por disposición del Poder Ejecutivo en el ámbito de la Secretaria de Gobierno que tiene a cargo la Oficina de Empleo y la figura del delegado o delegada de los vecinos en situación de desocupados;

Que dando cumplimiento a la legislación para la integración de los desocupados, por medio de comicios de manera transparente, para realizar la conformación del cargo garantizando el cupo femenino en esta nueva herramienta que se pone a disposición, siempre prevaleciendo el dialogo, para mejorar y cuidar el trabajo genuino de nuestra localidad y de nuestros vecinos;

Que, cabe aclarar, que la convocatoria se formula fuera de los plazos que establece la norma vigente, lo que tiene correlato con la tardía asunción de los actuales representantes de los desocupados, debiendo tenerse en cuenta además, que por la situación sanitaria que se vive, se han encontrado con diferentes inconvenientes al momento de llevar a cabo las tareas propias de la función;

Que los Sres Concejales reunidos en sesión extraordinaria de la fehca, resuelven la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Convocar a comicios a los desocupados de la ciudad de Catriel, con la finalidad de producir la renovación del cargo de Delegados por los desocupados a integrar la Oficina de Empleo Municipal, fijando para ello el 14 de Enero de 2022 de 08:00 Hs. a 18:00 Hs.-

Artículo 2°: El plazo de presentación de Listas de candidatos será hasta el día 07 de Enero de 2022, hasta las 12 horas debiendo presentarse ante la autoridad de aplicación según OM - Mesa de Entrada de la Municipalidad de Catriel.

Artículo 3°: Establecer que el Padrón de Desocupados que se utlizará para el acto eleccionario, es el vigente con los inscriptos que figuran en la plataforma de la Oficina de Empleo, al 30 de noviembre de 2021.-

Artículo 4°: Determinar que la elección de Delegados por los desocupados cubrirá los cargos de 1 delegado titular y 1 delegado suplente; 1 delegada titular y 1 delegada suplente.-

Artículo 5°: Determinar que la elección será realizada en el lugar que determine la Autoridad de Aplicación de la OM 207/20.-

Artículo 6°: Exceptuar en esta ocasión la aplicación el Artículo 4° 4.b Lista de Candidatos de la OM 207/20, donde se establece el plazo de presentación.-

Artículo 7°: Prorrogar el mandato de los actuales Delegados de los Desocupados hasta el día 31 de enero de 2022.-

Artículo 8°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 263/21

CATRIEL, 30 de Diciembre de 2021.-

VISTO; la necesidad de incrementar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al año calendario 2021 de la

Municipalidad de Catriel; y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo expuesto en Nota N° 886/21 del Poder Ejecutivo, sobre ingresos efectivos no contemplados en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del período 2021, aprobado por el Concejo Deliberante Municipal por la Ordenanza N° 210/20, los recursos adicionales recibidos tendrán afectación específica;

Que, como consecuencia de ello, es necesario la creación de partidas que contemplen específicamente el ingreso de los recursos proyectados;

Que en la presente se detallan y fundamentan los montos ingresados durante el periodo mencionado;

- **Ingresos en concepto de Coparticipación Municipal** $ 672.268.594,00, resultando una diferencia en más ingresos de lo estipulado de $ 274.977.772,10 (PESOS Doscientos setenta y cuatro millones novecientos setenta y seis mil setecientos setenta y dos con 10/100).-
- **Ingreso Obra delegada Construcción de 2 (dos) Aulas C.E.T. 21** por $ 9.853.630,00 (PESOS: Nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta con 00/100).-
- **Obra delegada Cloacas calles Panamá, Perú, Atenas y Budapest** por $ 5.135.275,62 (PESOS: Cinco millones ciento treinta y cinco mil doscientos setenta y cinco con 62/100).-
- **Programa de Fortalecimiento para dispositivos Territoriales de Protección- Ampliación CAMVVIA –** por un monto de $ 1.499.919,48 (PESOS: Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos diecinueve con 48/100).-
- **Ingreso de concepto de Coparticipación Regalías Hidrocarburíferas Art. 17 LEY 1976** por un monto de $ 342.847.732,00, resultando una diferencia en más respecto a los ingresos presupuestados por un monto de $50.347.732,00 (PESOS: Cincuenta millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y dos con 00/100).-

Que ello, obliga a efectuar una modificación presupuestaria aumentando los créditos autorizados con distintas finalidades, tal como figura en la planilla anexa a la presente y en el párrafo anterior;

Que lo normado por el Artículo 25 de la Ley Municipal N ° 438/01 de Administración Financiera y de Control Municipal, requiere la aprobación final del Concejo Deliberante Municipal sobre aquellas decisiones modificatorias del Presupuesto que determinen un cambio en la distribución de las finalidades y las que impliquen

reducir gastos en capital para incrementar los gastos corrientes;

Que el Concejo Deliberante reunido en sesión extraordinaria de al fecha, resuelve la aprobación de la propuesta formulada por la Comisión interviniente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Incrementar las partidas del Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 20/100 ($ 341.814.329, 20.-), de acuerdo a los lineamientos vertidos por el Artículo N° 25 de la Ley 438/01, y al detalle que figura en las planillas anexas a la presente.-

Artículo 2°: Incrementar las partidas del Cálculo de Recursos vigente en la suma de PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 20/100 ($ 341.814.329,20.-) de acuerdo a los lineamientos vertidos por el Artículo N° 25 de la Ley 438/01 y al detalle que figura en las planillas anexas a la presente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 264/21

CATRIEL, 30 de Diciembre de 2021.-

VISTO; y el anteproyecto de Ordenanza Fiscal 2022, que propone los montos correspondientes a servicios retributivos y tasas por seguridad e higiene y tasas de inspección a la industria; la cual es necesaria para financiar las operaciones administrativas de todo gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal y el Área correspondiente de Economías y

Finanzas envió el anteproyecto de Ordenanza Fiscal para el tratamiento legislativo. Dando lectura y analizando los fundamentos establecidos en lo ingresado como lo indica la presentación con la firma de nuestro síndico municipal el Ing. Nicolás Sgalla, se ha tenido presente seguir acompañando a los vecinos y contribuyentes de nuestro municipio contemplando la realidad económica que se vive. Por lo que no se ajustará la Ordenanza Fiscal con el índice de inflación que ha establecido el INDEC en su período inter anual de Agosto 2020 a Agosto 2021 el cual supera el 45% y, en cambio, se propone realizar una actualización en cada uno de los títulos que conforman la Ordenanza Fiscal Municipal del 35%;

Que siempre ha sido premisa de esta gestión, trabajar con políticas de pago anual e importantes descuentos, y en los últimos años la incorporación de varios canales de pago ha permitido agilizar los trámites con un desarrollo de plataformas virtuales que nos permiten un mejor y eficiente beneficio al contribuyente;

Que el municipio de Catriel tiene la legítima autonomía para el autofinanciamiento, como lo indica la

Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal en su art. 6: "El Municipio de Catriel es autónomo en el pleno ejercicio de sus funciones institucionales, políticas, administrativas, económicas, financieras, territoriales y sociales, de acuerdo con la Constitución de la provincia de Río Negro y la presente Carta Orgánica Municipal, que su autonomía reside en la soberanía del Pueblo, que delibera y gobierna por medio de sus representantes y autoridades legítimamente constituidas, y del libre ejercicio de los derechos de iniciativa, referéndum y revocatoria"; y en su art. 7: "En ejercicio de su autonomía, el Municipio procura alcanzar su autofinanciamiento mediante: Inciso 1. El desarrollo de su plena potestad económica, financiera y tributaria; Inciso 2. Su gestión para la justa distribución de impuestos nacionales, provinciales y regalías; Inciso 3. Su facultad de promoción económico-social local; Inciso 4. La percepción y adecuada administración de las rentas obtenidas para la explotación de los recursos naturales; Inciso 5. El ajuste progresivo de sus presupuestos, orientando su recaudación con criterios de equidad, basando su funcionamiento en principios de austeridad y eficiencia, tendiendo a incrementar proporcionalmente las inversiones que alienten la producción, el empleo y el mejoramiento de los servicios";

Que en virtud de utilizar criterios de equidad ante las demandas que se han venido manifestando desde el sector rural de Colonia Ovejero, el cual no contribuía a las tasas retributivas municipales, se decide la incorporación en la normativa fiscal del sector a la zona RE (Residencial Especial), teniendo en cuenta los servicios que se prestan. Esta incorporación permitirá al municipio poder comenzar a

regularizar el cobro de tasas retributivas, como lo es para todos los contribuyentes encuadrados en las zonas establecidas por el Código de Planeamiento Urbano;

Que la Comisión legislativa de Presupuesto y Hacienda tuvo a su cargo la evaluación integral de la propuesta, emitiendo como resultado de ello, su Dictamen N° 009/21;

Que el Concejo deliberante reunido en sesión extraordinaria de la fecha, otorga aprobación a la propuesta;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1° Aprobar la Ordenanza Fiscal del ejercicio 2022 en toda su integridad encuadrando a XX Títulos que se adjuntan a la presente, detallando a continuación los títulos de referencias.

TITULO l - POR LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

TITULO II - POR TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES

TITULO III- DERECHO POR INSPECCIÓN AL BALDÍO

TITULO IV -TASAS POR DESARROLLO SUB URBANO, RURAL Y PLANEAMIENTO

TITULO V - TASAS VIAL RURAL

TITULO VI - DERECHO DE CATASTRO

TITULO VII - DERECHO DE CONSTRUCCIÓN

TITULO VIII - DERECHO DE CEMENTERIO

TITULO IX - TASAS POR HABILITACIÓN DE COMERCIO O INDUSTRIA

TITULO X - TASAS POR INSPECCIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE

TITULO X BIS - TASAS POR INSPECCIÓN Y SEGURIDAD E HIGIENE EN AÉREAS HIDROCARBURÍFERAS

TITULO XI - DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

TITULO XII - DERECHO DE VENTA Y/O REPRESENTACIÓN DE SERVICIO AMBULANTE Y/O TRANSITORIO

TITULO XIII -TASA POR ABASTO Y/O INSPECCIÓN VETERINARIA

TITULO XIV-DERECHOS DE OFICINAS E INSPECCIONES

TITULO XV- DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

TITULO XVI-TASA DERECHOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

TITULO XVII -TASA PATENTE DE JUEGOS PERMITIDOS

TITULO XVIII -TASA POR VISADO DE GUÍAS Y HACIENDA- FRUTOS DEL PAÍS

TITULO XIX - TASA CONTRALOR RIFAS Y BONOS CONTRIBUCIÓN

TITULO XX - BROMATOLOGÍA

Artículo 2°: Aprobar el calendario de vigencia de la mencionada Ordenanza Fiscal desde el 1° de ENERO 2022 hasta el 31 de DICIEMBRE 2022.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 265/21.-

INDICE

CAPITULO I - DEL INGRESO 119
CAPITULO II - REQUISITOS 120
CAPITULO III - CONVOCATORIA 120
CAPITULO IV - PROCEDIMIENTOS 121
CAPITULO V - PROCEDIMIENTO DE LLAMADO A CONCURSO 121
CAPITULO VI - INSCRIPCIÓN 122
CAPITULO VII - IMPUGNACIONES 123
CAPITULO VIII - POSTULANTES 123
CAPITULO IX - RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN 124
CAPITULO X - EVALUACIÓN 124
CAPITULO XI - EXAMEN 124
PRIMERA PARTE – EXAMEN ESCRITO 124
SEGUNDA PARTE - EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES 125
TERCERA PARTE - EVALUACIÓN ENTREVISTA PERSONAL 126
CAPITULO XII - ORDEN DE MERITO 126
CAPITULO XIII - COMITÉ DE SELECCIÓN 126
CAPITULO XIV - ORDEN DE MERITO 127
CAPITULO XV - PLAZO DE EVALUACIÓN DE POSTULANTES 127
CAPITULO XVI - RESULTADOS - IMPUGNACIONES 128
CAPITULO XVII - CONCURSO DESIERTO . 128
CAPITULO XVIII- EXAMEN PREOCUPACIONAL 128
CAPITULO XVIII - INCORPORACIÓN DE PERSONAL 129

REGLAMENTO DEL REGIMEN DE LOS CONCURSOS PARA EL ACCESO AL EMPLEO PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

CAPITULO I – DEL INGRESO

ARTICULO 1°: El ingreso al empleo público municipal a través del régimen del concurso deberá llevarse a cabo conforme el procedimiento y el cumplimiento de las etapas que se

definen en la presente reglamentación.-

ARTÍCULO 2°: La estabilidad a la que refiere el Capítulo III del ESTATUTO Y ESCALAFÓN EMPLEADOS MUNICIPALES de la CIUDAD de CATRIEL se adquirirá sobre el nivel y grado que represente el que se concursa.

CAPITULO II – REQUISITOS

ARTICULO 3°: En los respectivos llamados se establecerán los requisitos específicos que deberán acreditar los interesados en participar del concurso, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos de admisibilidad establecidos en el Capítulo II Art 8 del ESTATUTO Y ESCALAFÓN EMPLEADOS MUNICIPALES de la CIUDAD de CATRIEL.

Deberán además acreditar los siguientes requisitos:

- Antecedentes Policiales, de Violencia de Género y de Disturbios en Vía Pública.
- Certificaciones de Dirección de Tránsito Municipal y de Juzgado de Faltas Municipal dejando constancia que no poseen contravenciones en las mismas. –

Los antecedentes y certificaciones antes referidos, aún presentados al momento de realizarse la inscripción en el concurso, podrán ser requeridos nuevamente en el transcurso del proceso de dicho concurso, a efectos de corroborar que no se ha modificado la situación del interesado.-

ARTICULO 4°: Los requisitos específicos de los cargos a cubrir en cada uno de los llamados serán elaborados conjuntamente por la Dirección de RR.HH y las Secretarias a cargo de los diferentes puestos a concursar, consensuados entre el Poder Legislativo Municipal y Poder Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 5°: Aquellos aspirantes que no cumplan con las condiciones mínimas de admisibilidad exigidas por el 3° artículo del presente Reglamento y/o con los requisitos específicos detallados en el perfil del respectivo llamado a concurso, serán excluidos del proceso de selección.-

CAPITULO III – CONVOCATORIA

ARTICULO 6°: La Dirección de RR.HH, a pedido del o la Intendente, convocará a concurso y en conjunto con el Poder Ejecutivo Municipal designará a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, de cada caso.-

ARTICULO 7°: Una vez designados los Miembros del Comité de Selección, que podrán ser o no empleados municipales, se dará a difusión, utilizando para ello todos los medios a disposición, la publicidad en el Boletín Oficial Municipal y un diario de amplia difusión, por un (1) día. –

CAPITULO IV – PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 8°: Los procedimientos de selección se llevarán a cabo mediante concursos internos, externos, de oposición y/o antecedentes. De dichos procedimientos de selección podrán participar personal ya sea temporal, beneficiario de subsidio, etc. de la Municipalidad, que reúnan las condiciones generales y específicas exigidas en el llamado. –

ARTICULO 9°: El procedimiento de selección comprenderá las etapas que se detallan en la presente, la inasistencia por parte del participante a cualquiera de las etapas implicará su exclusión del concurso sin necesidad de acto administrativo o notificación particular al interesado. El Comité dejará asentada tal circunstancia en la primera acta que corresponda.-

ARTICULO 10°: A los efectos del presente se entiende por:

a) "aspirante" a toda aquella persona que se presente al llamado en concurso.

b) "postulante" a toda aquella persona a la que se ha admitido al concurso por cumplir las condiciones mínimas de admisibilidad y con los requisitos específicos detallados en el perfil del respectivo llamado.

CAPITULO V – PROCEDIMIENTO DE LLAMADO A CONCURSO

ARTICULO 11°: Llamado a concurso interno, de oposición y/o antecedentes. La condición de dicho concurso, estará expresamente prevista en el llamado.-

ARTICULO 12°: Inscripción Electrónica. La recepción de la inscripción de los aspirantes se realizará vía Dirección de RR.HH y Coordinación de Atención al Vecino.-

ARTICULO 13°: Como paso previo a la inscripción en cualquier procedimiento de selección, el aspirante deberá completar el formulario electrónico ubicado en el portal de internet que establezca al efecto el Municipio, con los datos personales, curriculares y laborales.-

ARTICULO 14°: Los llamados a concursos se notificarán o difundirán según establezca el PEM por medio del área de Prensa Municipal, con una antelación de diez (10) días hábiles al inicio de las inscripciones, y en ellos se especificará por lo menos:

- Dependencia a la cual corresponde el cargo a cubrir y naturaleza del concurso.

- Cantidad de cargos a proveer, con indicación de categoría, agrupamiento, función, remuneración y horario.
- Condiciones generales y particulares exigibles, o bien indicación del lugar donde puede obtener el pliego con detalle de las mismas.
- Fecha de apertura y cierre de inscripción.
- Fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo las pruebas de oposición cuando así corresponda.

ARTICULO 15°: Una vez ingresados todos los datos requeridos, según Art 3° del presente concurso, el aspirante deberá completar la Solicitud de Inscripción Electrónica que se corresponda con el concurso en el que se desea participar e inscribirse por esa misma vía informática.-

ARTICULO 16°: Todo contenido de las presentaciones de los aspirantes y/o postulantes tendrá el carácter de declaración jurada. Cualquier falsedad dará lugar a la exclusión del aspirante y/o postulante del concurso.-

ARTICULO 17°: La presentación electrónica de la solicitud de inscripción permitirá al aspirante tomar conocimiento del ESTATUTO Y ESCALAFÓN de EMPLEADOS MUNICIPALES de la CIUDAD de CATRIEL, o del instrumento que a futuro lo reemplace, y de toda otra norma complementaria que se dicte sobre la materia, la que en su caso podrá ser consultada en la Dirección de RR.HH del Municipio.-

ARTICULO 18°: A fin de dar cumplimiento a lo previsto por el Capítulo XX del ESTATUTO Y ESCALAFON de EMPLEADOS MUNICIPALES de la CIUDAD de CATRIEL para ingreso a la Administración Municipal, los Secretarios, funcionarios de rango equivalente y Dirección de RR.HH deberán considerar la incorporación de personas con capacidades especiales al sector público de la Municipalidad, al momento de elaborar las bases según corresponda.-

ARTICULO 19°: Hasta tanto no se encuentre implementada la inscripción por internet a través de la página del Municipio, la misma se realizará en forma manual mediante planillas preestablecidas por la Dirección de RR.HH, las que deberán ser acompañadas con las bases del llamado y presentadas ante dicha Dirección hasta la fecha que se indique en las bases del concurso. Una vez implementado el portal de internet todas las comunicaciones entre la Municipalidad y los aspirantes y/o postulantes se llevarán a cabo a través del mismo quedando sin efecto cualquier otro tipo de medio de notificación establecido en el presente reglamento.-

CAPITULO VI - INSCRIPCIÓN

ARTICULO 20°: Una vez vencidos los plazos fijados en la convocatoria, que será durante diez (10) días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente de finalizada la publicación establecida, no se recibirán más solicitudes de inscripción y el Comité de Selección revisará si los aspirantes cumplen con las condiciones de admisibilidad exigidas en las bases del llamado.-

ARTICULO 21°: Los requisitos específicos de los cargos a cubrir en cada uno de los llamados serán elaborados conjuntamente por la Dirección de RRHH y las Secretarías a cargo de los diferentes puestos a concursar, consensuados con el Poder Legislativo Municipal y Poder Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 22°: Efectuado el control, el comité labrará un acta de cierre de inscripción en la que constarán la totalidad de las personas que se inscribieron al concurso. Asimismo, el acta detallará la nómina de postulantes y aspirantes excluidos, con los correspondientes motivos de su exclusión. El acta será refrendada por los miembros del comité de selección.-

ARTICULO 23°: La nómina de los postulantes y de los aspirantes excluidos se pondrá a disposición de todos los inscriptos, en la Dirección de RRHH y se publicará en el portal de internet y la cartelera de acceso de la Municipalidad.-

CAPITULO VII - IMPUGNACIONES

ARTICULO 24°: Las impugnaciones de los llamados a concurso y a los Miembros del Jurado, deberán ser planteadas dentro de los tres (3) días hábiles a contar del vencimiento del plazo fijado en el Capítulo XXI del ESTATUTO Y ESCALAFON EMPLEADOS MUNICIPALES de la CIUDAD de CATRIEL en los arts. 179 y 180 inc. d). Solo podrán impugnar los llamados a concursos y a los Miembros del Jurado, los postulantes debidamente inscriptos.-

CAPITULO VIII - POSTULANTES

ARTICULO 25°: Solo aquellos aspirantes que fueron considerados inscriptos y elevados a la categoría de postulantes, deberán presentar la documentación que acredite la información suministrada en la solicitud de inscripción y/o aquella que inexcusablemente les fuere exigida en el correspondiente llamado a concurso, en la Dirección de RR.HH, en el plazo que se indique en las bases y condiciones del concurso, que no será superior a diez (10) días corridos, contados desde la publicación a la que hace referencia el párrafo anterior, salvo que razones de fuerza mayor así lo impidiesen. El área RR.HH enviará correos electrónicos a los participantes que pasaron a la siguiente etapa.-

ARTICULO 26°: Los documentos que presenten los postulantes deberán acompañarse de los documentos originales y la cantidad de copias que

se establezcan en el llamado. Todas las copias deberán estar firmadas por el postulante, y serán foliadas una vez autenticadas por la autoridad administrativa. No podrán presentarse ni solicitarse copias certificadas por escribano público.

CAPITULO IX – RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

ARTICULO 27°: La autoridad administrativa cotejará las copias presentadas con los originales y certificará las mismas. Devolverá los documentos originales al postulante y extenderá una constancia de la recepción debidamente conformada, en la

que se consignará la fecha y hora de recepción y el total de hojas presentadas, junto con un juego de copias debidamente intervenidas. La omisión de presentación de originales obsta a la recepción de los antecedentes.-

ARTICULO 28°: La exhibición de los originales de la documentación aportada por el postulante podrá ser exigida nuevamente por los miembros del Comité de Selección o por la Dirección de RR.HH durante cualquier instancia del proceso.-

ARTICULO 29°: Finalizado el período de recepción de los antecedentes de los postulantes, el Comité de Selección labrará un acta que hará mención de los postulantes que acreditaron la información suministrada en la solicitud de inscripción. Además, deberá dejar asentado aquellos que no lograron pasar a la siguiente etapa, con identificación de la documentación faltante por la que no acreditaron los datos volcados en su inscripción.

CAPITULO X – EVALUACIÓN

ARTICULO 30°: Examen Escrito, Evaluación de Antecedentes y Entrevista Personal: Las mismas se llevarán a cabo a fin de evaluar los conocimientos específicos y capacidad de resolución de los postulantes:

a) En el plazo no mayor a (21) veintiún días contados desde la fecha en que se labró el acta informando la nómina de los que pasaron a la etapa de examen, sin que por razones de fuerza mayor acreditables se deba posponer, el Comité de Selección fijará la fecha para la realización del mismo. Y así de las siguientes etapas correspondientes.

b) La convocatoria para la fecha de examen escrito se publicará en el portal de internet del Municipio, medios de comunicación masivos, en las carteleras de acceso de la Municipalidad, en el Área RR.HH y será comunicada por correo electrónico a aquellos postulantes que pasaron a esta etapa.

CAPITULO XI – EXAMEN

PRIMERA PARTE – EXAMEN ESCRITO

ARTICULO 31°: Las bases del llamado deberán indicar el material de lectura sobre el cual se realizarán las preguntas. El Comité será el encargado junto con el Director de RRHH y los responsables de las áreas a cubrir, los encargados de determinar el

material de lectura que se empleará en al examen escrito.-

ARTICULO 32°: El examen escrito tendrá una modalidad de resolución individual en una sola sesión, se requerirá al postulante que responda una serie de preguntas de conocimiento general con las normativas del funcionamiento del estado municipal y/o de cuestiones vinculadas con el cargo a cubrir. Las preguntas deberán ser formuladas de manera que su evaluación pueda ser resuelta en forma objetiva. Serán calificados con un máximo de diez (10) puntos. Siendo el mínimo para continuar el concurso de ingreso un puntaje mínimo de (7) puntos.-

ARTICULO 33°: Al finalizar el examen escrito, los participantes deberán entregarlo en sobre cerrado, con su correspondiente identificación. El Comité no podrá abrir los sobres con los datos de los participantes hasta después de haber entregado el último de los postulantes.-

ARTICULO 34°: Culminado el examen escrito de oposición, el Comité de Selección deberá tomar el tiempo suficiente, no más de diez (10) días hábiles, para realizar la evaluación. Luego

labrará un acta que hará mención de los postulantes y los puntajes obtenidos por los mismos. La Dirección de RR.HH mediante el área de Prensa Municipal, publicará el acta en el portal de internet, medios de difusión masivos, en una cartelera de acceso de la Municipalidad y enviará un correo electrónico a los postulantes que figuren en el acta.-

ARTICULO 35°: Los postulantes que no cumplan con los requisititos exigidos, serán excluidos del proceso de selección, y no continuarán en el proceso de selección de dicho concurso.-

SEGUNDA PARTE - EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

ARTICULO 36°: La evaluación de antecedentes se realizará mediante la

Antecedentes laborales y su grado de vinculación con el cargo a cumplir		máximo 10 puntos
Experiencia laboral en el ámbito privado	Se otorgará 0,5 por año de servicio prestado	máximo 4 puntos
Experiencia especifica en el sector público de la municipalidad de Catriel	Se otorgará 0,5 por año de servicio prestado	máximo 10 puntos
Nivel/grado educativo	se otorgarán 2 puntos por cada grado de estudios cursados	máximo 6 puntos
Por curso, congresos o jornadas de capacitación vinculadas al cargo a cumplir	Se otorgará 1 punto por curso y 0,5 por congreso o jornada	máximo 6 puntos
Por reconocimiento, distinciones, becas o premios	Se otorgará 1 punto por beca y 0,5 por reconocimiento o distinciones	máximo 2 puntos
Prolijidad en la presentación de toda la documentación correspondiente a la inscripción y documentación probatoria	Se otorgará de 0,10 a 2 puntos por una presentación prolija y clara	máximo 2 puntos
Nativo de la localidad, argentino y/o extranjero radicado en la localidad	Nativo de la localidad, radicado en la localidad: se diferenciara más de 10 años - entre 5 y 10 años - menores a 5 años	máximo 15 puntos 8 puntos 6 puntos 3 puntos

planilla que se anexa, con el Puntaje máximo 55 Puntos y Puntaje mínimo 0

TERCERA PARTE - EVALUACIÓN ENTREVISTA PERSONAL

ARTICULO 37°: La Entrevista Personal estará a cargo del Comité de Selección, en la que se evaluará la adecuación del postulante al perfil del cargo, con especial atención a su experiencia y a su capacidad. El Comité de Selección convocará para la realización de la entrevista personal, a los postulantes que igualen o superen el puntaje establecido como mínimo en el respectivo concurso. Los postulantes serán calificados con un máximo de (25) puntos en las entrevistas personales.-

CAPITULO XII - ORDEN DE MERITO

ARTICULO 38°: Efectuada la entrevista, el Comité de Selección formulará un orden de mérito que resultará de la suma del puntaje obtenido por cada uno de los postulantes en cada una de las etapas, labrándose un acta. En caso de paridad en el mencionado orden de mérito, el Comité de Selección dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntaje en el examen escrito de oposición.

CAPITULO XIII - COMITÉ DE SELECCIÓN

ARTICULO 39°: Los miembros titulares y suplentes serán seleccionados y designados por el Poder Ejecutivo Municipal. Sin perjuicio de ello, se deberá asegurar la invitación a las entidades sindicales, con el objeto que designen un veedor titular y un suplente, para participar en las etapas de la selección.-

ARTICULO 40°: En caso que el veedor titular no pueda asistir deberá recusarse por nota expresa ,informando que su suplente lo reemplazará . La ausencia de veedores sindicales no dará derecho a impedir el normal desarrollo del concurso, ni dará lugar a reclamo posterior alguno.-

ARTICULO 41°: El Comité de Selección podrá a su vez requerir la asistencia de profesionales de reconocida trayectoria en las áreas vinculadas al concurso, a efectos de la evaluación de antecedentes, así como para la confección y corrección de exámenes escritos o de oposición.-

ARTICULO 42°: Asimismo, podrá designar auxiliares para que realicen tareas de apoyo y control durante el desarrollo de todas las etapas del mismo, quedando facultado a su vez para adoptar todas las medidas necesarias para su implementación.-

ARTICULO 43°: Los integrantes del Comité de Selección podrán ser recusados y excusarse, únicamente por escrito y con expresión de causa, resultando de aplicación, a tal efecto. El Poder Ejecutivo Municipal y la Dirección de RR.HH, adoptarán las medidas necesarias para la

celeridad, economía y eficacia del trámite.-

ARTICULO 44°: La recusación deberá ser presentada por el postulante en el momento de su inscripción y la excusación de
los miembros del Comité, en ocasión del conocimiento de la lista definitiva de inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes que el referido Comité se expida.-

ARTICULO 45°: Los integrantes del Comité de Selección deberán ajustarse a los principios de objetividad e imparcialidad, durante el procedimiento de la selección.-

ARTICULO 46°: El Comité de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- Identificar los candidatos que reúnan los requisitos para cubrir el cargo vacante.
- Entender en el desarrollo conceptual de los exámenes escritos de oposición y elaborar las preguntas específicas a ser incluidas en los mismos.
- Corregir los exámenes escritos de oposición de los postulantes.
- Evaluar los antecedentes curriculares y laborales
- Entrevistar a los postulantes
- Elaborar las actas y el orden de mérito final
- Resolver las impugnaciones que se interpusieren

CAPITULO XIV – ORDEN DE MERITO

ARTICULO 47°: Las actas y el orden de mérito del Comité de Selección, que firmarán todos los integrantes, se fundarán de manera explícita y deberán contener:

a) Nómina de los aspirantes para el cargo concursado.

b) Justificación de las exclusiones de los aspirantes y/o postulantes

c) Nómina de los postulantes que posean antecedentes para el cargo motivo del concurso.

d) Evaluación de los postulantes, que incluirá:

d.1) Examen escrito de oposición

d.2) Antecedentes curriculares y laborales.

d.3) Resultado de entrevistas personales

d.4) Demás elementos de juicio que consideren pertinentes

e) Orden de mérito definitivo

CAPITULO XV – PLAZO DE EVALUACIÓN DE POSTULANTES

ARTICULO 48°: El plazo para la identificación y evaluación de candidatos será, como máximo, de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del día siguiente a la fecha de constitución del Comité de Selección. Este plazo podrá ser prorrogado por la Dirección de RR.HH a pedido de dicho Comité, por el término no mayor a ciento veinte (120) días del vencimiento del original, cuando razones debidamente acreditadas lo justifiquen.-

CAPITULO XVI – RESULTADOS – IMPUGNACIONES

ARTICULO 49°: El orden de mérito resultante se les notificará a los postulantes. Se dará vista del expediente tres (3) días hábiles en la Dirección de RR.HH. Los postulantes podrán presentar impugnaciones en un plazo de cinco (5) días hábiles de finalizada la vista.-

ARTICULO 50°: Las impugnaciones solo podrán basarse en error material, vicios de forma o de procedimiento, o en la existencia de arbitrariedad manifiesta. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje adjudicado.-

ARTICULO 51°: Las impugnaciones deberán plantearse por escrito. Las mismas serán resueltas por el Comité de Selección antes de proponer el orden de mérito definitivo. -

ARTICULO 52°: Ratificado o rectificado el orden de mérito, el Comité de Selección remitirá un informe, con todos los antecedentes a la Dirección de RR.HH, quien luego de glosarlo al expediente correspondiente lo remitirá al Intendente, a fin de que disponga el/los respectivo/s nombramiento/s del/los postulantes/s que se ubique/n en el/los primer/os puesto/s del orden de mérito definitivo, hasta cubrir la cantidad de cargo disponibles.-

CAPITULO XVII – CONCURSO DESIERTO

ARTICULO 53°: En el supuesto que no hubiese calificado ningún postulante se realizará una nueva convocatoria dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos. Si así no se

hiciere el concurso será dado de baja y la/s posición/es quedará/n vacante/s hasta tanto se disponga la convocatoria de un nuevo concurso en los términos establecidos en el presente reglamento.-

CAPITULO XVIII- EXAMEN PREOCUPACIONAL

ARTICULO 54°: Una vez designado el personal a ingresar al Estado Municipal, se deberán realizar el examen pre ocupacional pertinente que determinará las condiciones

psicofísicas de cada postulante, Instancia que definirá, según sus

resultados, la posibilidad de ingresar o no.-

CAPITULO XVIII - INCORPORACIÓN DE PERSONAL

ARTICULO 55°: El o la Intendente podrá disponer según el Capítulo XXI Política Administrativa de la Carta Orgánica Municipal Art 220, del ingreso de la cantidad de cargos a cubrir con aquellos que hayan alcanzado el mínimo puntaje requerido por el llamado.-

ARTICULO 56°: Los agentes designados deberán asumir dentro del plazo de treinta (30) días corridos, computados a partir de la notificación. De no verificarse tal circunstancia o de cesar en sus funciones por cualquier causa, se designará a otro de los candidatos incluidos en el orden de mérito definitivo que lo sucediere. Si no hubiere otro candidato o los que hubieren no asumieran, se procederá a realizar en el tiempo pertinente un nuevo llamado a concurso de ingreso, según Artículo 53°.-

CATRIEL, 30 de Diciembre de 2021.-

VISTO; la Carta Orgánica Municipal puesta en funcionamiento el 1 de Marzo de 2018, y la Ley Municipal 063/91 "Estatuto y Escalafón de Empleados Municipales";

CONSIDERANDO:

Que en particular, el Estatuto y Escalafón de Empleados Municipales, en el Capítulo II - Art. 11, establece que *"A partir de la vigencia del presente Estatuto, el ingreso de personal se efectuará por concurso".* En el Capítulo XX - Art. 176 expresa que *"Los concursos podrán ser internos, externos, de oposición y/o antecedentes. En todos los casos podrá mediar un examen";*

Que este procedimiento especial de selección se pondrá en marcha de conformidad con las reglas que establezca por vía reglamentaria el Poder Ejecutivo Municipal;

Que en virtud de ello, y a fin de implementar el acceso al empleo público de la Municipalidad de Catriel a través de concurso, garantizando la igualdad y trasparencia en la selección de personal, resulta necesario dictar el reglamento que por la presente se aprueba, a fin de regular las etapas y requisitos de los procedimientos de selección;

Que en forma previa al dictado de la presente ordenanza, ha tomado intervención la Asesoría Legal permanente del Poder Ejecutivo Municipal;

Que el tema expuesto, es propuesto por el Poder Ejecutivo Municipal a través de su Nota N° 320/21, analizada en el seno de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, según consta en el Dictamen N° 011/21;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 212 de la Carta Orgánica Municipal aprobada por la Honorable Convención Constituyente Municipal

Que la Carta Orgánica Municipal en su **Artículo 212 - INGRESO – ESTABILIDAD, expresa:** "*El Municipio regula el ingreso, ascenso y permanencia en la función pública, sobre la base de la evaluación del mérito, idoneidad y capacidad de los aspirantes. Asegura la estabilidad e independencia en el desempeño del cargo, prohibiéndose cualquier tipo de discriminación política, social y religiosa. Privilegia en el régimen del concurso, la residencia dentro del ejido municipal*";

Que los Sres. Concejales, reunidos en sesión extraordinaria en la fecha, aprueba la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el "Reglamento del Régimen de los Concursos para el acceso al Empleo Público de la Municipalidad de Catriel", que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2°: Disponer que una vez implementado el portal de internet, todas las etapas del concurso serán difundidas por el mismo y el Municipio arbitrará los medios de comunicación validos entre los aspirantes y/o postulantes y la Municipalidad, salvo que expresamente en los llamados del concurso se establezca lo contrario.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 266/21

PROPUESTAS APROBADAS

Correspondientes a

Presupuesto Participativo

BARRIOS

MARINI

- ✓ Destinaran monto de $2.600.00,00 aproximadamente del Presupuesto Participativo para culminar obra del salón comunitario, según la propuesta presentada.-

CIUDAD DE CATRIEL

- ✓ Destinaran monto de $2.600.000,00 aproximadamente del Presupuesto Participativo para espacio recreativo adultos mayores, según se manifiesta en la propuesta.-

AREA CENTRO

- ✓ Destinaran monto de $2.600.000,00 aproximadamente del Presupuesto Participativo a remodelación de la Av. Roca, según se especifica en la propuesta.-

LOTE SEIS

- ✓ Destinaran monto de $2.600.000,00 aproximadamente del Presupuesto Participativo para realizar espacio recreativo en las 60 viviendas. Según propuesta ingresada.

SANTA CRUZ

- ✓ Destinaran monto de $ 2.600.000,00 aproximadamente del Presupuesto Participativo para realizar obra de playón deportivo ubicado en la plaza del barrio.

- ✓ Destinaran monto de $ 2.600.00,00 aproximadamente del Presupuesto Participativo para comenzar obra sala de salud, según la propuesta presentada

CUATRO ESQUINAS

- ✓ Destinaran monto de $ 2.600.000,00 aproximadamente del Presupuesto Participativo para realizar obra de playón en espacio existente en plaza Islas Malvinas, según se expresa en la propuesta

MOSCONI

- ✓ Destinaran monto de $ 2.600.000,00 aproximadamente del Presupuesto Participativo para realizar obra deplayón deportivoubicado en espacio lindante a jardín N° 42, según se expresa en la propuesta

PREISS

- ✓ Destinaran monto de $ 2.600.000,00 aproximadamente del Presupuesto Participativo para realizar obra de mejora en playón deportivoubicado en espacio existente, según se expresa en la propuesta

CAROD

- ✓ Destinaran monto de $ 2.600.000,00 aproximadamente del Presupuesto Participativo para realizar obra de espacio recreativoubicado en espacio lindante al salón comunitario, según se expresa en la propuesta

COLONIA OVEJERO

CATRIEL, 30 de Diciembre de 2021.-

VISTO; el Dictamen Nº 010/21 expedido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el despacho citado da tratamiento a la Nota N° 885/21 IML que adjunta el anteproyecto del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos período 2022;

Que en el Art 296 Funciones del Poder Ejecutivo en su Inc. 14, se expresa: "*Proponer al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Municipio*";

Que la proyección que se adjunta sigue el lineamiento comprendido en estos años, manteniendo políticas activas donde la prioridad son nuestros vecinos. Estamos culminando un año que si bien fue más activo en la puesta en marcha de la Obra Pública, siguió absorbiendo dificultades e incertidumbre por la variable económica de nuestro país, vinculado esto también, a lo transcurrido y que todavía no termina a raíz de la pandemia, cambiando los paradigmas planteados;

Que la buena administración sostenida con el paso de los años por esta Gestión, ha llevado a no tener dificultades en poder afrontar el pago de salarios mensuales y salarios adicionales complementarios (SAC); sostener mesas paritarias positivas, pago a proveedores y llevar adelante

obras que hacen a las mejoras de la infraestructura de nuestra ciudad;

Que con la presentación de esta proyección, la cual es la herramienta fundamental para que el estado pueda llevar adelante el desarrollo de las Políticas Públicas, habiendo asumido con la comunidad el compromiso de 4 ejes puntuales para el progreso en materia de obras e infraestructura con una mirada integral y transversal;

Que, como se manifiesta en el escrito que acompaña el ante proyecto, donde se dan definiciones y se especifican proyecciones de ingresos, egresos, recursos y financiamiento para su respectivo conocimiento también se destacan los avances en nuevos sistemas de cobranzas, facilidades de pago, poniendo énfasis en la modernización y mejoras al realizar trámites con el gobierno municipal;

Que en el año 2018 se sancionó la OM 061/18 Presupuesto Participativo, la cual por decisión del Poder Ejecutivo Municipal se puso en práctica en el corriente año, en un proceso acelerado obteniendo 10 propuestas barriales a ser ejecutadas en el año 2022, con la partida presupuestaria que estaba destinada y aprobada en el ejercicio para el 2021. Este instrumento proyecta mejorar su funcionabilidad y cercanía con el vecino en el mecanismo de decidir obras específicas y factibles para los ejidos barriales de nuestra ciudad, según la normativa mencionada;

Que se solicita a la Cámara acompañar la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Periodo 2022 de manera general y en particular aquellas modificaciones que surjan en el transcurso de su tratamiento, teniendo presente que el gobierno de turno es el designado para llevar adelante esta herramienta según la visión de Municipio Sustentable, con Desarrollo Urbano Territorial, Diversificación Económica y transformándonos en una Comunidad

Inclusiva, ejes planteados en este camino de avance, el cual fue evolucionado a nuestra ciudad y se seguirá trabajando por la mejor calidad de vida para todos los vecinos;

Que en sesión extraordinaria de la fecha, los Sres. Concejales otorgaron aprobación a la propuesta desarrollada en el despacho en cuestión;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Presupuesto General del Municipio Ejercicio 2022, según se establece en los anexos de la presente Ordenanza, que en veintiuno (21) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Estimar en la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 96/100 ($1.663.411.357,96.-), el Cálculo de Recursos para el ejercicio 2022, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas.-

Artículo 3°: FIJAR en la suma de PESOS: MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 55/100 ($1.869.321.824,55.-) el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2022, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas.-

Artículo 4°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimar el siguiente Balance Financiero Preventivo:

-RECURSOS (art. 2)…….$ 1.663.411.357,96.-

-EROGACIONES (art. 3)…… $ 1.869.321.824,55.-

-BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO.$ (205.910.466,59).-

Artículo 5°: Fijar en la suma de PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 59/100 ($ 277.310.466,59.-), el Financiamiento Municipal, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas.-

Artículo 6°: Fijar en la suma de PESOS: SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100.-($ 71.400.000,00.-), la Amortización de la Deuda, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas.-

Artículo 7°: Estimar en la suma de PESOS: DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 59/100 ($ 205.910.466,59.-) el Financiamiento Neto según surge de lo establecido en los artículos 5° y 6° de acuerdo al siguiente detalle:

-FINANCIAMIENTO MUNICIPAL……..$ 277.310.466,59.-

-AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA…….$ 71.400.000,00.-

-FINANCIAMIENTO NETO POSITIVO.… $ 205.910.466.59.-

Artículo 8°: El Financiamiento negativo de PESOS: DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 59/100 ($ 205.910.466,59) resultante del Balance Financiero Preventivo del artículo 4, será financiado por el financiamiento positivo de PESOS: DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS

CON 59/100 ($ 205.910.466,59 -) siendo el resultado equilibrado.-

Artículo 9°: Fijar en DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (265) la cantidad de cargos de la Municipalidad de Catriel, de acuerdo a la planilla analítica que figura anexa a esta Ordenanza.-

Artículo 10°: Los créditos asignados en la partida principal Personal, no podrán transferirse a otro destino, con excepción de las economías que podrán ser utilizadas para incrementar los créditos presupuestarios de Trabajos Públicos.-

Artículo 11°: Quedan reservadas al Concejo Deliberante Municipal las decisiones sobre modificaciones del monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto, las que determinen un cambio en la distribución de finalidades y las que impliquen reducir gastos en capital, para incrementar gastos corrientes.

Artículo 12°: El Poder Ejecutivo Municipal podrá disponer autorizaciones para gastos no incluidos en la Ordenanza de Presupuesto General en los casos previstos por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Municipio de Catriel, debiendo dar comunicación al Concejo Deliberante Municipal en el mismo acto que lo disponga, acompañando los antecedentes que respalden el procedimiento.-

Artículo 13°: Se anexan a la presente Ordenanza los detalles de propuestas aprobadas dando cumplimiento a la OM 061/18 Presupuesto Participativo a ejecutarse en el periodo 2022, con una partida destinada de PESOS; VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 29.500.000,00).-

Artículo 14°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 267/21